



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejo de Gobierno

- 2681 Decreto n.º 9/2010, de 12 de febrero, por el que se regula la acreditación de los centros, establecimientos y servicios sanitarios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se crea la Comisión Regional de Acreditación de Centros, Establecimientos y Servicios Sanitarios, y se modifica el Decreto 73/2004, de 2 de julio, por el que se regula el procedimiento de autorización sanitaria de los centros, establecimientos y servicios sanitarios y el registro de recursos sanitarios regionales. 8120

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

- 2682 Decreto n.º 7/2010, de 12 de febrero, de concesión directa de una subvención por el Servicio Murciano de Salud a favor de la Fundación Tienda Asilo de San Pedro, para colaborar en el mantenimiento del Hogar Torre Nazaret para Enfermos de VIH acogidos en dicha casa. 8131
- 2683 Decreto n.º 8/2010, de 12 de febrero, de concesión directa de una subvención por el Servicio Murciano de Salud, a favor de la Fundación Rocamur para colaborar en el mantenimiento de la Casa de Acogida para Enfermos de VIH. 8135
- 2684 Decreto n.º 506/2009, de 4 de diciembre, de concesión de subvenciones a las Universidades Públicas de la Región de Murcia a través de contratos-programa, para contribuir a su financiación complementaria en el año 2009. 8139
- 2685 Decreto n.º 10/2010, de 12 de febrero, por el que se autoriza la implantación de las enseñanzas de títulos universitarios oficiales de Máster y Doctorado en las Universidades de la Región de Murcia para el curso 2009-2010. 8145
- 2686 Decreto n.º 11/2010, de 12 de febrero, por el que se adscribe el Centro Universitario de la Defensa en la Academia General del Aire a la Universidad Politécnica de Cartagena y se autoriza la implantación en el mismo del Título de Graduado/a en Ingeniería de Organización Industrial. 8148

Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

- 2687 Orden de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, de 8 de febrero de 2010, por la que se hace pública la relación de todas las oficinas de registro de la Administración Regional y se establecen los días y horarios de apertura de las mismas. 8151

Consejería de Agricultura y Agua

- 2688 Orden de 9 de febrero de 2010, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se establece la convocatoria para el año 2010 de las subvenciones para fomentar la producción de productos agroalimentarios de calidad de origen animal, en desarrollo del Real Decreto 1615/2007, de 7 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones para fomentar la producción de productos agroalimentarios de calidad de origen animal. 8160

BORM



Consejería de Educación, Formación y Empleo

2689 Resolución de 25 de enero de 2010 de la Dirección General de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa, por la que se convoca a los centros educativos de educación secundaria a participar en el programa "Entorno y Realidad Cultural" durante el curso 2009-2010. 8167

2690 Resolución de 2 de febrero de 2010 de la Dirección General de Centros por la que se modifica la zonificación de Cartagena para las etapas de Educación Infantil y Primaria. 8175

**Consejería de Educación, Formación y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación**

2691 Corrección de errores de la Resolución de 11 de enero de 2010, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de acciones formativas, correspondientes a la formación de oferta del ejercicio 2010. 8176

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

2692 Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se otorga a la empresa Repsol Petróleo, S.A., la autorización administrativa de la instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial denominada "Central de Cogeneración, Unidad de Cogeneración nº 2, en la ampliación de la refinería de Repsol Petróleo, S.A." en el término municipal de Cartagena. 8177

4. Anuncios**Consejería de Economía y Hacienda**

2693 Resolución de 5 de febrero de 2010, de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se publican las ayudas y subvenciones concedidas durante el cuarto trimestre del ejercicio 2009. 8182

**Consejería de Economía y Hacienda
Agencia Regional de Recaudación**

2694 Anuncio de periodo voluntario de pago de los recibos del ejercicio 2010, correspondientes al concepto de tasa por prestación del servicio de recogida domiciliaria de basuras del municipio de Calasparra. 8186

Consejería de Agricultura y Agua

2695 Notificación de resolución de expediente sancionador seguido contra D. Francisco Martí García por la Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental. 8188

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

2696 Edicto por el que se notifican las Resoluciones dictadas por la Dirección General de Familia y Menor. 8191

2697 Edicto por el que se notifican Acuerdos de Trámite de Audiencia para ratificar o asumir tutela, dictados por la Dirección General de Familia y Menor. 8192

**Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración
I.M.A.S.**

2698 Edicto por el que se notifican resoluciones dictadas por el Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del Instituto Murciano de Acción Social, relativas a expedientes sobre prestaciones económicas. 8193

2699 Edicto por el que se notifica Resoluciones dictadas por el Director General de Pensiones, del Instituto Murciano de Acción Social, relativas a expedientes sobre prestaciones económicas. 8195

2700 Anuncio de adjudicación definitiva del contrato administrativo de Adaptación de Residencia de personas mayores de Cartagena a personas dependientes, fase 2. Expte. 2009.OBRAGE.46. 8197

2701 Anuncio de adjudicación definitiva del contrato administrativo de adaptación de planta 1.ª de enfermería de la residencia de personas mayores de San Basilio, Murcia. 8198

**Consejería de Sanidad y Consumo
Servicio Murciano de Salud**

2702 Rectificación de anuncio de contratación. 8199

Consejería de Educación, Formación y Empleo

2703 Resolución de 20 de enero de 2010, del Director General de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas económicas a Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria de la Región de Murcia, para gastos de Proyectos Educativo-Culturales de carácter no curricular para el curso 2008-2009. 8200

2704 Resolución de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se hace pública la adjudicación para el suministro de herramientas para ciclos formativos de la familia profesional "Transporte y Mantenimiento de Vehículos". 8203

2705 Resolución de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se hace pública la adjudicación para el suministro de equipamiento para el ciclo formativo "Higiene Bucodental" del I.E.S. José Luis Castillo Pucho de Yecla. 8204

2706 Resolución 5/2010, de 3 de febrero de 2010, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, por la que se regula la matrícula en régimen libre para la obtención de los certificados de Nivel Básico, Nivel Intermedio y Nivel Avanzado de las Enseñanzas de Idiomas de Régimen Especial para el curso 2009-2010. 8205

II. Administración General del Estado**1. Delegación del Gobierno****Secretaría General**

2707 Notificación en procedimientos de renovación. 8212

2708 Notificación en procedimientos de renovación. 8213

2. Direcciones Provinciales de Ministerios**Ministerio de Trabajo e Inmigración
Instituto Social de la Marina de Cartagena**

2709 Resolución de 18 de diciembre de 2009, de la Dirección Provincial del Instituto Social de la Marina de Cartagena, sobre delegación de firma y regulación de la suplencia en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad de los titulares de las unidades administrativas. 8214

III. Administración de Justicia**De lo Social número Uno de Cartagena**

2710 Ejecución 57/2010. 8216

2711 Autos 833/2009. 8218

2712 Demanda 354/2009. 8219

De lo Social número Dos de Cartagena

2713 Demanda 1.742/2009. 8220

2714 Demanda 2.047/2009. 8222

2715 Autos 1.771/2009. 8223

2716 Autos 1.887/2009. 8225

2717 Autos 802/2009. 8226

2718 Autos 736/2007. 8227

BORM

	Primera Instancia número Seis de Murcia	
2719	Ejecución hipotecaria 520/2009.	8228
	Primera Instancia número Nueve de Murcia	
2720	Autos 1.444/09.	8230
	De lo Social número Tres de Murcia	
2721	Proceso 124/2009.	8231
	De lo Social número Seis de Murcia	
2722	Demanda 162/2009.	8232
2723	Demanda 990/2009.	8233
2724	Demanda 988/2009.	8235
2725	Demanda 428/2009.	8237
2726	Demanda 1.038/2009.	8238
2727	Autos 1.796/2009.	8239
2728	Autos 1.922/2009.	8240
2729	Autos 1.922/2009.	8241
	De lo Social número Siete de Murcia	
2730	Reclamación por cantidad 1.846/09.	8242
2731	Reclamación por cantidad 12/2010.	8243
	Primera Instancia número Dos de San Javier	
2732	Ejecución hipotecaria 274/2005.	8244
	De lo Social número Dos de Burgos	
2733	Autos 916/2009.	8246
2734	Demanda 973/2009.	8248
	De lo Social número Dos de Valencia	
2735	Autos 24/2010.	8250
	De lo Social número Tres de Las Palmas de Gran Canaria	
2736	Autos 28/2009.	8251

IV. Administración Local

Alhama de Murcia

2737	Padrón correspondiente al listado cobratorio de abastecimiento de agua, basura, alcantarillado y saneamiento correspondiente al mes de enero de 2010.	8255
------	---	------

Caravaca de la Cruz

2738	Convocatoria y bases para la concesión de subvenciones a colectivos juveniles en el municipio de Caravaca de La Cruz para el 2010.	8256
------	--	------

Cartagena

2739	Anuncio de adjudicación definitiva.	8264
2740	Admitidos y excluidos para cuatro plazas de Peones de Mantenimiento.	8265
2741	Nombramiento de funcionarios de carrera.	8266
2742	Notificación colectiva de expedientes sancionadores incoados por infracciones a la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana.	8267

Cartagena

2743 Notificación colectiva de resoluciones sancionadoras a expedientes sancionadores por infracciones a la Ordenanza Municipal Reguladora de la venta, suministro y consumo de Bebidas Alcohólicas en la Vía Pública, aprobada en pleno de 28/2/2003 (B.O.R.M. julio 2003). 8269

2744 Notificación colectiva de resoluciones sancionadoras a expedientes administrativos por infracciones a la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. 8270

2745 Notificación colectiva de expedientes sancionadores incoados por infracciones a la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. 8272

Cehegín

2746 Nombramiento mediante Resolución de la Alcaldía n.º 81/2010. 8274

Fortuna

2747 Exposición pública de solicitud de construcción de vivienda unifamiliar aislada. 8275

Jumilla

2748 Resolución de Alcaldía n.º 44 de fecha 3 de febrero de 2010, aprobatoria de la lista definitiva de admitidos, tribunal y fecha de examen oposición Agentes de Policía Local. 8276

La Unión

2749 Anuncio de adjudicación definitiva del "Servicio de Ayuda a Domicilio" en el municipio de La Unión. 8285

Lorquí

2750 Caducidad de inscripciones padronales. 8286

2751 Aprobación definitiva de Ordenanza Municipal de Convivencia y Uso de la Vía Pública. 8287

2752 Aprobación inicial modificación varias ordenanzas municipales para su adaptación a la directiva comunitaria de servicios. 8295

Mazarrón

2753 Relación de recibos al cobro de tasas y precios públicos servicios agua potable, contador, alcantarillado, saneamiento y basura, segunda fase sexto bimestre 2009. 8296

Murcia

2754 Aprobación inicial del Proyecto de Urbanización de la U.A. III del P.P. ZM-Sj1 de San José de la Vega. (Gestión-Compensación 068GCU08). 8297

2755 Aprobación inicial del proyecto de Plan Parcial del Sector ZM-JN4 "Crecimiento residencial con densidad media en Javalí Nuevo Este". (Expte. 550/03). 8298

2756 Anuncio rectificación errores transcripción material. (Exptes. 189/2010; 200/2010; 218/2010). 8299

2757 Anuncio de subsanación de errores en transcripción material licitación. (Expte. 190/2010). 8300

2758 Anuncio para la licitación de contrato de obras. (Expte. 196/2010). 8301

2759 Anuncio para la licitación de contrato de obras. (Expte. 197/2010). 8303

2760 Anuncio para la licitación de contrato de obras. (Expte. 198/2010). 8305

2761 Anuncio para la licitación de contrato de obras. (Expte. 207/2010). 8307

2762 Anuncio para la licitación de contrato de obras. (Expte. 208/2010). 8309

2763 Anuncio para la licitación de contrato de obras. (Expte. 209/2010). 8311

2764 Anuncio para la licitación de contrato de obras. (Expte. 210/2010). 8313

2765 Anuncio para la licitación de contrato de obras. (Expte. 212/2010). 8315

2766 Anuncio para la licitación de contrato de obras. (Expte. 221/2010). 8317

2767 Anuncio para la licitación de contrato de obras. (Expte. 223/2010). 8319

2768 Anuncio para la licitación de contrato de obras. (Expte. 225/2010). 8321

2769 Anuncio dejando sin efecto anuncio de licitación del Expte. 260/2010. 8323



BORM

San Javier

2770 Corrección de error en anuncio de bases genéricas de acceso para la selección del personal laboral del Ayuntamiento de San Javier. 8324

Totana

2771 Notificación de resoluciones recaídas en expedientes sancionadores. 8325

2772 Notificación de acuerdos de iniciación de procedimientos sancionadores. 8326

Ulea

2773 Modificación de las tarifas de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable. 8327

Mancomunidad de Servicios Sociales Comarca del Noroeste

2774 Anuncio adjudicación provisional servicio comidas a domicilio. 8328

V. Otras Disposiciones y Anuncios**Comunidad de Regantes La Corredera, Cieza**

2775 Convocatoria Asamblea General Ordinaria. 8329

Extravío de Título

2776 Anuncio de extravío de Título de Bachillerato, especialidad Ciencias y Tecnología. 8330

Notaría de doña María Dolores Heredia Cánovas

2777 Acta de notoriedad. 8331

2778 Acta de notoriedad. 8332

Notaría de don Miguel Ángel Freile Vieira

2779 Acta de presencia y notoriedad de exceso de cabida. 8333

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejo de Gobierno

2681 Decreto n.º 9/2010, de 12 de febrero, por el que se regula la acreditación de los centros, establecimientos y servicios sanitarios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se crea la Comisión Regional de Acreditación de Centros, Establecimientos y Servicios Sanitarios, y se modifica el Decreto 73/2004, de 2 de julio, por el que se regula el procedimiento de autorización sanitaria de los centros, establecimientos y servicios sanitarios y el registro de recursos sanitarios regionales.

La Constitución Española, en su artículo 43, reconoce a todos los ciudadanos el derecho a la protección de la salud, y responsabiliza a los poderes públicos de la organización y tutela de la misma.

La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad establece, en su artículo 29 que los centros y establecimientos sanitarios, cualesquiera que sea su nivel y categoría o titular, precisarán autorización administrativa previa para su instalación y funcionamiento, así como para las modificaciones que, respecto de su estructura y régimen inicial, puedan realizarse. Dicha autorización se referirá también a las operaciones de calificación, acreditación y registro del establecimiento.

Por otra parte, la citada Ley, en su artículo 90, apartados cuarto y quinto, determina que serán las Administraciones Públicas, dentro del ámbito de sus competencias, las que fijarán los requisitos y las condiciones mínimas, básicas y comunes, aplicables a los conciertos, así como que los centros sanitarios susceptibles de ser concertados deberán ser previamente homologados, de acuerdo con un protocolo definido por la Administración competente que podrá ser revisado periódicamente.

De otro lado, la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud consagra el principio de que la mejora de la calidad del sistema sanitario en su conjunto debe presidir las actuaciones de las instituciones sanitarias públicas y privadas. Así, en sus artículos 28.1 y 29 dispone que las Comunidades Autónomas garantizarán la calidad de las prestaciones, y que estas garantías de seguridad y calidad serán aplicables a todos los centros, públicos y privados, siendo responsabilidad de las Administraciones Públicas Sanitarias, para los centros de su ámbito, velar por su cumplimiento. A su vez, el artículo 62 de la norma citada prevé el fomento de la evaluación externa y periódica de la calidad y la seguridad de los centros y servicios sanitarios mediante auditorías por parte de instituciones públicas o empresas privadas que garanticen una evaluación independiente.

El artículo 11.1 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, atribuye a la Comunidad Autónoma el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de sanidad, higiene, ordenación farmacéutica y coordinación hospitalaria en general.

Entre las competencias que la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, asigna a la Consejería de Sanidad y Consumo en su artículo 6 apartado g), se encuentran las de acreditación de los centros, establecimientos y servicios sanitarios, autorizando la Disposición final de esta Ley al Consejo de Gobierno para dictar cuantas disposiciones considere necesarias para la ejecución y desarrollo de la misma.

El presente Decreto pretende impulsar lo establecido en el artículo 67.2 de la Ley 3/2009, de 11 de mayo, de los Derechos y Deberes de los Usuarios del Sistema Sanitario de la Región de Murcia, conforme al cual la Administración Sanitaria arbitrará e impulsará la acreditación y certificación de centros, servicios y establecimientos sanitarios, mediante aquellos sistemas de reconocimiento que acrediten el grado de adecuación de cada centro a unos criterios y estándares de calidad fijados previamente. También servirá de base para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 36.2 de la citada ley, respecto al derecho a obtener información particularizada sobre los centros, servicios y establecimientos sanitarios disponibles, sus indicadores de calidad y sobre los requisitos de acceso a los mismos.

La aprobación con carácter de norma básica del Real Decreto 1277/2003, de 10 de octubre, por el que se establecen las bases generales sobre autorización de centros, establecimientos y servicios sanitarios y la posterior publicación, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, del Decreto 73/2004, de 2 de julio, sobre autorización administrativa de centros, establecimientos y servicios sanitarios, han supuesto un paso inicial que coadyuva a una mejora de la calidad sobre los parámetros básicos establecidos en la citada normativa, resultando necesario en este momento avanzar en esa línea y garantizar además mayores niveles de dotación y funcionamiento de los centros, establecimientos y servicios sanitarios que suscriban conciertos con el Servicio Murciano de Salud, mediante los correspondientes procesos de acreditación.

Los procesos de acreditación refuerzan la confianza de los ciudadanos en las instituciones sanitarias en la medida en que, través de la correspondiente auditoría realizada por especialistas de la Administración que actúan con independencia y con arreglo a criterios previamente establecidos, se otorga seguridad sobre el nivel de calidad de las prestaciones de los centros, establecimientos y servicios sanitarios.

El Decreto 327/2008, de 3 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Sanidad y Consumo, atribuye a la Dirección General de Planificación, Ordenación Sanitaria y Farmacéutica e Investigación el ejercicio de las competencias en materia de ordenación sanitaria de los recursos asistenciales, incluida la autorización, registro y acreditación de centros, servicios y establecimientos sanitarios.

De acuerdo con la legislación citada, este Decreto tiene por objeto regular el procedimiento formal de acreditación en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de los centros, establecimientos y servicios sanitarios con objeto de garantizar a los ciudadanos, unos niveles adecuados de calidad y seguridad en la prestación de los servicios sanitarios. Por otro lado, y con el fin de asegurar el conocimiento generalizado por todos los ciudadanos de los centros establecimientos y servicios acreditados por la Consejería de Sanidad y Consumo, y su grado de acreditación, se modifica el Registro de Recursos

Sanitarios Regionales donde deberá practicarse el asiento de las correspondientes resoluciones.

Además de regular el procedimiento y los órganos competentes, el Decreto crea la Comisión Regional de Acreditación de Centros, Establecimientos y Servicios Sanitarios, como órgano colegiado con funciones de asesoramiento y propuesta en relación con los criterios y estándares de referencia que han de regir la acreditación y que serán homologables con los establecidos a nivel estatal y europeo, a fin de lograr el reconocimiento nacional e internacional de nuestros centros sanitarios. Por su contenido funcional, la Comisión Regional de Acreditación es un órgano esencial en el procedimiento de acreditación, al tener entre sus funciones la de emitir informe-propuesta técnico en el que se basará de forma determinante la resolución otorgando o denegando la acreditación.

Asimismo, se modifica el Decreto 73/2004, de dos de julio, por el que se regula el procedimiento de autorización sanitaria de los centros, establecimientos y servicios sanitarios y el registro de recursos sanitarios regionales, al objeto de, por una parte, incluir en su ámbito de aplicación las estructuras sanitarias relacionadas con la prevención de riesgos laborales y, por otra, contemplar la inscripción en dicho registro de las resoluciones relativas a la acreditación regulada en la presente norma.

La Ley 13/2009, de 23 de diciembre, de medidas en materia de tributos cedidos, tributos propios y medidas administrativas para el año 2010, en su Disposición Final Segunda, apartado segundo, faculta al Consejero con competencias en materia de Sanidad para regular mediante Orden los criterios y estándares para la acreditación de calidad de los centros, establecimientos y servicios sanitarios, conforme al procedimiento que se establezca por Decreto del Consejo de Gobierno.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en los artículos 5.8 y 22.12 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, a propuesta de la Consejera de Sanidad y Consumo, de acuerdo con el Consejo Jurídico de la Región de Murcia, previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno, en su reunión celebrada el día de 12 de febrero de 2010,

Dispongo:

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1.-. Objeto.

1. El presente Decreto tiene por objeto:

a) Regular la acreditación y el procedimiento de su aplicación, en los centros, servicios y establecimientos sanitarios, públicos y privados, ubicados en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) Crear la Comisión Regional de Acreditación de Centros, Establecimientos y Servicios Sanitarios, como órgano colegiado técnico adscrito a la Dirección General de Planificación, Ordenación Sanitaria y Farmacéutica e Investigación.

c) Modificar el Decreto 73/2004, de dos de julio, por el que se regula el procedimiento de autorización sanitaria de los centros, establecimientos y servicios sanitarios y el registro de recursos sanitarios regionales.

2. A efectos de lo dispuesto en este Decreto se entiende por acreditación el reconocimiento administrativo por parte de la Consejería de Sanidad y Consumo del nivel de calidad de un centro, establecimiento o servicio sanitario, tras la evaluación externa e independiente del mismo, realizada conforme a criterios y estándares de referencia establecidos previamente por aquélla. Se trata de un proceso dinámico cuyo fin es la mejora continua de la atención sanitaria prestada y recibida por los ciudadanos.

Artículo 2.-Ámbito de aplicación.

Sin perjuicio de las exclusiones recogidas en el artículo 3, las prescripciones del presente Decreto regirán la acreditación de los centros, establecimientos y servicios sanitarios, públicos y privados, radicados en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, incluidos en el ámbito de aplicación del Real Decreto 1277/2003 de 10 de octubre, por el que se establecen las bases generales sobre autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios, así como en el Decreto 73/2004, de 2 de julio, por el que se regula el procedimiento de autorización sanitaria de centros, establecimientos y servicios sanitarios y el registro de recursos sanitarios regionales:

- a) Hospitales o centros sanitarios con internamiento.
- b) Proveedores de asistencia sanitaria sin internamiento.
- c) Servicios sanitarios integrados en una organización no sanitaria.
- d) Establecimientos sanitarios.

Artículo 3.- Exclusiones.

Quedan excluidos del ámbito de aplicación del presente Decreto, los siguientes establecimientos y servicios, que se regirán por su normativa específica:

- a) Los establecimientos y servicios de atención farmacéutica regulados en el artículo cuatro de la Ley 3/1997, de 28 de mayo, de Ordenación Farmacéutica de la Región de Murcia.
- b) Los establecimientos dedicados a la distribución, importación, elaboración, o fabricación en su caso, de medicamentos o productos sanitarios.
- c) Los servicios y unidades técnicas de protección radiológica, así como la certificación de programas de garantía de calidad en instalaciones de radiodiagnóstico, radioterapia y medicina nuclear.
- d) Los centros sanitarios dedicados a la práctica de actividades de extracción y trasplante de órganos y tejidos.
- e) Todos aquellos centros, servicios y establecimientos sanitarios para los cuales su normativa específica de aplicación establezca un procedimiento propio de acreditación.

Artículo 4.- Grados de acreditación sanitaria.

1. La acreditación sanitaria podrá concederse, por el órgano competente, en alguno de los siguientes grados, de acuerdo con los criterios y estándares que se determinen por la Consejería de Sanidad y Consumo:

- a) Acreditación avanzada.
- b) Acreditación optima.
- c) Acreditación excelente.

2. Para la obtención de los diferentes grados de acreditación de la calidad sanitaria, será necesario el cumplimiento de los siguientes estándares:

a) Grado de acreditación avanzada: es necesario el cumplimiento del 100% de los estándares obligatorios y hasta el 50% de los estándares recomendables ajustados por el peso de cada categoría en función del ente sanitario.

b) Grado de acreditación óptima: es necesario el cumplimiento del 100% de los estándares obligatorios y entre el 50% y el 75% de los estándares recomendables ajustados por el peso de cada categoría en función del ente sanitario.

c) Grado de acreditación excelente: es necesario el cumplimiento del 100% de los estándares obligatorios y, al menos, el 75% de los estándares recomendables ajustados por el peso de cada categoría en función del ente sanitario.

3. Los centros, establecimientos y servicios sanitarios podrán solicitar y, en su caso, obtener la correspondiente acreditación, en los grados establecidos en el apartado anterior.

Artículo 5.- Criterios y estándares de acreditación.

1. De conformidad con la habilitación normativa efectuada por la Disposición Final Segunda de la Ley 13/2009, de 23 de diciembre, de medidas en materia de tributos cedidos, tributos propios y medidas administrativas para el año 2010, la Consejería de Sanidad y Consumo, a propuesta de la Comisión Regional de Acreditación de Centros, Establecimientos y Servicios sanitarios, aprobará y publicará, mediante Orden de su titular, los criterios y estándares del modelo de acreditación, que deberán ser homologables con los establecidos a nivel estatal y europeo.

2. Cada programa de acreditación comprenderá los criterios y estándares que servirán de base al proceso de acreditación, así como las recomendaciones técnicas que sean de aplicación a los distintos centros, establecimientos y servicios sanitarios.

3. A efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, se entiende como criterio la condición o regla de aquello que se exige o espera de los centros, servicios y establecimientos sanitarios y que permite realizar un juicio de valor acerca del nivel de calidad de la atención sanitaria de calidad.

4. Los estándares, que serán tanto de carácter obligatorio como recomendable, hacen referencia al nivel de cumplimiento requerido para considerar superado un criterio, y comprenderán, al menos, las siguientes áreas:

- a) Dirección.
- b) Planificación estratégica.
- c) Gestión de recursos humanos.
- d) Gestión de Tecnología y Recursos Materiales.
- e) Gestión de la información, el conocimiento y los aspectos éticos.
- f) Gestión de procesos.
- g) Seguridad del paciente.
- h) Satisfacción de ciudadanos.
- i) Satisfacción del personal.
- j) Implicación con la sociedad.
- k) Resultados clave.

Artículo 6.- Programas de acreditación.

1. La Consejería de Sanidad y Consumo aprobará los diferentes programas de acreditación, que incorporarán los criterios y estándares previamente establecidos de acuerdo con lo determinado en el artículo anterior.

2. La elaboración de los distintos programas se realizará con el asesoramiento de la Comisión Regional de acreditación de Centros, Establecimientos y Servicios Sanitarios, que elevará propuesta de programas al órgano competente para su aprobación.

3. Por la Dirección General de Planificación, Ordenación Sanitaria y Farmacéutica e Investigación se llevarán a cabo estudios para la definición de criterios y estándares, se diseñarán programas y se realizarán ensayos o experiencias de acreditación dirigidas a la elaboración de manuales de procedimiento.

Artículo 7.- Requisitos para solicitar la acreditación de centros, establecimientos y servicios sanitarios.

1. Los centros, establecimientos y servicios sanitarios deberán reunir las siguientes condiciones y requisitos para obtener la correspondiente acreditación:

a) Contar con la autorización sanitaria de funcionamiento y, en su caso, con la autorización de modificación.

b) Estar debidamente inscritos en el Registro de Recursos Sanitarios Regionales.

2. No podrán obtener la acreditación los centros, establecimientos y servicios sanitarios respecto de los cuales se hayan adoptado cualesquiera de las medidas previstas en los artículos 8.1 (apartados a/ y d/) y 17 del Decreto 73/2004, de 2 de julio, por el que se regula el procedimiento de autorización sanitaria de los centros, establecimientos y servicios sanitarios y el registro de recursos sanitarios regionales, mientras subsistan las circunstancias que las hubieran determinado.

Artículo 8.- Obligaciones.

1. Los centros, establecimientos y servicios sanitarios dependientes del Servicio Murciano de Salud deberán someterse en el plazo que se establezca por la Consejería de Sanidad y Consumo al correspondiente procedimiento para la obtención, al menos, del grado de acreditación avanzada.

2. Los centros, establecimientos y servicios sanitarios privados deberán poseer, al menos, la acreditación avanzada para poder establecer conciertos con el Servicio Murciano de Salud para la prestación de servicios sanitarios.

Capítulo II

Procedimiento de acreditación

Artículo 9.- Solicitud.

1. La acreditación podrá solicitarse, en cualquier momento, por el titular o representante legal del centro, establecimiento o servicio sanitario interesado, especificando en la solicitud el grado de acreditación cuyo reconocimiento se insta.

2. La solicitud de acreditación se acompañará de la siguiente documentación:

a) Documento acreditativo de la personalidad del solicitante y en su caso, de la representación con que actúa.

b) Fotocopia compulsada del CIF/NIF del centro, servicio o establecimiento.

c) Memoria técnica justificativa del grado de acreditación solicitado.

d) Cualquier otra documentación exigida en función del tipo de actividad a desarrollar y del programa que le sea de aplicación.

3. No podrá exigirse la presentación de originales ni copias compulsadas de aquella documentación que se encuentre en poder de la Consejería de Sanidad y Consumo o que ésta pueda comprobar por técnicas telemáticas, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento que corresponda y los interesados indiquen, en su caso, el órgano ante el que se presentaron.

4. Una vez revisada la documentación presentada y comprobada de oficio la inscripción del centro en el Registro de Recursos Sanitarios Regionales, podrá requerirse al interesado para que en un plazo no superior a 10 días subsane las deficiencias u omisiones apreciadas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa notificación de la correspondiente resolución.

Artículo 10.- Evaluación y auditoría.

1. Una vez recibida la solicitud se procederá a la comprobación, mediante auditoría, del cumplimiento de los criterios y estándares de acreditación incluidos en los correspondientes programas y demás normas que sean de aplicación. A la vista de dichas comprobaciones se emitirá informe técnico de evaluación, en el que quedará reflejada la situación del centro, establecimiento o servicio, el nivel de cumplimiento de los criterios y la propuesta, en su caso, de acreditación.

2. Conforme al artículo 14.2 del Reglamento de Ordenación de la Inspección de Servicios Sanitarios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Decreto 15/2008, de 25 de enero, el informe técnico de evaluación se realizará por funcionarios de la Inspección de Servicios Sanitarios, que actuarán con independencia en el ejercicio de esta función. No obstante, en aquellos casos en que por razón de la materia se exija una especialización determinada, podrá colaborar en la elaboración del informe técnico de evaluación el personal de la Consejería de Sanidad y Consumo que reúna las condiciones de capacitación, cualificación y demás requisitos que en cada caso se determinen. A este efecto, la Dirección General de Planificación, Ordenación Sanitaria y Farmacéutica e Investigación podrá realizar convocatorias para la selección de evaluadores, que serán designados por la misma, previa valoración de su idoneidad por la Comisión Regional de acreditación de Centros, Establecimientos y Servicios Sanitarios.

3. La actividad de evaluación no generará derecho a retribuciones adicionales o específicas de clase alguna, salvo las correspondientes indemnizaciones por razón del servicio previstas en la normativa autonómica vigente.

4. En el caso de ser apreciadas anomalías o deficiencias subsanables en los centros, establecimientos o servicios sanitarios que se someten a acreditación, se concederá un plazo para su subsanación, que se establecerá en relación con la naturaleza de las mismas y no podrá ser superior a tres meses.

Artículo 11.- Propuesta de resolución.

La Dirección General de Planificación, Ordenación Sanitaria y Farmacéutica e Investigación, a la vista del informe técnico de evaluación emitido y de la documentación obrante en el expediente e informe propuesta de la Comisión Regional de Acreditación, elevará propuesta de resolución al titular de la Consejería de Sanidad y Consumo, una vez cumplido el trámite de audiencia del los interesados según lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 12.- Resolución.

1. El titular de la Consejería de Sanidad y Consumo dictará orden motivada, otorgando o no la acreditación solicitada, que será notificada al interesado. En dicha resolución se especificará el plazo de renovación de la acreditación y las consecuencias de su no renovación.

2. El plazo de resolución será de seis meses desde la presentación de la solicitud. Dicho plazo se interrumpirá por las causas establecidas en la legislación vigente.

3. Los interesados podrán entender estimadas, por silencio administrativo sus solicitudes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 13.- Inscripción.

Si la resolución fuera favorable a la acreditación, se procederá de oficio a su inscripción en el Registro de Recursos Sanitarios Regionales y a la entrega al interesado de un certificado de acreditación.

Artículo 14.- Identificación de centro acreditado.

Realizada la correspondiente inscripción de la acreditación sanitaria obtenida por el centro, establecimiento o servicio sanitario de que se trate, la Dirección General de Planificación, Ordenación Sanitaria y Farmacéutica e Investigación emitirá documento acreditativo de la inscripción, que se expondrá en lugar visible al público. Mediante Orden de la Consejería de Sanidad y Consumo se determinarán la forma y el contenido de la mencionada identificación.

Artículo 15.- Vigencia y renovación de la acreditación.

1. La acreditación se otorgará por un máximo de tres años, sujeta a las verificaciones que se consideren oportunas. Vencido dicho plazo habrá de ser objeto de renovación, siguiendo el mismo procedimiento previsto para su otorgamiento. La solicitud de renovación deberá formularse con una antelación mínima de seis meses respecto a la fecha límite de la vigencia.

2. Transcurrido el plazo de tres años de vigencia de la acreditación, si el interesado no ha solicitado su renovación, previa audiencia al mismo, se dictará, si procede, Orden declarando la caducidad de la acreditación concedida.

Artículo 16.- Revocación de la acreditación.

La acreditación podrá ser revocada durante el período de su vigencia, previa propuesta motivada por parte de la Comisión Regional de acreditación de Centros, Establecimientos y Servicios Sanitarios, cuando se compruebe el incumplimiento de las condiciones que dieron lugar a su otorgamiento, previa tramitación de

expediente en el que se dará audiencia al interesado. La revocación acordada se notificará al interesado y se inscribirá en el Registro de Recursos Sanitarios Regionales.

Capítulo III

Comisión Regional de Acreditación de Centros, Establecimientos y Servicios Sanitarios de la Región de Murcia

Artículo 17.- Naturaleza.

Se crea la Comisión Regional de Acreditación de Centros, Establecimientos y Servicios Sanitarios. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, es un órgano colegiado de la Administración Regional adscrito a la Consejería de Sanidad y Consumo, configurándose como el órgano encargado de elevar la propuestas de resolución y de emitir informes preceptivos necesarios en relación al procedimiento de acreditación.

Artículo 18.- Funciones.

Corresponde a la Comisión Regional de Acreditación de Centros, Establecimientos y Servicios Sanitarios las siguientes funciones:

a) Asesorar sobre la definición, determinación y concreción de los medios humanos, materiales y organizativos que han de reunir los centros, establecimientos y servicios sanitarios, de acuerdo con la normativa estatal y autonómica vigente en la materia.

b) Proponer a la autoridad sanitaria los criterios y estándares de referencia y las condiciones generales necesarias para la acreditación de los centros, establecimientos y servicios sanitarios.

c) Emitir informes sobre propuestas de disposiciones relacionadas con la autorización y acreditación de centros, servicios y establecimientos sanitarios.

d) Elevar a la Dirección General de Planificación, Ordenación Sanitaria y Farmacéutica e Investigación, propuesta en relación a la concesión de la acreditación del centro, servicio o establecimiento sanitario que opta a la misma.

e) Aquellas otras funciones que le sean encomendadas por la Consejería de Sanidad y Consumo.

Artículo 19.- Composición.

1. La Comisión Regional de Acreditación de Centros, Establecimientos y Servicios Sanitarios, estará compuesta por los siguientes miembros:

a) Presidente: el titular de la Dirección General de Planificación, Ordenación Sanitaria y Farmacéutica e Investigación, que podrá delegar en el Vicepresidente.

b) Vicepresidente: el titular de la Subdirección General de Atención al Ciudadano e Inspección Sanitaria.

c) Vocales: cuatro Jefes de Servicio designados por la Dirección General de Planificación, Ordenación Sanitaria y Farmacéutica e Investigación, con competencias relacionadas con la acreditación sanitaria, de entre los cuales dos, al menos, serán funcionarios de la Inspección de Servicios Sanitarios.

d) Secretario: un funcionario licenciado en Derecho, que actuara con voz pero sin voto.

2. La Comisión podrá estar asistida, previa invitación, por representantes de Colegios Profesionales del ámbito sanitario, así como por personalidades científicas y expertos de probada cualificación en materia sanitaria, vinculados o no a la Administración Regional, al objeto de informar sobre aquellos extremos que se estimen de interés.

Artículo 20.- Régimen de funcionamiento.

El régimen de funcionamiento, convocatoria y adopción de acuerdos se regirá por lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Comisión se reunirá con carácter ordinario cada dos meses y con carácter extraordinario cuando lo solicite al menos un tercio de sus miembros.

Artículo 21.- Subcomisiones.

En el seno de la Comisión Regional de Acreditación de Centros, Establecimientos y Servicios Sanitarios se podrán crear las Subcomisiones que se estimen necesarias para el estudio de aspectos concretos en la materia, y en general, para la realización de informes o propuestas sobre aquellos asuntos que específicamente le encomiende la Comisión Regional, de acuerdo con las directrices y, en su caso, plazo, que aquella establezca.

Disposiciones adicionales

Primera.- Constitución de la Comisión.

La Comisión Regional de acreditación de Centros, Establecimientos y Servicios Sanitarios, se constituirá dentro de los tres meses siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.

Segunda.- Criterios y estándares.

De conformidad con la habilitación normativa efectuada por la Disposición Final Segunda de la Ley 13/2009, de 23 de diciembre, de medidas en materia de tributos cedidos, tributos propios y medidas administrativas para el año 2010, la Consejería de Sanidad y Consumo aprobará y publicará, en el plazo de nueve meses contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, los criterios y estándares para la acreditación de hospitales y centros sanitarios con internamiento. Así mismo, en el plazo de doce meses aprobará y hará públicos los criterios y estándares correspondientes a los restantes centros, establecimientos y servicios sanitarios. Todo ello como desarrollo de las áreas establecidas en el artículo 5.4 del presente Decreto.

Tercera.- Órgano competente en materia de Acreditación.

Las atribuciones que en el presente Decreto se hacen a la Dirección General de Planificación, Ordenación Sanitaria y Farmacéutica e Investigación, se entenderán referidas al órgano que tenga asignadas, en cada momento, las competencias en materia de acreditación de centros, servicios y establecimientos sanitarios.

Asimismo, las referencias a la Subdirección General de Atención al Ciudadano e Inspección Sanitaria se entenderán hechas al órgano directivo que en cada momento ostente las competencias en materia de Inspección de Servicios Sanitarios.

Disposición transitoria única. Aplicación a centros concertados.

El requisito establecido en el artículo 8.2 sólo será exigible a los conciertos que suscriba el Servicio Murciano de Salud a partir de 1 de enero de 2012.

Sin perjuicio de lo anterior, las entidades concertadas con anterioridad al 1 de enero de 2012 podrán solicitar, y en su caso obtener, el reconocimiento del nivel de acreditación que corresponda.

Disposición derogatoria única.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango contradigan o se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

Disposiciones finales

Primera.- Modificación del artículo 4 del Decreto 73/2004, de dos de julio.

Se modifica el artículo 4 del Decreto 73/2004, de dos de julio, por el que se regula el procedimiento de autorización sanitaria de los centros, establecimientos y servicios sanitarios y el registro de recursos sanitarios regionales, que queda redactado en los siguientes términos:

“Quedan excluidos del régimen de autorizaciones reguladas en los Capítulos II a IV de este Decreto, los Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios que a continuación se relacionan:

Los establecimientos y servicios de atención farmacéutica regulados en el artículo 4 de la Ley 3/1997, de 28 de mayo de Ordenación Farmacéutica de la Región de Murcia.

Los laboratorios, centros y establecimientos de elaboración de drogas, productos estupefacientes, psicotropos o similares, especialidades farmacológicas y sus materias primas y material e instrumental sanitario terapéutico o correctivo.

Cualquier otro tipo de Centro, Servicio y Establecimiento Sanitario sometido a un régimen de autorización específica.”

Segunda.- Modificación del artículo 18.1 del Decreto 73/2004, de dos de julio.

Se modifica el apartado 1 del artículo 18 del Decreto 73/2004, de dos de julio, por el que se regula el procedimiento de autorización sanitaria de los centros, establecimientos y servicios sanitarios y el registro de recursos sanitarios regionales, que queda redactado como sigue:

“Artículo 18.1. El Registro de Recursos Sanitarios Regionales tendrá como finalidad la inscripción de todos los Centros, Establecimientos y Servicios Sanitarios relacionados en el Anexo de este Decreto, una vez cuenten con la autorización correspondiente, así como la inscripción de las resoluciones favorables de acreditación de los mismos, su renovación, revocación y caducidad.”

Tercera.- Modificación del artículo 19.1 del Decreto 73/2004, de dos de julio.

Se modifica el apartado 1 del artículo 19 del Decreto 73/2004, de dos de julio, por el que se regula el procedimiento de autorización sanitaria de los centros, establecimientos y servicios sanitarios y el registro de recursos sanitarios regionales, que queda redactado como sigue:

“Artículo 19.1. La Unidad responsable del Registro practicará de oficio el asiento de las resoluciones de autorización sanitaria de funcionamiento y de modificación sustancial, así como de las de renovación, una vez notificadas al interesado. También practicará de oficio el asiento de las comunicaciones de cierres, de modificaciones no sustanciales, y de caducidad.

Asimismo realizará de oficio la inscripción de las resoluciones favorables de acreditación de los mismos, su renovación, revocación y caducidad.”

Dado en Murcia a 12 de febrero de 2010.—El Presidente, Ramón Luis Valcárcel Siso.—La Consejera de Sanidad y Consumo, M.^a Ángeles Palacios Sánchez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

2682 Decreto n.º 7/2010, de 12 de febrero, de concesión directa de una subvención por el Servicio Murciano de Salud a favor de la Fundación Tienda Asilo de San Pedro, para colaborar en el mantenimiento del Hogar Torre Nazaret para Enfermos de VIH acogidos en dicha casa.

En desarrollo del derecho a la protección de la salud consagrado en el artículo 43 de la Constitución española, la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, en su artículo 1.2 determinó que todos los españoles y los ciudadanos extranjeros que tengan establecida su residencia en el territorio nacional son titulares del derecho a la protección de la salud y a la atención sanitaria. A su vez, la Ley Orgánica 4/2000, reguladora de los Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social, ha propiciado con carácter general una cobertura asistencial amplia a la población extranjera que reside en nuestro país.

Desde un punto de vista competencial, y de conformidad con el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, esta Comunidad Autónoma, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo, asume el desarrollo y ejecución de las competencias y funciones relacionadas con la prevención de la enfermedad, la promoción de la salud y la asistencia sanitaria a la población. Esto incluye el desarrollo de actividades preventivas y de atención a la infección por VIH, como un importante problema de salud a que se enfrenta la población de la Región.

La Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, configura al Servicio Murciano de Salud como ente de derecho público responsable de la prestación de la asistencia sanitaria a los ciudadanos y de la gestión de los servicios públicos que integra.

De modo específico, el Plan de Salud 2003-2007 de la Región de Murcia se marcó un objetivo general de reducir la incidencia de VIH/SIDA y aumentar la supervivencia y calidad de vida de las personas afectadas por VIH y como objetivos específicos, fomentar hábitos y habilidades para la promoción y protección de la salud en relación con la enfermedad, potenciar la detección. Por consiguiente, la atención a la infección por VIH es imprescindible para el mantenimiento y la mejora de los niveles de salud de la población.

La Fundación Tienda Asilo de San Pedro fundada en Cartagena hace más de cien años es una entidad sin ánimo de lucro que tiene una casa de acogida, el Hogar Torre Nazaret dedicado a la acogida de enfermos de VIH en fase terminal, dando respuesta a la problemática del VIH en Cartagena, teniendo un seguimiento sanitario, médico y farmacológico adecuado a los residentes afectados de VIH, y que pretende dignificar la vida de las personas afectadas proponiendo un lugar estable y adecuado para vivir, con todas las necesidades cubiertas, sirviendo como plataforma de integración social efectiva. En la actualidad sigue siendo la única entidad que mantiene una casa de acogida de estas características en Cartagena.

Por ello, entendiendo que existen razones de interés social y humanitario, el Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, en su reunión del día 21 de diciembre de 2009, acordó entre otros asuntos, colaborar directamente en el mantenimiento de la casa de acogida, Hogar Torre Nazaret para enfermos de VIH, con el fin de garantizar la atención y la asistencia socio-sanitaria de un mínimo de 6 enfermos en dicho Hogar, mediante la concesión de subvención directa a la Fundación Tienda Asilo de San Pedro, con arreglo a lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyo artículo 23 establece la posibilidad de conceder de forma directa subvenciones en los casos previstos en el número 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Dicho acuerdo quedó condicionado a la aprobación del correspondiente Decreto de Consejo de Gobierno, a propuesta del órgano competente y previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda, que regule las normas especiales reguladoras de esta subvención.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Sanidad y Consumo, y deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de fecha 12 de febrero de 2010

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención a la Fundación Tienda Asilo de San Pedro, para colaborar en el mantenimiento del Hogar Torre Nazaret para enfermos de VIH, con el fin de garantizar la asistencia socio-sanitaria de un mínimo de seis enfermos de VIH en dicha Casa.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

1. La subvención regulada en este Decreto tienen carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de ésta en aplicación del artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés social y humanitario y su concesión directa se justifica por ser la única Fundación de la Región que trabaja con enfermos de VIH en el Área de Salud de Cartagena.

2. Las actividades a subvencionar tiene indudable interés social y humanitario, coadyuvando al cumplimiento de los fines encomendados al Servicio Murciano de Salud, quedando justificada la dificultad de la convocatoria pública de la subvención objeto del presente Decreto, por la naturaleza de las actividades a subvencionar.

3. El órgano competente para la concesión de la correspondiente subvención será la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud.

4. El instrumento para la formalización de la concesión de la subvención será mediante Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, a propuesta de la Dirección General de Asistencia Sanitaria, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 3.- Beneficiario.

Será beneficiaria de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto, la Fundación Tienda Asilo de Cartagena.

Artículo 4.- Obligaciones del beneficiario.

La Fundación Tienda Asilo de San Pedro quedará obligada a:

a) Atender un mínimo de 6 enfermos de VIH en la Casa de Acogida de Enfermos de VIH.

b) Dejar constancia de la existencia de colaboración por parte del Servicio Murciano de Salud, en cuantas actividades, publicaciones o documentación se realicen.

c) Remitir al Servicio Murciano de Salud, a través de la Dirección General de Asistencia Sanitaria, un informe completo de los costes sanitarios por plaza y día durante el año 2010.

d) Comunicar la concesión de otras subvenciones, de cualquier ente público o privado, para la misma finalidad.

e) Someterse a la normativa vigente sobre supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes

f) Los beneficiarios quedarán en todo caso sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 5.- Financiación.

El importe total de la subvención asciende a la cuantía de setenta mil euros (70.000 €), con cargo al Programa de Actuaciones, Inversiones y Financiación (PAIF) del Servicio Murciano de Salud para el año 2010.

Artículo 6.- Procedimiento de pago.

1. El procedimiento de pago se realizará con carácter anticipado y de una sola vez, desde el momento de la concesión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como financiación necesaria para poder llevar a cabo la acción inherente a la subvención.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2,d) de la Ley 7/2005, no será preciso la constitución de garantías.

Artículo 7.- Régimen de justificación.

1. La justificación por parte de la Fundación Tienda Asilo de San Pedro del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en relación con el artículo 30 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El plazo para la realización y ejecución de las acciones subvencionables se extiende durante todo el ejercicio 2010.

3. En todo caso, procederá a remitir al Servicio Murciano de Salud antes del 28 de febrero de 2011, la justificación económica del gasto y del pago realizado junto a un informe completo de las actividades realizadas, en la forma que determine la Dirección General de Asistencia Sanitaria y, con sometimiento a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el Servicio Murciano de Salud, a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Comunidad Autónoma y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, con obligación de facilitar cuanta información le sea requerida en ejercicio de las mismas.

3. El incumplimiento de la justificación conllevará el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención.

Artículo 8.- Modificaciones.

El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud podrá autorizar y formalizar las modificaciones que pudieran surgir en el desarrollo y ejecución de las actividades objeto de subvención, incluidas las ampliaciones de plazo de ejecución y justificación. La petición de modificación deberá estar suficientemente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, con anterioridad al momento en que finaliza el plazo para la realización de la actividad, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, en relación con el artículo 17.3 de la Ley General de Subvenciones y demás normas administrativas de aplicación

Artículo 9.- Incumplimientos.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y además en el supuesto de incumplimiento de los requisitos establecidos en las condiciones que se establezcan en la correspondiente Resolución.

2. El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. y en el Capítulo I del Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, y además, en el supuesto de incumplimiento de los términos de la resolución y de su justificación.

3. El beneficiario de la subvención concedida, estará sometido al régimen de infracciones y sanciones establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones y en la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Régimen jurídico aplicable.

Serán de aplicación a esta subvención, constituyendo su régimen jurídico aplicable, además de lo dispuesto en el presente Decreto, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y resto de disposiciones de desarrollo, en su regulación de carácter básico, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, las normas de desarrollo de dicha Ley, la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Disposición final. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia a 12 de febrero de 2010.—El Presidente, P.D., Decreto 46/08 de 26 de septiembre (B.O.R.M. 2/10/08), la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María Pedro Reverte García.—La Consejera de Sanidad y Consumo, M.^a Ángeles Palacios Sánchez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

2683 Decreto n.º 8/2010, de 12 de febrero, de concesión directa de una subvención por el Servicio Murciano de Salud, a favor de la Fundación Rocamur para colaborar en el mantenimiento de la Casa de Acogida para Enfermos de VIH.

En desarrollo del derecho a la protección de la salud consagrado en el artículo 43 de la Constitución española, la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, en su artículo 1.2 determinó que todos los españoles y los ciudadanos extranjeros que tengan establecida su residencia en el territorio nacional son titulares del derecho a la protección de la salud y a la atención sanitaria. A su vez, la Ley Orgánica 4/2000, reguladora de los Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social, ha propiciado con carácter general una cobertura asistencial amplia a la población extranjera que reside en nuestro país.

Desde un punto de vista competencial, y de conformidad con el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, esta Comunidad Autónoma, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo, asume el desarrollo y ejecución de las competencias y funciones relacionadas con la prevención de la enfermedad, la promoción de la salud y la asistencia sanitaria a la población. Esto incluye el desarrollo de actividades preventivas y de atención a la infección por VIH, como un importante problema de salud a que se enfrenta la población de la Región.

La Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, configura al Servicio Murciano de Salud como ente de derecho público responsable de la prestación de la asistencia sanitaria a los ciudadanos y de la gestión de los servicios públicos que integra.

De modo específico, el Plan de Salud 2003-2007 de la Región de Murcia se marcó un objetivo general de reducir la incidencia de VIH/SIDA y aumentar la supervivencia y calidad de vida de las personas afectadas por VIH y como objetivos específicos, fomentar hábitos y habilidades para la promoción y protección de la salud en relación con la enfermedad, potenciar la detección. Por consiguiente, la atención a la infección por VIH es imprescindible para el mantenimiento y la mejora de los niveles de salud de la población.

La Fundación Casa de Acogida para enfermos de VIH de la Región de Murcia (ROCAMUR) es una entidad sin ánimo de lucro que tiene como objetivo fundamental el acogimiento de personas que tengan desarrollada la enfermedad del sida, la apertura, construcción y mantenimiento de futuras casas de acogida para estos enfermos con necesidades socio-sanitarias por falta de medios, siendo en la actualidad la única entidad que mantiene una casa de acogida de estas características en Murcia y que lleva funcionando 15 años, llevando atendidas más de 100 personas afectadas de VIH/SIDA, carentes de recursos económicos y familiares que les permitan llevar una vida digna de forma independiente.

Por ello, entendiendo que existen razones de interés social y humanitario, el Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, en su reunión del día 21 de diciembre de 2009, acordó entre otros asuntos, colaborar directamente en el mantenimiento de un Hogar para enfermos de VIH, con el fin de garantizar la atención y la asistencia socio-sanitaria de un mínimo de 6 enfermos en dicha

Casa, mediante la concesión de subvención directa a la Fundación Casa de Acogida para enfermos de VIH de la Región de Murcia (ROCAMUR), con arreglo a lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyo artículo 23 establece la posibilidad de conceder de forma directa subvenciones en los casos previstos en el número 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Dicho acuerdo quedó condicionado a la aprobación del correspondiente Decreto de Consejo de Gobierno, a propuesta del órgano competente, que regule las normas especiales reguladoras de esta subvención.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Sanidad y Consumo, y deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de fecha 12 de febrero de 2010

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención a la Fundación Casa de Acogida para enfermos de VIH de la Región de Murcia (ROCAMUR), para colaborar en el mantenimiento de la Casa de Acogida para enfermos de VIH, con el fin de garantizar la atención y la asistencia socio-sanitaria de un mínimo de seis enfermos de VIH en dicha Casa.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

1. La subvención regulada en este Decreto tienen carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de ésta en aplicación del artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés social y humanitario y su concesión directa se justifica por ser la única Fundación de la Región de Murcia que trabaja con enfermos de VIH en Murcia.

2. Las actividades a subvencionar tienen un indudable interés social y humanitario, coadyuvando al cumplimiento de los fines encomendados al Servicio Murciano de Salud, quedando justificada la dificultad de la convocatoria pública de la subvención objeto del presente Decreto, por la naturaleza de las actividades a subvencionar.

3. El órgano competente para la concesión de la correspondiente subvención será la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud.

4. El instrumento para la formalización de la concesión de la subvención será mediante Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, a propuesta de la Dirección General de Asistencia Sanitaria, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 3.- Beneficiario.

Será beneficiaria de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto, la Fundación Casa de Acogida para enfermos de VIH de la Región de Murcia (ROCAMUR).

Artículo 4.- Obligaciones del beneficiario.

La Fundación Casa de Acogida para enfermos de VIH de la Región de Murcia (ROCAMUR) quedará obligada a:

a) Atender un mínimo de 6 enfermos de VIH en la casa de Acogida de Enfermos de VIH.

b) Dejar constancia de la existencia de colaboración por parte del Servicio Murciano de Salud, en cuantas actividades, publicaciones o documentación se realicen.

c) Remitir al Servicio Murciano de Salud, a través de la Dirección General de Asistencia Sanitaria, un informe completo de los costes sanitarios por plaza y día durante el año 2010.

d) Comunicar la concesión de otras subvenciones, de cualquier ente público o privado, para la misma finalidad.

e) Someterse a la normativa vigente sobre supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes

f) Los beneficiarios quedarán en todo caso sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 5.- Financiación.

El importe total de la subvención asciende a la cuantía de setenta mil euros (70.000 €), con cargo al Programa de Actuaciones, Inversiones y Financiación (PAIF) del Servicio Murciano de Salud para el año 2010.

Artículo 6.- Procedimiento de pago.

1. El procedimiento de pago se realizará con carácter anticipado y de una sola vez, desde el momento de la concesión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como financiación necesaria para poder llevar a cabo la acción inherente a la subvención.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2,d) de la Ley 7/2005, no será preciso la constitución de garantías.

Artículo 7.- Régimen de Justificación.

1. La justificación por parte de la Fundación ROCAMUR del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en relación con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El plazo para la realización y ejecución de las acciones subvencionables se extiende durante todo el ejercicio 2010.

3. En todo caso, procederá a remitir al Servicio Murciano de Salud antes del 28 de febrero de 2011, la justificación económica del gasto y del pago realizado junto a un informe completo de las actividades realizadas, en la forma que determine la Dirección General de Asistencia Sanitaria y, con sometimiento a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el Servicio Murciano de Salud, a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Comunidad Autónoma y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, con obligación de facilitar cuanta información le sea requerida en ejercicio de las mismas.

4. El incumplimiento de la justificación conllevará el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención.

Artículo 8.-Modificaciones.

1. El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud podrá autorizar y formalizar las modificaciones que pudieran surgir en el desarrollo y ejecución de las actividades objeto de subvención, incluidas las ampliaciones de plazo de ejecución y justificación. La petición de modificación deberá estar suficientemente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, con anterioridad al momento en que finalice el plazo para la realización de la actividad, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, en relación con el artículo 17.3 de la Ley General de Subvenciones y demás normas administrativas de aplicación.

Artículo 9.- Incumplimientos.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y además en el supuesto de incumplimiento de los requisitos establecidos en las condiciones que se establezcan en la correspondiente Resolución.

2. El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. y en el Capítulo I del Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, y además, en el supuesto de incumplimiento de los términos de la resolución y de su justificación.

3. El beneficiario de la subvención concedida, estará sometido al régimen de infracciones y sanciones establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Régimen Jurídico aplicable.

Serán de aplicación a esta subvención, constituyendo su régimen jurídico aplicable, además de lo dispuesto en el presente Decreto, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y resto de disposiciones de desarrollo, en su regulación de carácter básico, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, las normas de desarrollo de dicha Ley, la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Disposición final. Eficacia y Publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia a 12 de febrero de 2010.—El Presidente. P.D.: Decreto 46/08 de 26 de septiembre, (B.O.R.M. 2/10/08), la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María Pedro Reverte García.—La Consejera de Sanidad y Consumo, M.^a Ángeles Palacios Sánchez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

2684 Decreto n.º 506/2009, de 4 de diciembre, de concesión de subvenciones a las Universidades Públicas de la Región de Murcia a través de contratos-programa, para contribuir a su financiación complementaria en el año 2009.

En la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, la búsqueda de la calidad del sistema universitario en su conjunto y en todas y cada una de sus vertientes ha alcanzado su máximo rango normativo, constituyendo un fin irrenunciable para todas las Administraciones con competencia en materia universitaria. Así, en el Título V de la Ley, se contemplan entre los objetivos de la promoción y garantía de la calidad la mejora de la actividad docente e investigadora y de la gestión de las Universidades, que se verificará mediante su evaluación, certificación y acreditación (art. 31). Y en el artículo 81 del Título XI (relativo al Régimen Económico-Financiero de las Universidades Públicas), se prevé que en el marco de lo establecido por las Comunidades Autónomas, las Universidades podrán elaborar programaciones plurianuales que puedan conducir a la aprobación, por las Comunidades Autónomas, de convenios y contratos-programa que incluirán sus objetivos, financiación y la evaluación del cumplimiento de los mismos.

En este sentido las distintas Administraciones han afianzado la política de planificación y desarrollo del sistema universitario con la aprobación de Leyes de ordenación universitaria, pretendiendo, por una parte, poner en marcha un nuevo tipo de programación plurianual para garantizar la calidad del sistema y adecuar la oferta de titulaciones a la demanda y, por otra, introducir un nuevo marco de financiación mediante el establecimiento de los contratos programa entre las administraciones públicas competentes y las instituciones universitarias.

En el caso de la Región de Murcia, el título V de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia determina el régimen económico, presupuestario y patrimonial de las universidades públicas y su financiación, consagrándose la autonomía financiera de las mismas y otros principios que deben regir su actividad. Se regula el modelo de financiación, distinguiendo entre una financiación básica, otra complementaria y la correspondiente a las inversiones. También se contemplan otras normas relativas al endeudamiento, los costes de personal, la ejecución y control presupuestario, y el patrimonio y la contratación de las universidades públicas.

En la misma Ley regional, el artículo 59 configura específicamente el contrato-programa como el instrumento destinado a fomentar la mejora de la calidad docente, investigadora y de gestión, estableciendo indicadores susceptibles de valorar los resultados de las actuaciones de las universidades públicas orientados a conseguir los objetivos acordados con las mismas por la Administración regional.

En este sentido, los Contratos-Programa suscritos entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, para el período 2003-2006, permitieron una primera aproximación

a la fijación conjunta de objetivos ligados a la docencia, la investigación y a la gestión universitaria, estableciendo indicadores cuantificables de su grado de cumplimiento e implicando a las partes en el compromiso en la cultura de la calidad y la eficiencia.

Agotada la vigencia de este primer ensayo, y tras los satisfactorios resultados obtenidos, el nuevo marco de financiación universitaria instrumentalizado mediante el Acuerdo por el que se aprueban las bases del programa de financiación de las Universidades públicas de la Región de Murcia en el período 2007-2011, suscrito el 28 de diciembre de 2006, entre las Consejerías de Educación y Cultura y de Economía y Hacienda, y las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, establece, en su base tercera, que una parte de las aportaciones a ambas Universidades públicas se asignarán al establecimiento de un Contrato-Programa con cada Universidad.

La instrumentación reglamentaria de los contratos-programa representa una novedad impuesta por los nuevos procedimientos de concesión de subvenciones que, sin embargo, no excluye su carácter concertado, y además contribuye a agilizar la concesión de las ayudas y la gestión del proceso en cada ejercicio, disponiendo con antelación suficiente de la información necesaria para ello. La concesión directa de la subvención anual y el establecimiento de los objetivos para cada ejercicio se han de realizar previo consenso en el seno de una Comisión de evaluación y seguimiento establecida ad hoc por el presente Decreto regulador.

Otra novedad en los nuevos contratos-programa consiste en aceptar que la suma de todos los pesos asignados supere los 100 puntos porcentuales, lo que significa, a primera vista, sobrevalorar económicamente los objetivos. Sin embargo, establecida la restricción oportuna, ello no supone un incremento de la financiación presupuestada, sino que permite a las Universidades minimizar los efectos adversos de las desviaciones que puedan producirse tras la planificación de sus actuaciones, por circunstancias generalmente imprevisibles. Esta fórmula facilita una compensación automática de los posibles defectos de cumplimiento en algunos objetivos, con los resultados más que satisfactorios de otros.

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone en el artículo 23.2, que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El establecimiento de una financiación complementaria mediante este sistema, ligada a la consecución de objetivos de calidad, puede estimular a las Universidades a transformar sus sistemas de gestión interna orientándolos hacia modelos que, además de distribuir los recursos en función de los estándares exigibles, incentivan a las unidades y grupos que hacen el esfuerzo por mejorar su calidad, contribuyendo, por tanto, a la mejora de la docencia, la investigación y la gestión, con la consiguiente repercusión positiva en la satisfacción del alumnado y en el perfeccionamiento de su formación, con el indiscutible rédito que ello supone para la sociedad en su conjunto y para la economía regional a medio y largo plazo.

En consideración de todo lo anterior, dadas las razones de interés público, social y económico expuestas, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, mediante la concesión directa de las oportunas subvenciones con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley

7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, visto el informe del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia reunido al efecto en sesión extraordinaria, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 4 de diciembre de 2009

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

1.-El presente Decreto tiene por objeto la concesión directa de las subvenciones destinadas a las Universidades públicas de la Región de Murcia a través de la suscripción de contratos-programa con cada una de ellas para su financiación complementaria en el ejercicio 2009.

2.- La financiación complementaria a obtener por las Universidades de Murcia, y Politécnica de Cartagena mediante la formalización de contratos-programa se destinará a gastos de funcionamiento general y se condicionará al cumplimiento de objetivos de calidad docente, investigadora y de gestión, acordados por la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación con cada una de dichas Universidades en el seno de la Comisión de Evaluación y Seguimiento que se establece en el artículo 9 del presente Decreto regulador, e incluidos dentro de líneas de actuación próximas o similares a las siguientes:

- Reducción del número de alumnos por grupo.
- Mejora del rendimiento docente.
- Mejora de la calidad docente a través de la puesta en ejecución de programas de innovación educativa, formación del profesorado y de evaluación institucional de la docencia.
- Mejora de los rendimientos en investigación a través de la captación de recursos externos, registro de patentes, e indicadores bibliométricos y de producción científica.
- Desarrollo de programas de innovación científica y tecnológica.
- Desarrollo y ordenación de acciones específicas relacionadas con la adaptación al Espacio Europeo de Enseñanza Superior y de Investigación.
- Planes Estratégicos, institucionales o sectoriales.
- Mejora de los servicios y de la administración universitaria.
- Mejora de las condiciones y bienestar de la comunidad universitaria.

Artículo 2.- Dotación.

Conforme a lo establecido en el Acuerdo de 28 de diciembre de 2006 por el que se aprueban las bases del programa de financiación de las Universidades públicas de la Región de Murcia para el período 2007-2011, la dotación máxima a destinar a Contratos-programa en virtud del presente Decreto asciende a un total de 6.198.199 euros.

Artículo 3.- Procedimiento de concesión.

1.- La subvención objeto de este Decreto tiene carácter singular por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones

de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público, social y económico.

2.- En los contratos-programa mediante los que se otorguen las presentes subvenciones se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, así como los objetivos acordados, los pesos asignados y los indicadores del grado de cumplimiento, de acuerdo con lo previsto en este Decreto. La consecución de objetivos se vinculará a los valores adoptados por los indicadores, cualitativos o cuantitativos, que se determinen.

3.- Los pesos que en el correspondiente contrato-programa se asignen a cada objetivo expresarán el porcentaje de participación de aquél en la financiación total a obtener por cada Universidad dentro del ejercicio. La suma de los pesos asignados a cada objetivo habrá de ser igual o superior a 100 puntos porcentuales, sin que pueda exceder de 135, aunque la financiación total a obtener por la Universidad será como máximo la cuantía de la subvención que inicialmente le haya sido concedida en el ejercicio.

4.- Los indicadores reflejarán un valor base, en su caso, constituido por los datos de partida referidos a una fecha determinada; un valor mínimo, si es posible, a partir del cual se obtiene financiación y, necesariamente, un valor de realización que implica el logro completo del objetivo y la consecución total de la financiación. Todos los indicadores señalarán el periodo de referencia para la consecución del objetivo, expresando claramente la fecha final.

5.- En el supuesto de que las características de un objetivo obliguen a una valoración cualitativa, deberá acompañarse por la Universidad un informe razonado que justifique el grado de cumplimiento alcanzado.

Artículo 4.- Beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones reguladas por el presente Decreto serán las Universidades públicas de Murcia y Politécnica de Cartagena.

Artículo 5.- Requisitos del beneficiario.

Las Universidades beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de estos requisitos se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada Ley General de Subvenciones y el artículo 5 de la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Artículo 6.- Obligaciones de los beneficiarios.

Las Universidades beneficiarias de estas subvenciones estarán obligadas a:

a) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el presente Decreto.

b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

c) El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 7.- Forma de pago.

1.- En cada contrato-programa se fijará el importe de la correspondiente subvención para el presente año 2009, generándose a partir de su firma el compromiso económico correspondiente para la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación.

2.- El pago se realizará de una sola vez con carácter anticipado por el total de la subvención concedida tras la firma del contrato-programa para este año, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

3.- La Comisión de Evaluación y Seguimiento prevista en el presente Decreto regulador verificará el grado de cumplimiento de los objetivos acordados para el ejercicio 2009 debiendo reintegrar la Universidad a la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación la parte correspondiente en el caso de que no se hubieran cumplido los objetivos en su totalidad.

Artículo 8.- Evaluación del grado de cumplimiento de los objetivos y justificación de los fondos obtenidos.

1.- Con anterioridad al 31 de mayo de 2010, las Universidades beneficiarias deberán haber comunicado a la Dirección General competente en materia de Universidades todos los documentos y datos necesarios para el cálculo y valoración de los indicadores que se utilizarán para verificar el grado de cumplimiento de cada uno de los objetivos.

2.- La documentación anterior deberá remitirse a la Dirección General competente en materia de Universidades mediante certificación que incluirá, para cada objetivo, los valores realizados de las variables utilizadas para el cálculo del correspondiente indicador, el resultado obtenido por el mismo, los informes razonados que justifiquen el resultado de los indicadores de carácter cualitativo y la documentación justificativa que sea necesaria para acreditar el grado de cumplimiento alcanzado. Cuando se aporten copias de originales, éstas deberán estar debidamente compulsadas. La verificación y evaluación de los resultados será realizada por la citada Comisión de Evaluación y Seguimiento ajustándose a los límites cuantitativos y temporales que para cada objetivo se expresarán en cada Contrato-programa.

3.- La Subvención percibida se justificará de acuerdo con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. A este efecto las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, antes del 10 de noviembre de 2010 presentarán una memoria justificativa de la aplicación dada a los fondos recibidos y un certificado expedido por el órgano competente de los gastos realizados.

Artículo 9.- Comisión de Evaluación y Seguimiento.

Se constituirá, a partir de la publicación oficial de las presentes bases reguladoras, una Comisión de Evaluación y Seguimiento que, además de las funciones atribuidas en los artículos anteriores, interpretará las dudas que puedan surgir respecto al contenido de cada contrato-programa anual, y velará por la coordinación, desarrollo y ejecución de las actuaciones previstas. Dicha Comisión estará integrada por un representante de cada Universidad, y dos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia uno de los cuales será el Director o Directora general competente en materia de Universidades, quien presidirá dicha Comisión, dirimiendo con su voto los empates al efecto de la adopción de acuerdos.

Artículo 10.- Compatibilidad con otras ayudas.

Estas subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 11.- Reintegros y responsabilidades.

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con los artículos 35 a 37 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.- Igualmente procederá el reintegro, en la misma forma que en el apartado anterior, de la parte correspondiente de las cantidades percibidas en el caso de que, tras la verificación prevista en el tercer apartado del artículo 7 del presente Decreto, se determine que no se hubieran cumplido los objetivos en su totalidad.

3.- Las Universidades beneficiarias de las subvenciones quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establecen el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 12.- Régimen Jurídico.

Las subvenciones reguladas en este Decreto se regirán, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Reglamento de desarrollo de dicha Ley aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposición final única: Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia a 4 de diciembre de 2009.—El Presidente. P.D. Decreto de la Presidencia 46/2008, de 26 de septiembre. (B.O.R.M. 02/10/08), la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María Pedro Reverte García.—El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, Salvador Marín Hernández.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

2685 Decreto n.º 10/2010, de 12 de febrero, por el que se autoriza la implantación de las enseñanzas de títulos universitarios oficiales de Máster y Doctorado en las Universidades de la Región de Murcia para el curso 2009-2010.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del artículo 16 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia tiene atribuída la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149 y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades dispone que la implantación y supresión de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, serán acordadas por la Comunidad Autónoma, bien por propia iniciativa o bien por iniciativa de la universidad mediante propuesta del Consejo de Gobierno, en ambos casos con informe previo favorable del Consejo Social de la Universidad.

En este sentido el Real Decreto 1.393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales dispone en su artículo 3 que la implantación de las enseñanzas universitarias oficiales será autorizada por la correspondiente Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 35.2 de la Ley Orgánica 6/2001, modificada por la Ley 4/2007, de Universidades.

La Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, trata esta materia en su artículo 17, si bien, en el procedimiento a seguir, este artículo ha quedado modificado por lo establecido, con carácter básico, en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en su nueva redacción de 2007. Como particularidad de la Región de Murcia se exige para la implantación de enseñanzas universitarias oficiales, informe favorable del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia.

Mediante Decreto 203/2009, de 26 de junio, se ha regulado en la Región de Murcia el procedimiento para la autorización de implantación de enseñanzas universitarias oficiales en las Universidades de la Región de Murcia.

Por Decreto n.º 269/2009, de 31 de julio (B.O.R.M. de 4 de agosto de 2009) se autorizó la implantación de las enseñanzas de los títulos universitarios oficiales de Grado, y en su caso Máster y Doctorado en las Universidades de Murcia, Politécnica de Cartagena y Católica "San Antonio" de Murcia, a partir del curso 2009-2010.

Con posterioridad a la publicación de este Decreto, las Universidades de la Región de Murcia, una vez obtenido informe favorable de la ANECA y del Consejo

de Universidades, han solicitado de la Comunidad Autónoma la autorización de implantación de nuevos estudios oficiales de Master, acompañando sus solicitudes de la documentación exigida por los artículos 11 y 12 del Decreto 203/2009, de 26 de junio y específicamente: Informes de evaluación positivo de la ANECA y del Consejo de Universidades

Con fecha 2 de febrero de 2010 por la Comisión Académica del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia, y, a la vista de las solicitudes presentadas, se emitió informe favorable sobre las solicitudes de implantación de las enseñanzas de Master y Doctorado de la Universidad de Murcia y de Máster de la Universidad Católica San Antonio de Murcia.

En consecuencia, visto el informe de verificación positiva del Consejo de Universidades, habiendo sido informados favorablemente por el Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia, a propuesta de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 12 de febrero de 2010,

Dispongo:

Artículo 1

Se autoriza la implantación en la Universidad de Murcia, a partir del curso 2009-2010 de los siguientes títulos universitarios oficiales:

- Master Universitario en Gestión de la Biodiversidad en Ambientes Mediterráneos.
- Doctorado en Biodiversidad y Gestión Ambiental

Artículo 2

Se autoriza la implantación en la Universidad Católica San Antonio de Murcia a partir del curso 2009-2010 de los siguientes títulos universitarios oficiales:

- Master Universitario en Formación del Profesorado de ESO, Bachillerato, FP y Enseñanza de Idiomas.
- Master Universitario en Nutrición Clínica.

Artículo 3

De conformidad con lo establecido en la Resolución de 28 de octubre de 2008 de la Dirección General de Universidades del Ministerio de Ciencia e innovación, se autoriza a la Universidad Católica "San Antonio" de Murcia a seguir impartiendo durante el curso 2009-2010 los Master que se relacionan a continuación:

1. Máster Universitario en Dirección en Comunicación.
2. MBA.
3. Máster Universitario en Abogacía y Práctica Jurídica.
4. Máster Universitario en Osteopatía y Terapia Manual.
5. Máster Universitario en Bioética.
6. Máster Universitario en Desarrollo Social.
7. Máster Universitario en Gestión y Planificación de Servicios Sanitarios.
8. Máster Universitario en Gestión y Producción Audiovisual Multiplataforma.
9. Máster Universitario en Nutrición y Seguridad Alimentaria.
10. Máster Universitario en Dirección y Gestión de Sistemas de Calidad y Medioambiente.
11. Máster Universitario en Investigación en Ciencias Sociosanitarias.

12. Máster Universitario en Protocolo y Asesoría de Imagen.
13. Máster Universitario en Ingeniería y Toxicología Medioambiental.
14. Máster Universitario en Urbanismo
15. Máster Universitario en Educación Física y Salud.
16. Máster Universitario en Dirección y Gestión de Entidades Deportivas.
17. Máster Universitario en Traumatología del Deporte.
18. Máster Universitario en Actividad Física Terapéutica.
19. Máster Universitario en Neuro-rehabilitación.
20. Máster Universitario en Geriatria y Gerontología: Atención integrada a la dependencia.
21. Máster Universitario en Estudios sobre la Unión Europea.
22. Máster Universitario en Danza y artes del movimiento.
23. Máster Universitario en Dirección y gestión de cooperativas y empresas de economía social.
24. Máster Universitario en Psicología de la salud y práctica clínica.

Disposición final primera.

Se modifica el Anexo del Decreto 269/2009, de 31 de julio en el siguiente sentido:

1. Se elimina del Anexo I los siguientes programas de Postgrado:

Universidad de Murcia.

Programa de Posgrado "Biodiversidad y Gestión Ambiental, que comprende el Master en Biodiversidad y gestión ambiental en ambientes mediterráneos y el Doctorado"

Programa de Posgrado "Biología y Tecnología de la reproducción en mamíferos".

2. El Programa de Posgrado "Química Teórica y Modelización Computacional", con las enseñanzas de Master en Química Teórica y Modelización computacional, que aparece duplicado en el Anexo se suprime, siendo válido el que figura como "Química Teórica y Modelización Computacional: Master y Doctorado".

Disposición final segunda.

El presente Decreto producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia a 12 de febrero de 2010.—El Presidente, Ramón Luis Valcárcel Siso.—El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, Salvador Marín Hernández.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

2686 Decreto n.º 11/2010, de 12 de febrero, por el que se adscribe el Centro Universitario de la Defensa en la Academia General del Aire a la Universidad Politécnica de Cartagena y se autoriza la implantación en el mismo del Título de Graduado/a en Ingeniería de Organización Industrial.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del artículo 16 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia tiene atribuida la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149 y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía.

La Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la Carrera Militar diseña un nuevo modelo de enseñanza de formación de oficiales que comprende, por una parte, la formación militar general y específica, y por otra, la correspondiente a un título de Grado Universitario del Sistema Educativo General.

De conformidad con el artículo 51 de la Ley 39/2007, las enseñanzas de las titulaciones universitarias de Grado se impartirán en los Centros Universitarios de la Defensa que se creen, y que se adscriban a una o varias universidades públicas conforme a lo previsto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

El Real Decreto 1723/2008, de 24 de octubre crea el Centro Universitario de la Defensa ubicado en la Academia General del Aire de San Javier. De conformidad con lo dispuesto en su artículo 3, la adscripción de este Centro a una Universidad Pública se efectuará conforme a lo previsto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

El artículo 11 de esta Ley orgánica dispone que la adscripción mediante convenio a una universidad pública de centros docentes de titularidad pública o privada para impartir estudios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional requerirá la aprobación de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Consejo de Gobierno de la universidad, previo informe favorable de su Consejo Social.

Asimismo el artículo 8.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, establece la implantación y supresión de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, serán acordadas por la Comunidad Autónoma, bien por propia iniciativa o bien por iniciativa de la universidad mediante propuesta del Consejo de Gobierno, en ambos casos con informe previo favorable del Consejo Social de la Universidad.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene reguladas sus competencias en materia de Universidades en la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, y en el Decreto 203/2009, de 26 de junio, por el que se regula la autorización de implantación de enseñanzas universitarias oficiales establecidas por el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre así como la creación modificación y supresión de centros en las Universidades de la Región de Murcia, conteniéndose en el artículo 17 de la Ley regional el régimen jurídico de la implantación de nuevas enseñanzas, y en los artículos 18 y siguientes de esta Ley la regulación de la adscripción a Universidades de centros docentes de titularidad pública o privada.

En la sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de la UPCT de fecha 17 de diciembre de 2009, éste acordó solicitar a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la adscripción del Centro Universitario de la Defensa de la Academia General del Aire así como la implantación en dicho centro del título de Graduado/a en Ingeniería de Organización Industrial.

Por el Rector de la Universidad Politécnica de Cartagena se solicitó a la Comunidad Autónoma la adscripción del Centro Universitario de la Defensa, en la Academia General del Aire, a la Universidad Politécnica de Cartagena, y la autorización de implantación del título universitario de Graduado/Graduada en Ingeniería de Organización Industrial, en el citado Centro Universitario de la Defensa, acompañando a la solicitud la documentación exigida por la normativa vigente antes citada, y específicamente: el Convenio de adscripción entre el Ministerio de Defensa y la Universidad Politécnica de Cartagena, suscrito con fecha 24 de febrero de 2009; Informe de evaluación positivo de la ANECA de fecha 22 de diciembre de 2009; y Certificación del Consejo de Universidades sobre la verificación positiva del Plan de estudios de Graduado en Ingeniería de la Organización Industrial, de fecha 27 de enero de 2010.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 3/2005 de Universidades de la Región de Murcia, el Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia, con fecha 2 de febrero de 2010, emitió informe favorable sobre la adscripción del Centro Universitario de la Defensa en la Academia General del Aire a la Universidad Politécnica de Cartagena, así como sobre la autorización de implantación del título de Graduado/Graduada en Ingeniería de Organización Industrial en el mismo.

En consecuencia, visto el Convenio de adscripción entre el Ministerio de Defensa y la Universidad Politécnica de Cartagena, suscrito con fecha 24 de febrero de 2009, verificado positivamente por el Consejo de Universidades el título universitario de Graduado/Graduada en Ingeniería de Organización Industrial, existiendo informe favorable del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia, a propuesta de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 12 de febrero de 2010,

Dispongo:

Artículo 1.

Se adscribe el Centro Universitario de la Defensa en la Academia General del Aire a la Universidad Politécnica de Cartagena. Este centro tiene carácter de centro público y su titularidad corresponde al Ministerio de Defensa.

Artículo 2.

Se autoriza la implantación del título de Graduado/a en Ingeniería de Organización Industrial en el Centro Universitario de la Defensa en la Academia General del Aire.

Artículo 3.

El Centro Universitario de la Defensa en la Academia General del Aire se regirá por la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades; por la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la Carrera Militar; por la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia; por las normas que dicte el Estado y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el ejercicio de sus respectivas competencias, por los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, por el Convenio de adscripción suscrito entre el Ministerio de Defensa y la Universidad Politécnica de Cartagena, adaptado a las peculiaridades de la carrera militar y por sus propias normas de organización y funcionamiento.

Disposición final

El presente Decreto producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia a 12 de febrero de 2010.—El Presidente, Ramón Luis Valcárcel Siso.—El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, Salvador Marín Hernández.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

2687 Orden de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, de 8 de febrero de 2010, por la que se hace pública la relación de todas las oficinas de registro de la Administración Regional y se establecen los días y horarios de apertura de las mismas.

El artículo 38 apartado 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, dispone que cada Administración Pública debe determinar los días y el horario en que deben permanecer abiertos sus respectivos registros, estableciendo, en el apartado 8 del mismo artículo, la obligación de las distintas Administraciones de hacer pública y mantener actualizada una relación de las oficinas de registro, tanto propias como concertadas.

En el ámbito regional, la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su artículo 32 prevé que para la debida constancia de cuantos escritos o comunicaciones se reciban o expidan por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma existirá un sistema unificado de registro que contará con las unidades necesarias para hacer real y efectivo el principio de proximidad a los ciudadanos, remitiendo a una Orden de la Consejería competente en materia de organización administrativa la determinación de manera progresiva de qué unidades se integran en el sistema unificado de registro.

A este respecto, la Disposición Transitoria Segunda de la citada Ley 7/2004, de 28 de diciembre contempla que, hasta tanto se desarrolle reglamentariamente y se implante de forma efectiva el sistema previsto en el artículo 32, cada Consejería llevará su propio registro de documentos, con independencia de la existencia de un Registro General, que estará adscrito a la Consejería competente en materia de organización administrativa.

El apartado 2 de la misma Disposición Transitoria Segunda reseñada, atribuye a la Consejería competente en materia de organización administrativa la facultad, en tanto no se realice dicho desarrollo reglamentario, de dictar las normas de coordinación precisas en orden a determinar, con carácter general, la adecuada uniformidad en el funcionamiento de los registros de entrada y salida de documentos de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como hacer públicas las oficinas de registro propias de dicha Administración o concertadas, sus sistemas de acceso y horarios de funcionamiento.

La Orden de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas de 20 de enero de 2009, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, (B.O.R.M. de 31 de enero), por la que se hace pública la relación de las Oficinas de Registro de la Administración Regional y se establecen los días y horarios de apertura de los mismos, procedió a cumplimentar la normativa anterior reseñada,

regulando el régimen de funcionamiento de los registros de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De otra parte, el Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma n.º 26/2008, de 25 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas asume las competencias en materia de organización administrativa e inspección y calidad de los servicios.

Asimismo y como consecuencia del cambio de domicilio de la Dirección General de Planificación, Ordenación Sanitaria y Farmacéutica, a las nuevas dependencias en Calle Pinares n.º 6, se hace precisa la reorganización del registro de entrada y salida de la documentación que se reciba y expida, para que su trámite pueda realizarse de forma directa, por lo que se ha llevado a cabo la creación de una nueva oficina en esta ubicación, lo que conviene poner de manifiesto a fin de procurar la necesaria información a la ciudadanía.

De otra parte, como consecuencia de la reorganización derivada implantación de nuevas Gerencias del Área de Salud e la Región de Murcia, se ha suprimido la Oficina de Registro de la Gerencia de Atención Primaria de Murcia, situada en C/ Escultor Sánchez Lozano 7, 30005 Murcia, dependiente de la Consejería de Sanidad y Consumo, de modo que debe de llevarse a cabo su publicidad.

En virtud de lo expuesto,

Dispongo

Primero. Relación de Oficinas con funciones de registro.

1. Publicar en el Anexo I de esta Orden, la relación de oficinas de la Administración Regional adscritas a las distintas Consejerías u Organismos Autónomos de la misma en las que se realiza la función de registro.

2. Publicar, en Anexo II de esta Orden, la relación de oficinas de registro de la Administración Regional de Murcia, ubicadas en las Ventanillas Únicas de la Región.

Segundo. Días y horarios de apertura de las oficinas de registro.

1. Los días y horas de apertura de las oficinas de registro, serán con carácter general y siempre referido a aquellos días hábiles en la localidad en la que estén situadas, de lunes a viernes en horario de nueve a catorce horas.

2. Se regirán por los horarios especiales que para cada una que se establecen en el Anexo correspondiente de esta Orden, aquellas oficinas de la red de Ventanillas Únicas en las que por razón del volumen de actividad así se haya acordado.

Tercero. Jornada de verano y fiestas locales.

Las oficinas con función de registro, durante el período comprendido entre el 1 de julio y el 15 de septiembre, y fiestas tradicionales, podrán modificar los horarios habituales de apertura y cierre, de acuerdo con la circular que al respecto se dicte por la Dirección General competente en materia de función pública.

Estos días y horarios habrán de comunicarse con la suficiente antelación a la Consejería competente en materia de organización administrativa, con objeto de que se incorporen en la base de datos y se mantenga actualizada en todo momento en la dirección electrónica www.carm.es.

Cuarto. Difusión de la relación de oficinas de registro.

La relación de oficinas de registro podrá consultarse:

1. Presencialmente, en las Oficinas de Atención e Información a la Ciudadanía, y en las denominadas Ventanillas Únicas.

2. Telefónicamente, llamando al teléfono único de la Administración Regional 012, y si se llama desde fuera de la Región en el 968362000.

3. Electrónicamente a través de Internet en la dirección, <http://www.carm.es> (atención al ciudadano).

Quinto. Actualización de la relación de oficinas de registro.

La Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, a través de la Dirección General de Calidad e Innovación de los Servicios Públicos, será la competente para mantener actualizada permanentemente en la base de datos de información al ciudadano, la relación de oficinas de registro de la Administración Regional, y publicará anualmente la relación de oficinas, horarios y días de funcionamiento.

Cualquier variación de los datos producidos en las oficinas de registro, requerirá la previa comunicación del Órgano titular de la Oficina con función de registro. Transcurrido un mes de la recepción de dicha comunicación sin que se notifique al órgano titular la existencia de impedimento u objeción alguna, se entenderá que la modificación resulta aprobada y podrá consultarse en <http://www.carm.es>.

Para la actualización anual, los Órganos titulares de los registros, remitirán, en el mes de noviembre, al Órgano competente en materia de atención al ciudadano una relación completa, actualizada, con las distintas variaciones aprobadas a lo largo del año, y la propuesta de nuevas si las hubiere.

Sexto. Supresión de Oficinas con función de Registro.

Queda suprimida como consecuencia de la implantación de nuevas Gerencias del Área de Salud, la de Oficina de Registro de la Gerencia de Atención Primaria de Murcia, situada en C/ Escultor Sánchez Lozano 7, 30005 Murcia, dependiente de la Consejería de Sanidad y Consumo.

Séptimo. Disposición Final Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Murcia, 8 febrero de 2010.—La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María Pedro Reverte García.

Anexo I

Relación de Oficinas con función de Registro de la Administración Regional de Murcia, adscritas a Consejerías u Organismos Autónomos de la misma.

Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas.

Registro General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

o Dirección: Avda. Infante D. Juan Manuel, 14 (C.P. 30071) Murcia, ubicado en la Unidad Integrada de Atención al Ciudadano del Edificio Administrativo Infante.

Horario:

- o De lunes a sábado de nueve a catorce horas.
- o De lunes a viernes de diecisiete a diecinueve horas.

Horario especial:

o Desde el 1 de julio al 15 de septiembre, semana santa, fiestas de primavera y Navidad:

- o De lunes a viernes, de ocho a quince horas.
- o Sábados, de nueve a catorce horas.

o Días 24 y 31 de diciembre, siempre que no coincidan con domingos, de nueve a catorce horas

Unidad Integrada de atención al Ciudadano de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas.

- o Dirección: Acisclo Díaz s/n (C.P. 30071) Murcia.

Unidad Integrada de Atención a la ciudadanía - Ventanilla Única de Cartagena - Edificio Foro.

- o Dirección: C/ Campos, 4. (C.P. 30201).

Consejería Economía y Hacienda

Unidad Integrada de Atención a la ciudadanía de la Consejería de Economía y Hacienda.

- o Dirección: Avda. Teniente Floresta, s/n, (C.P. 30071) Murcia
Oficina de Registro de la Agencia Regional de Recaudación.
- o Dirección: Avda. S. Juan de Dios n.º 2 (C.P. 30003) Murcia.

Consejería de Agricultura y Agua

Oficina de Registro de la Consejería de Agricultura y Agua.

- o Dirección: Plaza Juan XXIII. (C.P. 30071) Murcia.

Oficina de Registro del Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario (IMIDA).

- o Dirección: C/ Mayor, Estación Sericícola. (C.P. 30156) La Alberca-Murcia.

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

Oficina de Registro de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración.

- o Dirección: Avda de la Fama, 3 (C.P. 3001). Murcia.

Oficinas de Registro del Organismo Autónomo Instituto Murciano de Acción Social (IMAS).

- o Dirección: C/ Alonso Espejo n.º 7, planta baja. (C.P. 30071) Murcia.
- o Dirección: Plaza Juan XXIII, s/n planta baja. (C.P. 30071) Murcia.

- o Dirección: Alameda de San Antón, n.º 29. (C.P. 30205) Cartagena.

Consejería de Sanidad y Consumo

Oficina de Registro de la Consejería de Sanidad y Consumo.

- o Dirección: Ronda de Levante, n.º 11. (C.P. 30008) Murcia.

Oficinas de Registro de la Dirección General de Atención a la ciudadanía, Drogodependencias y Consumo.

- o Dirección: Corregidor Pueyo, 4. (C.P. 30008) Murcia.

Oficina de Registro de la Dirección General de Planificación, Ordenación Sanitaria y Farmacéutica.

- o Dirección: C/ Pinares, 6 (C.P. 30001) Murcia.

Oficina de Registro del Área de Salud Pública II Cartagena.

- o Dirección: Plaza San Agustín. (C.P. 30201) Cartagena.

Oficina de Registro del Área de Salud Pública III Lorca.

- o Dirección: Abad de los Arcos, s/n. (C.P. 30800) Lorca.

Oficina de Registro del Área de Salud Pública IV Caravaca de la Cruz.

- o Dirección: Profesor José Moya n.º 3, Bajo 2 (C.P. 30400).

Oficina de Registro del Área de Salud Pública V Yecla.

- o Dirección: San José, 8 (C.P. 30510).

Oficina de Registro del Área de Salud Pública VI Molina de Segura.

- o Dirección: C/ Ceuta, 1. Polígono Industrial la Serreta (C.P. 30509).

Oficinas de Registro del Servicio Murciano de Salud.

- o Dirección: C/ Pinares, n.º 4. (C.P. 30001) Murcia

- o Dirección: Ronda de Levante, n.º 11. (C.P. 30008) Murcia

o Dirección: C/ Madre Paula Gil Cano, n.º 3. Bajo, 1.º y 2.ª Edificio Torre Jemeca (C.P. 30100) Espinardo-Murcia

Oficina de Registro de la Gerencia 061

- o Dirección: C/ Escultor Sánchez Lozano 7, (C.P. 30005) Murcia

Oficina de Registro de la Gerencia de Atención Primaria de Cartagena

- o Dirección: C/ Cabrera s/n, (CP.30203).

Oficina de Registro de la Gerencia Área V Yecla

- o Dirección: C/ Pintor Juan Albert s/n, (C.P. 30510).

Oficina de Registro del Hospital Reina Sofía

- o Dirección: Intendente J. Palacios s/n, (C.P. 30071) Murcia

Oficina de Registro del Hospital Morales Meseguer

- o Dirección: Marqués de los Vélez, s/n (C.P. 30008) Murcia

Oficina de Registro del Hospital Virgen de la Arrixaca

- o Dirección: Ctra. Madrid – Cartagena s/n, (C.P. 30120) El Palmar-Murcia.

Oficina de Registro del Hospital Comarcal del Noroeste

- o Dirección: C/ Miguel Espinosa 1, (C.P. 30500) Caravaca.

Oficina de Registro del Hospital Los Arcos

- o Dirección: Paseo de Colón 54, (C.P. 30720) Santiago de la Ribera.

Oficina de Registro del Hospital Santa María del Rosell.

- o Dirección: Paseo Alfonso XIII 61, (C.P. 30203) Cartagena
Oficina de Registro del Centro Regional de Hemodonación.
- o Dirección Ronda de Garay s/n, (C.P. 30071) Murcia
Oficina de Registro del Área de Salud III Lorca
- o Dirección Ctra. de Granada s/n, Diputación de Torrecilla. (C.P. 30800)
Dirección Oficina de Registro del Hospital Psiquiátrico Román Alberca
- o Ctra. Mazarrón s/n, (C.P. 30120) El Palmar-Murcia
Oficina de Registro del Hospital Vega del Río Segura
- o Dirección Ctra. de Abarán s/n, (C.P. 30530) Cieza
Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio
Oficina de Registro de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.
- o Dirección: Plaza Santoña, n.º 6. (C.P. 30071) Murcia.
Oficina de Registro General del Organismo Autónomo Instituto de Vivienda y Suelo.
- o Plaza Santoña, n.º 6 (C.P. 30071) Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo
Oficinas de Registro de la Consejería de Educación, Formación y Empleo.
- o Dirección: Avda. de la Fama n.º 15. (C.P. 30071) Murcia.
Oficina de Registro del Organismo Autónomo Instituto de Seguridad y Salud Laboral (ISSL).
- o Dirección: C/ Lorca n.º 70. (C.P. 30120). El Palmar-Murcia.
Oficina de Registro del Organismo Autónomo Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF).
- o Dirección: Avda. Infante D. Juan Manuel n.º 14. Edif. Administrativo Infante. (C.P. 30071) Murcia.

Consejería de Cultura y Turismo

Oficina de Registro de la Consejería de Cultura y Turismo.

- o Dirección: Dirección: Plaza Julián Romea, n.º 4, planta baja (C.P. 30071) Murcia.

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

Unidad Integrada de Atención a la ciudadanía de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación.

- o Dirección: C/ San Cristóbal, 6 (C.P. 30001) Murcia
Oficina de Registro de la Dirección General de Industria, Energía y Minas
- o Dirección: C/ Nuevas Tecnologías, s/n. (C.P. 30005) Murcia
Oficina de Registro de la Dirección General de Comercio y Artesanía
- o Dirección: C/ Actor Francisco Rabal, 6 (C.P. 30009) Murcia

Anexo II

Relación de Oficinas de Registro de la Administración Regional, en Unidades Integradas de Atención a la Ciudadanía (Ventanillas Únicas) localizadas en Ayuntamientos de la Región de Murcia.

Oficina de Registro de la Ventanilla Única de Abanilla

o Dirección: Plaza Constitución, 1 (C.P. 30640).

Oficina de Registro de la Ventanilla Única de Abarán

o Dirección: Plaza Vieja, 1 (C.P. 30550).

Oficina de Registro de la Ventanilla Única de Águilas

o Dirección: Conde de Aranda, 4 (C.P. 30880).

Oficina de Registro de la Ventanilla Única de Albudeite

o Dirección: Plaza Constitución, 2 (C.P. 30190).

Oficina de Registro de la Ventanilla Única de Alcantarilla

o Dirección: Plaza San Pedro, 1 (C.P. 30820).

Oficina de Registro de la Ventanilla Única de Aledo

o Dirección: Plaza del Ayuntamiento, 2 (C.P. 30859).

Oficina de Registro de la Ventanilla Única de Alguazas

o Dirección: Plaza Tierno Galván, 1 (C.P. 30560).

Oficina de Registro de la Ventanilla Única de Alhama de Murcia

o Dirección: Plaza Constitución, 1 (C.P. 30840).

Oficina de Registro de la Ventanilla Única de Archena

o Dirección: Calle Mayor, 26 (C.P. 30600).

Horario: De lunes a viernes de once a catorce horas.

Horario especial:

Desde el 16 de junio al 15 de septiembre de once a trece treinta horas.

Oficina de Registro de la Ventanilla Única de Beniel

o Dirección: Plaza Ramón y Cajal, 10 (C.P. 30130).

Horario: De lunes a viernes de ocho treinta a catorce treinta horas.

Oficinas de Registro de la Ventanilla Única de Blanca

o Dirección: Plaza del Ayuntamiento, n.º 2 (C.P. 30540).

Horario: Lunes, miércoles y viernes de nueve a catorce horas.

Martes y jueves de once a catorce horas.

o Dirección: Centro Social La Estación C/ Mayor, s/n (C.P. 30540)

Oficina de Registro de la Ventanilla Única de Bullas

o Dirección: Plaza de España, 2 (C.P. 30180).

Horario: De lunes a viernes de nueve a trece treinta horas.

Oficina de Registro de la Ventanilla Única de Calasparra

o Dirección: Avenida 1.º de Mayo, 15 (C.P. 30420).

Oficina de Registro de la Ventanilla Única de Campos del Río

o Dirección: C/ Virgen del Carmen, n.º 3. (C.P. 30191).

Oficina de Registro de la Ventanilla Única de Caravaca de la Cruz

o Dirección: Plaza del Arco, 1 (C.P. 30400).

Oficina de Registro de la Ventanilla Única de Cehegín

o Dirección: Calle López Chicherí, 5 (C.P. 30430).

Oficina de Registro de la Ventanilla Única de Ceutí

o Dirección: Plaza José Virgili, n.º 1. (C.P. 30562).

Horario: De lunes a viernes de nueve a trece horas.

Oficina de Registro de la Ventanilla Única de Cieza

o Dirección: Centro cultural "Géneros de punto". Calle Fernando III el Santo, s/n bajo.(C.P. 30530).

Oficina de Registro de la Ventanilla Única de Fortuna

o Dirección: Calle Purísima, 7 (C.P. 30620).

Oficina de Registro de la Ventanilla Única de Fuente Alamo

o Dirección: Plaza Constitución, 1 (C.P. 30320).

Horario: De lunes a viernes de diez a doce treinta horas.

Oficina de Registro de la Ventanilla Única de Jumilla

o Dirección: Calle Cánovas del Castillo, 31 (C.P. 30520).

Horario: De lunes a viernes de ocho treinta a trece cuarenta horas.

Oficina de Registro de la Ventanilla Única de La Manga Consorcio

o Dirección: Gran Vía Km 2, 4 (C.P. 30380).

Horario: lunes, miércoles y viernes.

Oficina de Registro de la Ventanilla Única de La Unión

o Dirección: Calle Mayor, s/n (Casa Piñón) (C.P. 30360).

Oficina de Registro de la Ventanilla Única de Las Torres de Cotillas

o Dirección: Plaza Mayor, 11 (C.P. 30565).

Oficina de Registro de la Ventanilla Única de Librilla

o Dirección: Plaza Juan Carlos I,1 (C.P. 30892).

Oficina de Registro de la Ventanilla Única de Lorca

o Dirección: Plaza España, 1 (C.P. 30800).

Oficina de Registro de la Ventanilla Única de Lorquí

o Dirección: Plaza del Ayuntamiento, s/n (C.P. 30564).

Horario: De lunes a viernes de nueve a once treinta horas.

Oficina de Registro de la Ventanilla Única de Los Alcázares

o Dirección: Avda. de la Libertad, 38 (C.P. 30710).

Oficina de Registro de la Ventanilla Única de Mazarrón

o Dirección: C/ San Antonio, 1 (C.P. 30870). Mazarrón

o Dirección: C/ Doctor Meca, 45 (C.P. 30860). Puerto de Mazarrón.

Horario especial:

Desde el 20 de junio al 20 de septiembre de nueve a trece horas.

Oficina de Registro de la Ventanilla Única de Molina de Segura

o Dirección: Parque de la Compañía, s/n (C.P. 30500).

Horario especial:

Desde el 1 de junio al 30 de septiembre de nueve a catorce horas.

Oficina de Registro de la Ventanilla Única de Moratalla

o Dirección: Calle Constitución, 22 (C.P. 30440).

Oficina de Registro de la Ventanilla Única de Mula

o Dirección: Plaza del Ayuntamiento, 8 (C.P. 30.170).

Oficina de Registro de la Ventanilla Única del Ayuntamiento de Murcia

o Dirección: Plaza Apóstoles, s/n (C.P. 30001).

Horario: De lunes a jueves, de 09:00 a 18:00 horas.

Viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

Oficina de Registro de la Ventanilla Única de Pliego

o Dirección: C/ Mayor, 2 (C.P. 30176).

Oficinas de Registro de la Ventanilla Única de Puerto Lumbreras

o Dirección: Plaza de la Constitución, 2 (C.P. 30890). Puerto Lumbreras.

Horario especial:

Desde el 16 de junio al 31 de agosto de ocho a trece horas.

o Dirección: Avda. de la Estación, n.º 31. (C:P. 30891). Diputación
Esparragal-Estación.

Oficina de Registro de la de Ventanilla Única de Ricote

o Dirección: Plaza de España, 6 (C.P.30610)

Oficina de Registro de la Ventanilla Única de San Javier

o Dirección: Plaza de España, 3 (C.P. 30730).

Oficina de Registro de la Ventanilla Única de San Pedro del Pinatar

o Dirección: Plaza Luis Molina, 1 (C.P. 30740).

Horario especial:

Desde el 01 de julio al 31 de septiembre de nueve a trece treinta horas.

Oficina de Registro de la Ventanilla Única de Santomera

o Dirección: Plaza Borreguero Artes, 2 (C.P. 30140).

Oficina de Registro de la Ventanilla Única de Torre-Pacheco

o Dirección: c/ Aniceto León 8 (C.P. 30700).

Horario: De lunes a viernes de ocho treinta a trece treinta horas.

Horario especial:

Desde el 01 de junio al 12 de octubre de ocho a trece horas.

Oficina de Registro de la Ventanilla Única de Totana

o Dirección: Plaza Constitución, 1 (C.P. 30850).

Horario especial:

Desde el 01 de julio al 31 de agosto de nueve a trece treinta horas.

Oficina de Registro de la Ventanilla Única de Ulea

o Dirección: Plaza Constitución, 20 (C.P. 30612)

Oficina de Registro de la Ventanilla Única de Villanueva Rio Segura

o Dirección: Plaza Constitución, 1 (C.P. 30613).

Oficina de Registro de la Ventanilla Única de Yecla

o Dirección: Plaza Mayor, s/n (C.P. 30510)

Horario: De lunes a Viernes de diez treinta a catorce treinta horas.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agricultura y Agua

2688 Orden de 9 de febrero de 2010, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se establece la convocatoria para el año 2010 de las subvenciones para fomentar la producción de productos agroalimentarios de calidad de origen animal, en desarrollo del Real Decreto 1615/2007, de 7 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones para fomentar la producción de productos agroalimentarios de calidad de origen animal.

Mediante el Real Decreto 1615/2007, de 7 de diciembre, se establecen las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones para fomentar la producción de productos agroalimentarios de calidad de origen animal (BOE núm. 304, de 20 de diciembre de 2007).

Mediante la Orden de 19 de mayo de 2008, de la Consejería de Agricultura y Agua por la que se desarrolla el Real Decreto 1615/2007, de 7 de diciembre, se establecen las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones para fomentar la producción de productos agroalimentarios de calidad de origen animal, y se aprueba la convocatoria de estas ayudas para el año 2008 (B.O.R.M. n.º 117 de 21/05/08).

Mediante la presente Orden se convocan, para el ejercicio 2010, las ayudas a las explotaciones ganaderas donde se sacrifiquen animales enfermos, debido a la aplicación de programas de lucha y erradicación de enfermedades infectocontagiosas.

Teniendo en cuenta la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante la presente Orden se convocan, para el ejercicio 2009, las ayudas para la concesión de las subvenciones para fomentar la producción de productos agroalimentarios de calidad de origen animal.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Ganadería y Pesca, y en uso a las facultades que me confieren los artículos 16 y 25.4 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto convocar, para el ejercicio 2010, las ayudas para la concesión de las subvenciones para fomentar la producción de productos agroalimentarios de calidad de origen animal, cuyas bases reguladoras

se encuentran previstas en la Orden de 19 de mayo de 2008, de la Consejería de Agricultura y Agua (B.O.R.M. n.º 117, de 21 de mayo de 2008).

Artículo 2. Financiación.

1. La concesión y pago de estas ayudas se efectuará con cargo a la partida presupuestaria 17.05.00.712F.47010, proyecto de inversión 37465, de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2010, por un importe global de 250.000 € (euros).

2. Si como consecuencia de incorporaciones de crédito, generaciones o por cualquier otra causa existiese presupuesto disponible, de acuerdo con lo establecido en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el crédito de la presente convocatoria podrá incrementarse en una cuantía máxima adicional de 50.000 euros.

Artículo 3. Beneficiarios y finalidad de la subvención.

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las personas jurídicas asociativas del ámbito agrario, incluidas las asociaciones o agrupaciones de productores, con sede social en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que apliquen programas de producción de calidad y cumplan los requisitos establecidos en el Real Decreto 1615/2007, de 7 de diciembre, así como los establecidos en el artículo 4 de las bases reguladoras.

Artículo 4. Solicitud y plazo de presentación.

1. Las solicitud de ayuda se dirigirá al Sr. Consejero de Agricultura y Agua y se presentará en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Agua de la Región de Murcia (Plaza Juan XXIII, s/n, Murcia, C.P. 30.008) o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, formalizándose de acuerdo con el modelo de impreso que figura en el anexo I de la presente Orden.

2. La solicitud deberá ir acompañada de los documentos relacionados en el artículo 7 de las bases reguladoras, incluyendo declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones o incompatibilidades previstas en la Ley 38/2003, General de subvenciones, según modelo que se adjunta como Anexo II a la presente Orden, y declaración del representante de la Entidad solicitante en el que consten, si existen, ayudas solicitadas y, en su caso, obtenidas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, según modelo que se acompaña como anexo III en la presente Orden.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir de la entrada en vigor de esta Orden.

4. La presentación de solicitud de la ayuda implicará autorizar a la Consejería de Agricultura y Agua a recabar de la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social del solicitante.

Artículo 5. Concesión de las ayudas y criterios de otorgamiento.

La concesión de las ayudas previstas en esta Orden, se realizará por parte de la Comisión de Valoración contemplada en el artículo 9.4 de las bases reguladoras,

de acuerdo con los criterios dispuestos en dicho artículo, siendo los criterios de otorgamiento los establecidos en el artículo 10 de dichas bases.

Artículo 6. Instrucción y resolución del procedimiento

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Dirección General de Ganadería y Pesca, correspondiendo al Consejero de Agricultura y Agua la resolución de concesión o denegación de las ayudas solicitadas, que en todo caso deberá ser dictada y notificada en el plazo máximo de seis meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

2. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

3. La resolución pondrá fin a la vía administrativa y será notificada a los interesados de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de conformidad con las previsiones contenidas en el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Región de Murcia.

Artículo 7. Recursos.

Contra las resoluciones expresas o presuntas, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que las dictó, en el plazo de un mes en el caso de resoluciones expresas, contado a partir del día siguiente a la notificación de la resolución, o de tres meses en el caso de desestimación por silencio administrativo, o bien ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo, de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente.

Disposición adicional

Se delega en el Director General de Ganadería y Pesca, la concesión y denegación de las ayudas contempladas en la presente disposición.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 9 de febrero de 2010.—El Consejero de Agricultura y Agua, Antonio Cerdá Cerdá.

ANEXO I

DATOS DEL SOLICITANTE		
APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL	NOMBRE	NIF/CIF
DOMICILIO	TELÉFONO	FAX
DATOS DEL SOLICITANTE A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:		
DOMICILIO		CÓDIGO POSTAL
PEDANÍA	MUNICIPIO	PROVINCIA
DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL		
APELLIDOS	NOMBRE	NIF
EN CALIDAD DE:	SEGÚN SE ACREDITA CON	

SOLICITO la **subvención para fomento de la producción de productos agroalimentarios de calidad de origen animal**, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

ACTIVIDAD O PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN:

- Asistencia técnica para el estudio de mercados y para el diseño y creación de productos agroalimentarios de calidad de origen animal.
- Implantación de programas de producción de calidad.
- Formación del personal relacionado con el programa de producción de calidad.
- Certificación de los programas de producción de calidad implantados.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

- Estatuto o Reglamento interno de la persona jurídica solicitante.
- C.I.F. de la entidad solicitante.
- Fotocopia compulsada del D.N.I./C.I.F. del representante.
- Documento acreditativo del acuerdo adoptado por la entidad solicitante relativo a la solicitud de la ayuda, así como la acreditación de la representación de la persona que suscribe la solicitud.
 - Programa de producción de calidad.
 - Declaración del representante de la Entidad solicitante en el que consten, si existen, ayudas solicitadas y, en su caso, obtenidas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados.
 - Documentación justificativa de la condición de PYME del beneficiario.
 - Certificación bancaria del código de cuenta C.C.C. en la que se haga constar el nombre del solicitante y su NIF ó CIF.



AUTORIZACIÓN:

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Consejería de Hacienda de la Región de Murcia y por Tesorería General de la Seguridad Social, que sean requeridas por la Orden de la convocatoria, de acuerdo con Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Agricultura y Agua le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento / impreso / formulario y demás datos que se adjuntan, van a ser incorporados en un fichero automatizado para su tratamiento. Así mismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la tramitación de las solicitudes de subvención. De acuerdo con lo previsto en la citada ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Ganadería y Pesca de la Consejería de Agricultura y Agua.

En _____ a _____ de _____ de 2010
El solicitante

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA Y AGUA DE LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**



ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a.....en
calidad de a efectos de su justificación, declaro que la
entidad solicitante no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias a las que
se refiere el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de
Subvenciones, que impidan obtener la condición de beneficiario de la subvención
solicitada.

Y para que así conste y surta los efectos previstos en el citado artículo 13 de la
Ley 38/2003, de 17 de noviembre, firmo la presente declaración responsable.

En a de de 2010.

Fdo.

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA Y AGUA DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGION DE MURCIA.**



ANEXO III

D./Dña....., provisto de D.N.I. nº, en su propio nombre/en representación de la Empresa, con C.I.F nº y con domicilio en, calle

DECLARA:

¶ Que la empresa NO ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud.

¶ Que la empresa ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, en las siguientes cuantías:

a) SOLICITADAS:

Fecha/año Importe	Administración, ente público o privado	
..... €
..... €
..... €

b) CONCEDIDAS:

Fecha/año Importe	Administración, ente público o privado	
..... €
..... €
..... €

Igualmente, me comprometo a comunicar a la Consejería de Agricultura y Agua otra ayuda que solicite y/o me sea concedida, para el mismo proyecto con posterioridad a esta declaración.

En Murcia, ade de 2010.
EL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo:.....

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA Y AGUA DE LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA**

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

2689 Resolución de 25 de enero de 2010 de la Dirección General de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa, por la que se convoca a los centros educativos de educación secundaria a participar en el programa "Entorno y Realidad Cultural" durante el curso 2009-2010.

El Decreto 291/2007, de 14 de septiembre, que establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Región de Murcia, recoge entre sus objetivos de etapa lo siguiente: objetivo j) la necesidad de "conocer y valorar el patrimonio artístico, cultural y natural de la Región de Murcia..." y objetivo n) "Valorar los hábitos sociales relacionados con la salud, el consumo....y el medio ambiente, contribuyendo a su mejora".

Durante los últimos años, la Consejería de Educación, Formación y Empleo, ha desarrollado distintas actividades y programas para conseguir los objetivos citados anteriormente. Uno de los programas es el denominado Entorno y Realidad Cultural, objeto de esta Convocatoria.

Este programa, trata de intensificar el contacto de los escolares con los bienes naturales, culturales, artísticos y sociales de nuestra Comunidad, con la finalidad que, éstos, amplíen sus conocimientos en el ámbito natural y sociocultural de nuestra Región, visitando un lugar distinto del que habitualmente residen.

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 19.1 de la Ley 7/2004, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, del Decreto del Presidente 26/2008, de 25 de septiembre de reorganización de la Administración Regional y Decreto 318/2009 de 2 de octubre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación y Empleo,

Resuelvo

Primero. Objeto.

1. Convocar y establecer las bases para la selección de Centros educativos de la Región de Murcia, que participarán durante el actual curso escolar 2009/10, en el Programa denominado Entorno y Realidad Cultural.

2. El Programa consiste en la realización de actividades destinadas a descubrir y disfrutar la Naturaleza, valorar el Patrimonio en todas sus vertientes y promover la Educación Ambiental desde una perspectiva de Educación en Valores, utilizando como recurso las Aulas de Naturaleza de la Región de Murcia, favoreciendo la convivencia y profundizando en el conocimiento de nuestra Región.

3. Las actividades se realizarán en las referidas Aulas de la Naturaleza que se relacionan en el Anexo V de la presente Resolución.

Segundo. Participantes y composición de los grupos.

Podrán participar grupos con un máximo de 30 alumnos, que cursen estudios de Educación Secundaria acompañados por 1 ó 2 de sus profesores, que se responsabilizarán

de la normal convivencia del alumnado, de los centros docentes públicos y/o privados concertados de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tercero. Características del programa.

Las actividades se desarrollarán durante los días 15 y 16 de abril, en las Aulas de la Naturaleza descritas en el Anexo V. Los alumnos acompañados de los profesores del Centro, saldrán hacia el Aula de la Naturaleza correspondiente el día 15 por la mañana y regresarán el día 16 por la tarde.

Cuarto. Financiación.

La Dirección General de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa sufragará los gastos derivados de la realización del Programa: alojamiento, manutención durante el desarrollo de las actividades, así como el desplazamiento del alumnado a las Aulas de la Naturaleza, y lugares de las actividades; de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria para el ejercicio 2010, mediante la partida presupuestaria 15.05.00422I.270.00, por un máximo de 5.500 €.

Quinto. Solicitudes y plazos.

Las solicitudes se formularán por el Director del centro, de acuerdo con el Anexo I de esta Resolución e irán acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Certificación de que la actividad ha sido aprobada por el Claustro y por el Consejo Escolar, según modelo Anexo II.
- b) Relación del alumnado participante.
- c) Justificación pedagógica, de dos folios como máximo, donde se exprese la adecuación de la actividad a las programaciones didácticas de los centros participantes, según modelo Anexo III.

Las solicitudes y documentación complementaria, dirigida a la Dirección General de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa, se presentarán en el Registro General de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, Avda. de la Fama nº 15. 30.006 Murcia, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

d) Para una mayor eficacia y rapidez en el proceso de selección, es conveniente que los centros educativos, envíen copia de la solicitud de participación en el Programa, a la atención de la Asesoría de Educación Ambiental, Servicio de Programas Educativos, a través del FAX nº: 968-365362.

- e) El plazo de presentación de solicitudes concluirá el 15 de marzo de 2010.

Sexto. Comisión de selección.

Las solicitudes serán valoradas por una comisión de selección integrada por el Director General de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa, o persona en quien delegue, el Jefe de Servicio de Programas Educativos, y dos Técnicos del Servicio de Programas Educativos, de los cuales, uno de ellos actuará como Secretario de la citada Comisión.

Séptimo. Criterios de selección.

Para la selección de los participantes se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- a) Valoración y coherencia de la justificación pedagógica.
- b) Actividades de Educación Ambiental realizadas en los dos últimos años.
- c) Otras actividades relacionadas con los temas transversales.

Octavo. Resolución de la Convocatoria.

1. Antes del 20 de marzo, se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Formación y Empleo (Avda de la Fama), así como en la Página WEB de dicha Consejería, la relación provisional de centros participantes en la Convocatoria, indicando los que han sido seleccionados para participar en la actividad, así como de los que no han sido.

2. Los centros no seleccionados pasarán a formar parte de una lista de espera que servirá para cubrir las posibles vacantes.

Noveno. Presentación de Memoria.

Antes de finalizar el presente curso, los centros remitirán a la Dirección General de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa una Memoria de valoración de la actividad. Anexo IV.

Décimo.

La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el mismo.

Undécimo.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Formación y Empleo, en el plazo de un mes desde su publicación

Murcia, 25 de enero de 2010.—El Director General de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa, Carlos Romero Gallego.



ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA "Entorno y Realidad Cultural"

Don/Doña.....

Director/a del Centro.....

Solicita participar en la actividad del Aula de Naturaleza con un grupo de.....alumnos, que cursan..... de Secundaria, al frente del cual irán como profesores responsables, comprometiéndose a acompañar a dicho grupo de alumnos.

DATOS DEL PROFESORADO ACOMPAÑANTE

Profesor/a 1 , Don/Doña.....

DNI/NRP, en su caso.....

Tutor de los alumnos SINO.....

Profesor habitual del grupo SI.....NO.....

Profesor/a 2, Don/Doña.....

DNI/NRP, en su caso.....

Tutor de los alumnos SINO.....

Profesor habitual del grupo SI.....NO...

DATOS DEL CENTRO

Denominación:

Código:

Domicilio:

Localidad:

Teléfono:

E-mail:

Nº alumnos:

Nº profesores

Perfil socioeconómico de la zona de influencia del centro:

ACTIVIDAD POR ORDEN DE PREFERENCIA:

1ª:

2ª:

3ª:

4ª:

En.....a.....de.....de 2010

Sello del Centro

firma del solicitante

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN, ORDENACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA



ANEXO II

CERTIFICADO DE APROBACIÓN EN CONSEJO ESCOLAR

PROGRAMA: "Entorno y Realidad Cultural"

D./D.^a _____ Secretario/a del Consejo
Escolar del Centro _____ de
la localidad de _____

CERTIFICA: Que en la sesión del Consejo Escolar de este Centro celebrada el
día ____ de _____ de 2010, se acordó lo siguiente:

Aprobar la participación del centro en el programa "Entorno y Realidad
Cultural", convocado por la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

Lo que firma, con el V.º B.º de la Dirección del centro a los efectos
oportunos

En _____ a ____ de _____ de 2010

(sello) EL/LA SECRETARIO/A

V.º B.º

LA DIRECCIÓN

ANEXO III

JUSTIFICACIÓN PEDAGÓGICA

1. Centro
2. Localidad.
3. Profesor responsable
4. Curso de los alumnos participantes
5. Áreas del currículo con los que se relaciona la participación de los alumnos en esta actividad.
6. Objetivos y Contenidos relacionados con las Programaciones didáctica y de Aula que desarrollarán los alumnos en esta actividad.
7. Oportunidad de la experiencia en relación con otras actividades de Educación Ambiental.
8. Otras actuaciones de interés previstas.

ANEXO IV

MEMORIA ACTIVIDAD

- I.- Datos de identificación de la Actividad
1. Nombre del Centro y Dirección
 2. Nombre del Aula y fecha de realización de la actividad
 3. Nombre y apellidos, NIF, cuerpo al que pertenece y número de registro de personal de los profesores acompañantes
 4. Número de alumnos asistentes y curso al que pertenecen
- II.- Análisis y valoración de:
1. Objetivos alcanzados
 2. Actividades/Contenidos trabajados
 3. Metodología
 4. Organización de la actividad
 5. Actuaciones del personal especialista
 6. Actitud del alumnado
- III.- Observaciones y propuestas de mejora
1. De las instalaciones e infraestructuras del Aula
 2. Del desarrollo de la actividad
- IV.- Sugerencias y conclusiones

ANEXO V

ENTORNO Y REALIDAD CULTURAL EN CALASPARRA

Aula de Naturaleza "Lomas de la Virgen". Calasparra

Duración de la estancia: dos días.

Número de centros a seleccionar: uno

Fechas: 15 y 16 de abril

Ubicada en el noroeste, en el curso alto del río Segura, encontramos la reserva natural de Cañaverosa. Es un bosque de rivera bien conservado con especies animales de las cuales, la nutria es la más singular.

Situada en el noroeste murciano, Calasparra es una ciudad mezcla de tradición, historia, cultura y naturaleza. Imagen de esta amalgama encontramos vestigios como el Castillo, de época musulmana; La Encomienda, uno de los edificios más antiguos de la villa y que alberga el Museo Arqueológico; la Casa Granero de inspiración neoclásica; la Torre del Reloj; la Iglesia de San Pedro; la Iglesia de los Santos; o La Corredera, la plaza más importante de la localidad. También destaca el Molinico, declarado de interés histórico-artístico, hoy destinado como archivo municipal.

Pero como lugar de interés por excelencia de Calasparra destaca el Santuario de la Esperanza, un hermoso lugar, a orillas del río Segura, donde la naturaleza ha creado un bello rincón de oración y esparcimiento. Aquí se encuentra la Ermita de la Virgen, que se trata de una gruta excavada por el río hace miles de años donde se guarda la imagen de la Virgen de la Esperanza.

Fuera del núcleo urbano, a pocos kilómetros, es de obligada visita la Villa Vieja, yacimiento hispano-musulmán, el acueducto romano de los Arcos de la Rambla y la Cueva de los Monigotes.

ENTORNO Y REALIDAD CULTURAL EN EL MAR MENOR Y CARTAGENA

Aula de Naturaleza Mar Menor de Los Urrutias

Duración de la estancia: dos días. Número de centros a seleccionar: uno.

Fechas: 15 y 16 de abril.

Situada en la localidad de Los Urrutias, el centro, por su ubicación en una zona de alto valor ecológico dentro de la zona de influencia del Mar Menor, ofrece la posibilidad de conocer un área tan característica de nuestra Región donde confluyen importantes valores ambientales. La actividad consiste en un acercamiento teórico, al Ecosistema del Mar Menor, condiciones físicas actuales, origen, problemas medioambientales que tiene y posibles aportaciones que pueden hacer nuestros alumnos en la mejora de nuestro medio.

La Proximidad a Cartagena permite acercarnos a una ciudad con mas de 2500 años de existencia que ofrece en cada uno de sus rincones y en cada una de sus calles y plazas, testimonios monumentales de su esplendoroso pasado histórico, de las civilizaciones que arribaron a ella a través de su puerto.

ENTORNO Y REALIDAD CULTURAL EN SIERRA ESPUÑA

Aula de Naturaleza "Alquerías".

Duración de la estancia: dos días. Número de centros a seleccionar: uno.

Fechas: 15 y 16 de abril.

El Aula de Naturaleza en funcionamiento desde 1994, lleva a cabo un conjunto de actuaciones para el desarrollo de la educación ambiental en el medio natural. Ubicada en el interior del Parque Regional de Sierra Espuña, a 820 m de altitud, ofrece las condiciones adecuadas para practicar la educación ambiental integrada en el medio, donde la observación directa, el trabajo en grupo, el juego o la convivencia, favorezcan el acercamiento a la Naturaleza y el desarrollo de una sensibilidad y solidaridad con nuestro entorno.

El Aula de Naturaleza ofrece un amplio repertorio de programaciones y materiales didácticos, donde los temas relativos a la geografía y el paisaje, los valores naturales, las formas de vida tradicionales o los problemas ambientales, son algunos de sus ejes principales.

“Las Alquerías” dispone de un equipo de monitores especialmente preparado para este tipo de actividades, conocedor no sólo de lo que es el Parque Regional, sino también de las metodologías de la educación ambiental.

Respecto al patrimonio histórico artístico que posee Totana, podemos citar la Parroquia de Santiago, Templo de planta basilical, con tres naves en desarrollo longitudinal, en el que la central es más ancha y alta que las laterales. Diversas capillas completan su estructura. De entre ellas sobresale la de San Ildefonso, que con retablo del último cuarto del S. XVI es uno de los pocos que de este periodo se conservan en la Región.

Asimismo, es de destacar la ermita de santa Eulalia de Mérida “la santa” que se encuentra a los pies de la Sierra de Espuña y a tan solo 7 km. de Totana. enclave cargado de profunda significación y arraigo para los totaneros y los habitantes de las ciudades limítrofes. Se accede a este lugar de profunda y serena belleza, a través de una serpenteante carretera abrazada de huertos de naranjos y pinadas. En la armonía del conjunto destaca la ermita que acoge a la Patrona de Totana. Se trata de una nave rectangular construida a lo largo del S. XVI, con presbiterio, camarín y coro, cubierta a dos aguas y techumbre de madera de estilo mudéjar. En su interior, los paramentos de la ermita se encuentran totalmente recubiertos de pinturas que aluden a la vida y milagros de La Santa, de Jesucristo, de la Virgen María, de San Francisco de Asís, también escenas de diferentes santos.

ENTORNO Y REALIDAD CULTURAL EN CIEZA

Aula de la Naturaleza “La Atalaya”.

Duración de la estancia: dos días. Número de centros a seleccionar: uno.

Fechas: 15 y 16 de abril.

Se encuentra situada en el municipio de Cieza, Comarca de la Vega Alta del Segura. Entre las especies que habitan en este entorno, destacamos: liebres, conejos, zorros y jabalíes. En los ecosistemas acuáticos: galápagos, ánades y gallinetas.

Cieza guarda grandes tesoros históricos, en forma de yacimientos arqueológicos y pinturas rupestres. El Yacimiento Cieza virtual de Siyâsa es uno de los más importantes del Islam occidental, donde se ha descubierto una manzana con 19 casas y se han recuperado gran número de objetos de la época. En lo referente a pinturas rupestres, cabe destacar las encontradas en el Barranco de los Grajos y la Cueva Sima de la Serreta.

En el casco urbano de la ciudad, cabe destacar varios edificios de interés, como la Iglesia y Convento de San Joaquín, que data del siglo XVII, el Monasterio de la Inmaculada Concepción del siglo XVIII, y la Basílica de Nuestra Señora de la Asunción del siglo XVIII. De construcción más reciente es el Mercado de Abastos, edificio representativo de la ciudad.

Saliendo de la ciudad, junto al río Segura, se encuentra el Balcón del Muro, una ventana abierta a la naturaleza, testigo de importantes acontecimientos históricos. Así como el Molino de Teodoro.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

2690 Resolución de 2 de febrero de 2010 de la Dirección General de Centros por la que se modifica la zonificación de Cartagena para las etapas de Educación Infantil y Primaria.

En relación con la zonificación escolar de ese Municipio y, revisada nuevamente la posibilidad de marcar diferentes áreas en la misma para la admisión de alumnos en los centros sostenidos con fondos públicos, se le comunica lo siguiente:

Visto el artículo 86 de la Ley 2/2006, de 3 de mayo (BOE del 4), de Educación, en la que se establece que: "Las Administraciones educativas garantizarán la igualdad en la aplicación de las normas de admisión, lo que incluye el establecimiento de las mismas áreas de influencia para los centros públicos y privados concertados, de un mismo municipio o ámbito territorios".

Visto el artículo 6 de Decreto 369/2007, de 30 de noviembre (B.O.R.M. de 7 de diciembre), por el que se regula el procedimiento para la admisión de alumnos en centros docentes sostenidos con fondos públicos de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Visto el artículo 5, apartado primero a) y e) de la Orden de 16 de enero de 2009, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se regula el procedimiento de admisión de alumnos en centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Programas de Cualificación Profesional Inicial de la Región de Murcia.

1.a) "La amplitud de las áreas será determinada por las características urbanas, condiciones de acceso, evolución demográfica de la localidad, la capacidad autorizada a los centros y aquellas otras que a juicio de la Consejería de Educación, Formación y Empleo puedan tener trascendencia en este proceso y deberá ser suficiente para facilitar la libre elección de centro.

e) "En las localidades donde coexistan centros públicos y privados concertados se procurará que la zonificación permita el acceso a cualquiera de los dos tipos de centros. De esa forma, se garantizará la igualdad de oportunidades de acceso a todo el alumnado que solicite uno u otro tipo de centro.

Visto el escrito de fecha 22 de los corrientes por el que el Consejo Escolar Municipal propone modificaciones a la zona de escolarización de Cartagena para las etapas de Educación Infantil y Primaria, según plano que adjuntan.

Esta Dirección General Resuelve aceptar las mismas y modificar las zonas propuestas para el próximo proceso de admisión 2010/2011 que estarán vigentes hasta que no haya nueva modificación sobre la misma.

Murcia, 2 de febrero 2010.—La Directora General de Centros, María José Jiménez Pérez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación

2691 Corrección de errores de la Resolución de 11 de enero de 2010, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de acciones formativas, correspondientes a la formación de oferta del ejercicio 2010.

Advertidos errores en el texto de la Resolución de 11 de enero de 2010, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a la realización de acciones formativas correspondientes a la formación de oferta de 2010, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 17, de 22 de enero, se procede a efectuar las oportunas rectificaciones:

En la página 2904, en el artículo 3 "Modalidad y programas objeto de la convocatoria", apartado 2, letra b) donde dice: "b) Los trabajadores desempleados con discapacidad que participen en las acciones formativas que se desarrollen dentro del programa 3, podrán percibir una beca por asistencia a las citadas acciones.", debe decir: "b) Los trabajadores desempleados con discapacidad que participen en las acciones formativas podrán percibir una beca por asistencia a las citadas acciones."

En la misma página 2904, en el artículo 4 "Financiación", apartado 1, donde dice: "... para el ejercicio 2009...", debe decir: "... para el ejercicio 2010...".

En la página 2915, dentro del Anexo I "Formación de oferta planificada por el SEF", en el apartado de la familia profesional AGRARIA, donde dice:

Código de especialidad	Módulos	Denominación de la especialidad	N.º de horas	N.º de Acciones	N.º plazas
AGAM10	9027	Tractorista: Realizar Tratamientos Fitosanitarios	120	2	30

Debe decir:

AGAM10	9027 9024	Tractorista: realizar tratamientos fitosanitarios, efectuar operaciones periódicas de mantenimiento y conservación del tractor y equipos de máquinas y aperos	170	2	30
--------	--------------	---	-----	---	----

En la página 2917, Anexo I, en el apartado de la familia profesional IMAGEN Y SONIDO, donde dice:

IMSF10		Ayudante de documentación de medios de comunicación	440	2	30
--------	--	---	-----	---	----

Debe decir:

IMSF10		Ayudante de documentación de medios de comunicación	420	2	30
--------	--	---	-----	---	----

En la página 2918, Anexo I, en el apartado de la familia profesional QUÍMICA, donde dice:

(1)		Operador de I+D: desarrollo de productos para la industria del plástico	385	1	15
-----	--	---	-----	---	----

Debe decir:

(1)		Operador de I+D: desarrollo de productos para la industria del plástico	375	1	15
-----	--	---	-----	---	----

(1) Especialidad formativa a definir por el SEF

Murcia, 10 de febrero de 2010.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Ginés A. Martínez González

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

2692 Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se otorga a la empresa Repsol Petróleo, S.A., la autorización administrativa de la instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial denominada "Central de Cogeneración, Unidad de Cogeneración nº 2, en la ampliación de la refinería de Repsol Petróleo, S.A." en el término municipal de Cartagena.

Visto el expediente 3E08AT17685 iniciado a instancia de la empresa Repsol Petróleo, S.A., con C.I.F. A-28047223 domiciliada en el Valle de Escombreras, 30350 Cartagena, en el cual constan y le son de aplicación los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero: La entidad presentó solicitud el 7 de julio de 2008 al objeto de que por esta Dirección General se otorgue la autorización administrativa, de la instalación de producción de energía eléctrica en Régimen especial denominada "Central de Cogeneración, Unidad de Cogeneración n.º 2, en la ampliación de la Refinería de Repsol Petróleo, S.A." situada en El Valle de Escombreras en el término municipal de Cartagena, adjuntando el anteproyecto suscrito por técnico competente, visado por el colegio profesional correspondiente, con la finalidad de producir electricidad para consumo propio y venta del excedente. Posteriormente el 1 de junio de 2009 presenta nueva aportación de información al proyecto.

Segundo: La solicitud presentada se hace al amparo de lo dispuesto en el Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo regulado en el art. 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV.

Tercero: La citada instalación dispone de reconocimiento de la condición de instalación de producción de energía eléctrica en Régimen Especial mediante Resolución de 28 de julio de 2009.

Cuarto: La solicitud de autorización administrativa ha sido sometida a trámite de información pública mediante anuncio publicado en el B.O.R.M. nº 158 de 11 de julio de 2009, durante un plazo de 20 días, no constando en el expediente que se hayan presentado alegaciones al mismo.

Quinto: La instalación dispone de Declaración de Impacto Ambiental favorable mediante Resolución de 3 de marzo de 2008 del Ministerio de Medio Ambiente.

Sexto: La empresa dispone de la confirmación definitiva por parte de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., del punto de conexión a la red de distribución, en la STC Repsol 132 kV.

Séptimo: Por el Servicio de Energía se ha emitido informe técnico y propuesta de resolución favorable a la autorización solicitada en base a que la instalación cumple con los reglamentos de que le son de aplicación y la tramitación del expte.

Fundamentos de derecho

Primero: Esta Dirección General es competente para otorgar la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución de la instalación de producción de energía eléctrica en Régimen Especial, en virtud de dispuesto en los arts. 3.3 c) de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, modificada por la Ley 17/2007, de 4 de julio, para adaptarla a lo dispuesto en la Directiva 2003/54/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2003, sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad y en el art. 20 del Decreto 9/2001, de 26 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, modificado por el Decreto 331/2008, de 3 de octubre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación.

Segundo: Al presente expediente le es de aplicación: la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, modificada por la Ley 17/2007, de 4 de julio, para adaptarla a lo dispuesto en la Directiva 2003/54/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2003, sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad; el R.D. 661/2007, de 25 de mayo, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica en régimen especial; el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo dispuesto en el art. 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV; R.D. 3275/1982, de 12 de noviembre, por la que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación; la Orden de 6 de julio de 1984, del MIE, por la se aprueban las ITC'S del Reglamento anterior; el Decreto 47/2003, de 16 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del REIRM; la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de protección del medio ambiente de la Región de Murcia, modificada por la la Ley 13/2007, de 27 de diciembre; el R.D. 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se desarrolla el Reglamento para la ejecución del R.D.L. 1302/1986; el R.D. Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico de Baja Tensión e ITC'S y demás reglamentos técnicos específicos y otras disposiciones concordantes.

Tercero: Está acreditada la capacidad legal, técnica y económica de la empresa en el expediente.

Cuarto: Dado que en la tramitación del expte., se han cumplido los preceptos establecidos en el Capítulo II del Título VII del citado R.D. 1955/2000; que no se han presentado alegaciones en el periodo que ha sido sometido a información pública el expte; que el proyecto contempla las medidas establecidas en la Declaración de Impacto Ambiental; que en el proyecto se han previsto las prescripciones del Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación; que la instalación dispone del punto de conexión y acceso; es por lo que se considera viable la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución solicitada.

Quinto: Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, en uso de las facultades que me confiere el apartado 1.c) del artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en base a la propuesta de resolución favorable emitida por el Servicio de Energía.

Resuelvo

Primero: Otorgar a la empresa Repsol Petróleo, S.A., la autorización administrativa de la instalación de producción de energía eléctrica en Régimen Especial denominada "Central de Cogeneración, Unidad de Cogeneración nº 2, en la ampliación de la Refinería de Repsol Petróleo, S.A." situada en El Valle de Escombreras en el término municipal de Cartagena, con la finalidad de producir electricidad para consumo propio y venta del excedente.

Central de Generación Termoeléctrica.

Tipo: Cogeneración

Turbogenerador:

Combustible: Gas Natural.

Potencia eléctrica: 46,3 MVA.

Tensión de generación: 11 KV

Rendimiento eléctrico: 42.5%

N.º de motores: 1.

Potencia total : 46,3 MVA

Transformador de potencia: potencia nominal 50/60 MVA; relación de transformación 132/11 kV; grupo de conexión YNd 11; refrigeración ONAN; frecuencia 50 Hz.

Sistema de 11 KV constituido por:

Celdas de: protección de grupo; protección general y seccionamiento; entrada y remonte; trafos de tensión e intensidad; de resistencia a neutro.

Transformador de servicios auxiliares.

Segundo: Esta resolución estará sometida a las condiciones especiales siguientes:

a) La empresa presentará ante esta Dirección General el proyecto de ejecución de la instalación que se autoriza, elaborado conforme a los reglamentos técnicos en la materia, debiendo solicitar su aprobación, en el plazo máximo de seis meses.

b) La empresa deberá realizar el proyecto de conformidad con las medidas protectoras y correctoras, y las condiciones incluidas en la Declaración de Impacto

Ambiental emitida por Resolución de 3 de marzo de 2008 del Ministerio de Medio Ambiente.

c) La empresa deberá cumplir las condiciones que en su momento se puedan establecer por esta Dirección General en la resolución de autorización del proyecto de ejecución.

d) La empresa según lo dispuesto en el artículo 19 del R.D. 661/2007, presentará en esta Dirección General durante el primer trimestre de cada año, una memoria resumen con los datos estadísticos de autoproducción del año anterior, de acuerdo con el modelo establecido en anexo IV del mencionado R.D.

e) Cumplimiento del rendimiento energético de acuerdo con el anexo I del R.D. 661/2007, para lo que se emitirá certificado de un organismo de control autorizado.

f) Esta instalación ha de disponer de la instrumentación que permita la medida continua de las principales variables energéticas identificativas del funcionamiento de la instalación con arreglo a sus condiciones de diseño, y la determinación de los rendimientos energéticos obtenidos (parámetros E, Q y V).

g) La empresa explotadora de la planta deberá acreditar en el proyecto, mediante certificación técnica de Organismo de Control Autorizado, que durante el proceso se cumplen las condiciones de control de olores, así como durante la explotación de la planta, para lo que se fijará en la resolución de aprobación del proyecto la oportuna periodicidad de ejecución de los controles correspondientes.

h) Para la transmisión de la autorización otorgada mediante esta resolución será preceptivo la formalización de la correspondiente autorización administrativa por esta Dirección General, para lo cual se deberá presentar la oportuna solicitud y documentación acreditativa del nuevo titular; de la capacidad legal, técnica y económica; así como el otorgamiento del reconocimiento de la condición de instalación de producción de energía eléctrica acogida al Régimen Especial; y la inscripción previa en el Registro de instalaciones de producción de energía eléctrica acogidos al Régimen Especial de la Región de Murcia.

i) Esta autorización se concede sin perjuicio de derechos de terceros y cualesquiera otras autorizaciones y licencias necesarias, de otras administraciones, organismos o entidades públicas que sea necesarias para realizar las obras y las instalaciones.

j) La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

Tercero: Conforme a lo dispuesto en los art. 128 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía, esta Resolución deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y ser notificada al solicitante y a todas aquellas Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general que emitieron condicionado técnico o debieron emitirlo en el expte., de la instalación objeto de esta autorización.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Universidades, Empresa e Investigación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente



de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia, a 17 de septiembre de 2009.—El Director General de Industria, Energía y Minas, José Francisco Puche Forte.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Economía y Hacienda

2693 Resolución de 5 de febrero de 2010, de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se publican las ayudas y subvenciones concedidas durante el cuarto trimestre del ejercicio 2009.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se dispone la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de la relación de las subvenciones y ayudas, concedidas por la Consejería de Economía y Hacienda, durante el cuarto trimestre del año 2009, con cargo a los presupuestos de la misma. El contenido y datos de la relación se expresan en el Anexo adjunto a esta Resolución.

Murcia, 5 de febrero de 2010.—El Secretario General, Luis Alfonso Martínez Atienza.



ANEXO

PARTIDA PRESUPUESTARIA	CONVOCATORIA	ENTIDAD BENEFICIARIA / BENEFICIARIO	CANTIDAD CONCEDIDA	FINALIDAD
13.04.00.551C.483.50	Orden de la Consejería de Economía y Hacienda 25 de mayo de 2009, (BORM 10-6-2009)	Manuel Quesada Martínez	4.400,00	Beca en materia Informática-Estadística.
13.08.00.112D.777.99	Orden de la Consejería de Economía y Hacienda 9 de noviembre de 2009, (BORM 10-11-2009)	Luna de Itaca Producciones S.L.	176.000,00	Subvención para la creación y producción de contenidos digitales Audiovisuales para el ejercicio 2009.
		Kinos Clan Producciones S.L.	176.000,00	
		24FPS Producciones S.L.	91.966,74	
		Ordet Producciones S.L.	100.000,00	
		Juan Carlos Martínez Rodríguez	10.790,00	
		Azenaya Producciones S.L.	100.000,00	
		Tudmiria S.L.	19.600,00	
		Zimerlán Media S.L.	91.847,74	
		Innovación En Realidad Virtual S.L.	41.897,76	
		Neotecno Desarrollos S.L.	41.897,76	
13.08.00.112D.767.20	Acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de diciembre de 2009	Ayuntamiento de Moratalla.	60.000,00	Subvención para la realización de centro emisor de TDT.
		Ayuntamiento de Cartagena.	190.000,00	Subvención para la realización de tres centros emisores de TDT.
		Ayuntamiento de Aguilas.	57.500,00	Subvención para la realización de centro emisor de TDT.



PARTIDA PRESUPUESTARIA	CONVOCATORIA	ENTIDAD BENEFICIARIA / BENEFICIARIO	CANTIDAD CONCEDIDA	FINALIDAD
13.08.00.112D.777.20	Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 20 de septiembre de 2009. (BORM. 10 de octubre de 2009)	Ayuntamiento de Lorca.	108.600,00	Subvención para la realización de dos centros emisores de TDT.
		Ayuntamiento de Jumilla.	23.000,00	Subvención para la realización de centro emisor de TDT.
		Ayuntamiento de La Unión.	49.000,00	Subvención para la realización de centro emisor de TDT.
		La Opinión de Murcia S.A.	40.000,00	Subvención a Operadores de TDT de la región de Murcia, para el fomento de la Interactividad en la TDT
		La Verdad Radio y T.V. S.A.	80.620,00	
		Grupo Empresarial de Televisión de Murcia S.A.	50.640,00	
		Televisión Murciana S.A.	28.740,00	
13.08.00.521A.787.20	Acuerdo del Consejo de Gobierno de 9 de octubre de 2009 (BORM 16 de octubre de 2009)	Asociación de Ingenieros de Telecomunicaciones de la Región de Murcia (AITERM).	50.000,00	Subvención a AITERM para la antenización y preparación de infraestructuras de telecomunicaciones en edificios y viviendas, para visualización de la TDT.
13.08.00.112D.777.99	Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 18 de septiembre de 2009. (BORM. 3 de octubre de 2009)	Bravostudios S.L.	32.027,78	Subvención para la adquisición de equipamientos de producción y post producción de contenidos digitales para el ejercicio 2009.
		24 FPS Producciones S.L.	19.214,06	
		Ana Isabel Ballabriga Navarro.	8.964,52	
		Creavisual Cartagena Televisión S.L.	26.609,03	
		Tigernut Entertainment S.L.	73.530,00	
		Tudmiria S.L.	14.358,87	
		Producciones Serrano S.L.	30.820,50	



PARTIDA PRESUPUESTARIA	CONVOCATORIA	ENTIDAD BENEFICIARIA / BENEFICIARIO	CANTIDAD CONCEDIDA	FINALIDAD
13.08.00.521A.787.20	Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 14 de noviembre de 2008. (BORM. 25 de noviembre de 2008)	Jose Damián Lajara Lucas.	4.326,20	Subvención para la creación de contenidos digitales. Plan AVANZA.
		Oscar Espín Gómez.	8.206,91	
		Juana María Prieto Gambín.	4.629,68	
		FEAPS Región de Murcia.	38.048,00	
		Centro Europeo de Empresas e Innovación de Murcia.	28.000,00	
		Asoc. PROEXPORT Región de Murcia.	15.862,40	
		Asociación Murciana de VIH (AMUVIH)	4.936,00	
		Asociación Canal Literatura.	24.881,54	
13.08.00.521A.787.20	Acuerdo del Consejo de Gobierno de 31 de julio de 2009 (BORM 4 de agosto de 2009)	Asociación de Profesores de Francés de la Región de Murcia.	12.869,31	Subvención para la organización de un curso de formación en administración electrónica.
		Asociación de Jóvenes Empresarios de la Región de Murcia.	27.440,19	
13.08.00.521A.767.20	Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 3 de julio de 2009. (BORM. 17 de julio de 2009)	Asociación Murcya Control y Auditoría.	30.000,00	Subvención para el desarrollo del programa "Ciudades Digitales Electrónicas", en el marco del Plan AVANZA.
		Ayuntamiento de Cehegín.	1.058.537,00	
		Ayuntamiento de Beniel.	1.058.537,00	

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Economía y Hacienda
Agencia Regional de Recaudación

2694 Anuncio de periodo voluntario de pago de los recibos del ejercicio 2010, correspondientes al concepto de tasa por prestación del servicio de recogida domiciliaria de basuras del municipio de Calasparra.

La Jefa de Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario de la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Hace saber que: estarán puestos al cobro en periodo voluntario, los recibos del municipio de Calasparra del ejercicio 2010, correspondientes al concepto de Tasa por Prestación del Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras, en los siguientes periodos:

Primer bimestre: Del 20 de marzo al 20 de mayo de 2010.

Segundo bimestre: Del 20 de mayo al 20 de julio de 2010.

Tercer bimestre: Del 20 de julio al 20 de septiembre de 2010.

Cuarto bimestre: Del 20 de septiembre al 22 de noviembre de 2010.

Quinto bimestre: Del 20 de noviembre de 2010 al 20 de enero de 2011.

Sexto bimestre: Del 20 de enero al 21 de marzo de 2011.

Las listas cobratorias, conteniendo las cuotas a pagar y los elementos tributarios determinantes de las mismas, estarán a disposición del público, para su comprobación, por plazo de un mes a contar desde el día en que se inicie el periodo voluntario de pago, pudiendo consultarse por los interesados en cualquiera de las oficinas de la Agencia Regional de Recaudación que más adelante se indican. Contra las liquidaciones practicadas podrá interponerse, ante el Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario, de la Agencia Regional de Recaudación, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de finalización del periodo de exposición pública de la lista cobratoria.

Los contribuyentes podrán realizar el pago de su deuda tributaria en las entidades de crédito que a continuación se relacionan, debiendo acudir provistos de los necesarios documentos cobratorios, ya que las entidades colaboradoras no pueden expedirlos:

CajaMurcia

CAM Caja Mediterránea

La Caixa

Banco Santander BSCH

BBVA

Banco Popular Español

Cajamar

Caja Rural Central
Caja Madrid
Caja de Ahorros San Agustín
Ruralcaja

Los contribuyentes que por cualquier circunstancia no reciban en su domicilio los documentos de pago, podrán solicitar un duplicado, dentro del período de cobranza en las oficinas de la Agencia Regional de Recaudación, sitas en:

MUNICIPIO	DOMICILIO	TELEFONO - FAX
ABANILLA	Pz Corazón de Jesús, 1 (30640)	968.68.10.87 - 968.68.03.93
ABARAN	C/ Doctor Molina, 77 Bajo (30550)	968.77.10.55 - 968.77.13.00
ALGUAZAS	Plaza de la Iglesia, 1 (30560)	968.62.25.27 - 968.62.26.01
BENIEL	C/ Arturo Pérez Reverte, 9 (30130)	968.60.26.36 - 968.60.29.37
BLANCA	Pz. del Ayuntamiento, 2 Bajo (30540)	968.77.84.17 - 968.77.51.48
BULLAS	C/ Entreplazas, 2 (30180)	968.65.37.17 - 968.65.52.14
CALASPARRA	Av Primero de Mayo, 30 bajo (30420)	968.72.03.67 - 968.72.08.33
FUENTE ALAMO	C/ Juego de Bolos, 2 A (30320)	968.59.68.23 - 968.59.69.04
JUMILLA	C/ Antonio Machado, 2 (30520)	968.78.36.91 - 968.75.60.09
LIBRILLA	C/ San Bartolomé, 24 (30892)	968.65.83.34 - 968.65.15.78
MORATALLA	C/ Constitución, 17 2ª planta (30440)	968.70.66.77 - 968.70.64.33
MULA	C/ Camilo José Cela, 3 bajo 1 (30170)	968.66.10.10 - 968.66.12.63
PUERTO LUMBRERAS	C/ Mayor, 18 (30890)	968.40.10.77 - 968.49.67.78
SANTOMERA	Pz Borreguero Artes, 2 (30140)	968.86.34.71 - 968.86.49.38
MURCIA	C/ San Juan de Dios, 2 (30003)	012/968.36.20.00-968.36.84.04

Página web <http://arr.carm.es>

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, intereses de demora, y en su caso las costas que procedan.

Los sujetos pasivos podrán domiciliar el pago de los tributos a los que se refiere este anuncio en cuentas abiertas en entidades de depósito, con oficina en la demarcación correspondiente. Para ello dirigirán comunicación al órgano recaudatorio correspondiente al menos dos meses antes del comienzo del período recaudatorio. En otro caso surtirán efecto a partir del período impositivo siguiente.

Lo que se hace público, para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 62 de la Ley General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación.

En Murcia a 4 de febrero de 2010.—La Jefa de Servicio de Gestión y Recaudación en periodo voluntario, M.^a Eugenia Castaño Collado.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

2695 Notificación de resolución de expediente sancionador seguido contra D. Francisco Martí García por la Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental.

Por esta Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental se le está tramitando expediente sancionador número 233/2007, habiéndose dictado los siguientes documentos que se transcriben a continuación:

Resolución de expediente sancionador

Datos de identificación:

Nombre: Francisco Martí García

NIF/CIF: 29065971C

Domicilio: C/ Nicolás García n.º 17 2.º B Ceutí (Murcia)

Antecedentes de hecho

Visto: Informe-denuncia de la Policía Local de Ceutí, de fecha 30 de septiembre de 2007, adjuntando fotografías.

Requerimientos remitidos al interesado, notificados en fecha 14/12/2007, 07/05/2008 y 26/09/2008.

Providencia de Incoación de fecha 8 de septiembre de 2009.

Documento Acusatorio Único de fecha 8 de septiembre de 2009.

Hechos: Fecha: 30 de septiembre de 2007. Lugar: Motor de Sevilla, Los Torraos, Ceutí. Hechos: Se detecta una quema de residuos consistentes en botes de pintura, barnices y otros productos similares acumulados en un terreno de huerta que tiraba una columna de humo negro muy intensa superior a los 50 metros, abarcando una superficie de unos 20 metros cuadrados. Ante este hecho se resalta la acumulación de residuos tóxicos, botes de pintura, barnices, plásticos, cable de cobre, etc., que siempre hay en dicho lugar, y que el titular del terreno es Francisco Martí García. Dicho lugar no se encuentra vallado por lo que el acceso es libre y cualquier persona puede entrar sin ningún tipo de problema, resaltando que es zona de huerta.

En fecha 8 de septiembre de 2009, fue dictado el acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador de referencia, con indicación de los hechos imputados. Asimismo, se puso en conocimiento del presunto responsable la identidad de la autoridad competente para imponer la sanción y la de la Instructora y Secretaria, en su caso, con indicación del régimen de recusación de los mismos.

En fecha 8 de septiembre de 2009, fue dictado Documento Acusatorio Único con expresión de las infracciones que podían constituir y las posibles sanciones a imponer.

Ambos documentos fueron notificados al interesado el 16 de septiembre de 2009, según consta en Diligencia de notificación incorporada al expediente.

Transcurrido con creces el plazo concedido para presentar alegaciones al Documento Acusatorio Único, consultada la base de datos de este Centro Directivo, no consta ningún escrito del interesado. Por tanto, de conformidad con lo previsto en el apartado 3 de la Notificación del Documento Acusatorio Único, en relación con el apartado 2 del art. 13 del RD 1398/1993, se da traslado de todo lo actuado al órgano competente para su Resolución.

Fundamentos de derecho

Competencia. En atención a lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia y los Decretos 21/2001, de 9 de marzo, 26/2008, de 25 de septiembre, 325/2008 y 378/2008, ambos de 3 de octubre, el órgano competente para resolver este procedimiento sancionador será el siguiente en función del carácter de la infracción y de la cuantía de la multa:

– El Director General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental si se consideran los hechos infracciones leves o graves, o si se sobresee el expediente.

– El Consejero de Agricultura y Agua si se consideran infracciones muy graves cuya multa no exceda de 150.253,02 Euros (25.000.000 ptas).

– El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma si se consideran infracciones muy graves cuya multa sobrepase los 150.253,02 Euros (25.000.000 ptas).

Normativa Aplicable

Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia; Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; Real Decreto 1398/1993, de 4 de Agosto; Ley 10/1998, de 21 de Abril, de Residuos.

Se consideran probados los hechos descritos en virtud de la prueba existente en el expediente consistente en denuncia de la Policía Local.

Infracciones

1.- Art. 34.3.b) de la Ley 18/1998, de 21 de abril, de Residuos (Infracción grave). "El abandono, vertido o eliminación incontrolado de cualquier tipo de residuos no peligrosos sin que se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente o se haya puesto en peligro grave la salud de las personas." Por el abandono de residuos constatado.

- Responsable: De las mencionadas infracciones se considera responsable a FRANCISCO MARTÍ GARCÍA.

Resolución

Primero Sanciónese a Francisco Martí García como responsable de las infracciones que se señalan en el apartado de Fundamentos de derecho, con:

Multa: Dos mil euros (2.000€), en virtud de lo establecido en el Art. 35.1.b) de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos (Sanción para infracciones graves). "Multa desde 601,02 hasta 30.050,61 euros (desde 100.001 hasta 5.000.000 de pesetas), excepto en los residuos peligrosos, que será desde 6010,13 hasta 300.506,05 euros (desde 1.000.001 hasta 50.000.000 de pesetas). " Y ello atendiendo a las circunstancias contempladas en el art. 35.2 de la indicada ley y, fundamentalmente, al grado de culpa y al beneficio que le reporta al infractor el ahorro de los costes de la entrega de los residuos a gestor autorizado.

Con independencia de la sanción, el infractor debe reponer la situación alterada por el mismo a su estado originario. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 67.2 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, de no repararse el daño causado, la Administración procederá a la imposición de multas coercitivas sucesivas hasta 3005 euros cada una o, en su caso, a la ejecución subsidiaria en la forma establecida en las normas del procedimiento administrativo común.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 79.3 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, la empresa que haya sido sancionada, por faltas graves o muy graves, no podrá contratar con las administraciones públicas hasta no haber aplicado las medidas correctoras y/o haber satisfecho la sanción.

Segundo: Notifíquese la presente resolución con la mención expresa de los requisitos exigidos por el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En Murcia, a 30 de noviembre de 2009. El Director General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental.. Fdo. Francisco José Espejo García.

Notificación

Se le notifica el presente acuerdo para su debido conocimiento y efectos.

Contra la misma, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Agua en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a la notificación de esta resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Transcurridos tres meses sin que recaiga la resolución se podrá entender desestimado el recurso. Contra la desestimación por silencio administrativo podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo, cuando las sanciones administrativas consistan en multas no superiores a 60.000 euros y en ceses de actividades o privación de ejercicio de derechos que no excedan de seis meses; en los demás casos conocerá la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia. El plazo para la interposición del recurso será de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto, según disponen los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de utilizar cualquier otro que estime oportuno.

Trascurrido el plazo sin haber interpuesto recurso de alzada, o resuelto éste desestimatoriamente, la resolución será ejecutiva, conforme al Art. 138.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En Murcia, a 30 de noviembre de 2009. La Secretaria. Fdo. Juana Romero López.

En Murcia, 13 de enero de 2010.—El Director General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental, Francisco José Espejo García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

2696 Edicto por el que se notifican las Resoluciones dictadas por la Dirección General de Familia y Menor.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace saber a los interesados que a continuación se relacionan, que se encuentran pendientes de notificar diversas Resoluciones de la Dirección General de Familia y Menor.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, y para el conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que contra dichas resoluciones, que agotan la vía administrativa (artículo 15.3 de la Ley 3/1995, de 15 de marzo, de la Infancia de la Región de Murcia), pueden interponer oposición, sin necesidad de reclamación previa en vía administrativa, ante la jurisdicción Civil, Juzgados de Primera Instancia y Familia de Murcia, en el plazo de tres meses, para las que declaran el desamparo de un menor, y dos meses, para las restantes resoluciones en materia de protección de menores, contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con el artículo 780.1 de la Ley 1/2000, de 7 de enero de Enjuiciamiento Civil.

Murcia, 5 de febrero de 2010.—La Directora General de Familia y Menor, Laura Muñoz Pedreño.

Relación de Resoluciones

Nombre y apellidos	Domicilio	Localidad	N.º Expte.	Tipo de Acto Admvo.
D. Francisco Reche Checa	C/ Nogal, nº 12	La Palma-Cartagena C.P. 30205	1328/08	Resolución de Asunción de Tutela.
Dª Isabel María López Santisteban	Urbanización Valle del Sol, nº 4 - Parcela 191	Gea y Truyols- Murcia C.P. 30590	1465/09	Resolución de Asunción de Tutela.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

2697 Edicto por el que se notifican Acuerdos de Trámite de Audiencia para ratificar o asumir tutela, dictados por la Dirección General de Familia y Menor.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace saber a los interesados que a continuación se relacionan, que se encuentran pendientes de notificar las citaciones de Trámite de Audiencia para ratificar o asumir la tutela, de la Dirección General de Familia y Menor.

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, y para el conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que podrán presentarse alegaciones y los documentos y justificaciones que estimen pertinentes ante la Sección de Protección y Tutela del Servicio de Protección de Menores, sita en Travesía del Rocío, nº 8 (Edificio Lago 2.ª planta), 30007 de Murcia, teléfono: 968/273160, en horario de 9:00 a 14.00 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad, en el plazo de diez días hábiles transcurridos desde su publicación.

Murcia, 5 de febrero de 2010.—La Directora General de Familia y Menor, Laura Muñoz Pedreño.

Relación de Trámites de Audiencia

Nombre y apellidos	Domicilio	Localidad	N.º Expte.	Tipo de Acto Admvo.
D. Pedro Antonio Salas Lopo	C/ Major, nº 48	Mataró - Barcelona C.P. 08303	864/06	Trámite de Audiencia para Asumir Tutela.
D.ª Josefa Bernal Martínez	C/ Tirso de Molina, n.º 17-2.º E	Molina de Segura - Murcia C.P. 30500		Trámite de Audiencia para Asumir Tutela.
D. Diego Paredes Sánchez	Ctra. San Javier, n.º 1-2.º C	Beniajan-Murcia C.P. 30570	1198/09	Trámite de Audiencia para Asumir Tutela.
D.ª Mónica Martínez Fuentes				
D.ª Micaela Caballero Luján	C/ Río Ebro, Bloque D-2-n.º 4-5.ª Dcha.	Murcia C.P. 30006	1391/09	Trámite de Audiencia para Asumir Tutela.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

I.M.A.S.

2698 Edicto por el que se notifican resoluciones dictadas por el Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del Instituto Murciano de Acción Social, relativas a expedientes sobre prestaciones económicas.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a los interesados que a continuación se relacionan, que por el Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del Instituto Murciano de Acción Social, se han dictado las siguientes Resoluciones, que a continuación se adjuntan.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y a los efectos oportunos, se significa que las Resoluciones que se citan, se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, del Instituto Murciano de Acción Social, sita en Ronda de Levante, n.º 16, 30.008 - Murcia.

Contra las presentes Resoluciones, que no ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante el Presidente del Instituto Murciano de Acción Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de esta publicación, según disponen los artículos 17.2 de la Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social y por el artículo 5 del Decreto 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social en relación con los artículos 51 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente

En la tabla adjunta, se utilizan unas siglas cuyo significado es el siguiente: RBI, Renta Básica de Inserción; IMI, Ingreso Mínimo de Inserción; APIPS, Ayuda Periódica de Inserción y Protección Social; ANPIPS, Ayuda No Periódica de Inserción y Protección Social; AIPD, Ayuda Individualizada a Personas con Discapacidad; AEPM, Ayuda Económica a Personas Mayores; AECE; Ayuda Especial para la Atención de Circunstancias de Carácter Excepcional; APPD, Ayuda Periódica a Personas con Discapacidad, y AMAF, Ayuda Económica a Personas Mayores para su Atención en el medio Familiar y Comunitario.

Murcia a 5 de febrero de 2010.—La Jefa de Servicio de Prestaciones Económicas, Josefa Saura Martínez.

Ayudas	Nombre y apellidos	Domicilio	Municipio	NIF	Nº Expediente	Tipo Resolución	Fecha
ANPIPS	Enrique Pérez	Apdo. Correos 302. Águilas	Águilas	X- 5504281-J	2282/09	Denegación	21/12/2009
ANPIPS	María Inmaculada Guerrero Ruiz	C/Sevilla, 19 1ºB. Alcantarilla	Alcantarilla	-34809671-E	2436/09	Denegación	29/12/2009
ANPIPS	Bianca Cumanda Macas Peralta	C/Alcalde Damián Lorente, 1 3ºB. Alcantarilla	Alcantarilla	-49171774-M	0854/09	Denegación	27/10/2009
ANPIPS	Clemencia Auxiliadora Rosado Murillo	C/Murillo, 5. Cartagena	Cartagena	X- 6649506-E	4094/09	Denegación	16/12/2009
ANPIPS	Isabel Carrión Sánchez	C/Alfonso XIII, 60 1ºD. Los Dolores. Cartagena	Cartagena	-22908257-G	0525/09	Denegación	17/12/2009
ANPIPS	Marily Dolores Zambrano Vergara	C/Duque Severiano, 6 9ºB. Cartagena	Cartagena	X- 6752250-W	2846/09	Denegación	02/12/2009
ANPIPS	Hamoud Zidane	C/Francisco Salzillo, 2 3ºIzda. Lorca	Lorca	X- 1278948-X	0687/09	Denegación	16/12/2009
ANPIPS	Mustapha Chahid	Paseo de los Ángeles, 2 1ºD. Lorca	Lorca	X- 5778244-T	0294/09	Denegación	28/12/2009
ANPIPS	Manuel Moreno Cantero	C/Tirso de Molina, 15 5ºI. Molina de Segura	Molina de Segura	-48423153-B	1981/09	Denegación	04/11/2009
ANPIPS	Luz María Abenza Aroca	Avda. de Granada, 2 Esc.5 2ºM. Molina de Segura	Molina de Segura	-48392273-C	1974/09	Denegación	04/11/2009
ANPIPS	Carmen María Boluda Ruiz	C/Marquesado de Los Vélez, 2 1ºC. Mula	Mula	-52805075-L	2069/09	Denegación	04/11/2009
ANPIPS	Fátima Messaoui Ballestreros	Orilla de la Vía, 29. Murcia	Murcia	-45320217-M	0590/09	Denegación	30/12/2009
ANPIPS	María Begoña Nicolás Torres	C/Poeta Vicente Medina, 1 Esc.1ª 1ºA. Algezares. Murcia	Murcia	-48517444-W	1123/09	Denegación	17/12/2009
ANPIPS	Touria Fritis	C/Santiago, 2 1ºB. Murcia	Murcia	X- 2213134-M	1629/09	Denegación	29/12/2009



Ayudas	Nombre y apellidos	Domicilio	Municipio	NIF	Nº Expediente	Tipo Resolución	Fecha
ANPIPS	Fátima Jemili	C/Virgen de la Antigua, 2 A - 1º. Monteagudo. Murcia	Murcia	X- 2593394-Y	1772/09	Denegación	23/12/2009
ANPIPS	María Carmen Sánchez Rosa	C/Mayor, 41. Beniján. Murcia	Murcia	-22443271-D	1777/09	Denegación	23/12/2009
ANPIPS	María Carmen Micol Cerezo	Ctra. Santa Catalina, 138 1º. La Alberca. Murcia	Murcia	-22444781-R	1847/09	Denegación	17/12/2009
ANPIPS	Ahmed Boughazzal	Pl. Santa Cecilia, 16 2ºD. San Javier	San Javier	X- 5124639-D	1274/09	Denegación	18/12/2009
ANPIPS	Mohammed Laaouar	C/Las Parras, 10. Totana	Totana	X- 3151922-W	1325/09	Denegación	28/12/2009
ANPIPS	Ali Bouchnafa	C/Las Parras, 10. Totana	Totana	X- 4809947-A	1326/09	Denegación	28/12/2009
ANPIPS	Fátima El Harchi	C/Lebor Alto, 35 Km.621. Totana	Totana	X- 2505439-A	0706/09	Denegación	30/12/2009
ANPIPS	Lisbenia Londoño Salazar	C/Cruz de Piedra, 47 3º. Yecla	Yecla	X- 5004764-X	1283/09	Denegación	17/12/2009

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

I.M.A.S.

2699 Edicto por el que se notifica Resoluciones dictadas por el Director General de Pensiones, del Instituto Murciano de Acción Social, relativas a expedientes sobre prestaciones económicas.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a los interesados que a continuación se relacionan, que por el Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del Instituto Murciano de Acción Social, se han dictado las siguientes Resoluciones, que a continuación se adjuntan.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y a los efectos oportunos, se significa que las Resoluciones que se citan, se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, del Instituto Murciano de Acción Social, sita en Ronda de Levante, n.º 16, 30.008 - Murcia.

Contra las presentes Resoluciones, que no ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Presidente del Instituto Murciano de Acción Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de esta publicación, según disponen los artículos 17.2 de la Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social y por el artículo 5 del Decreto 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social en relación con los artículos 51 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente

En la tabla adjunta, se utilizan unas siglas cuyo significado es el siguiente: RBI, Renta Básica de Inserción; IMI, Ingreso Mínimo de Inserción; APIPS, Ayuda Periódica de Inserción y Protección Social; ANPIPS, Ayuda no Periódica de Inserción y Protección Social; AIPD, Ayuda Individualizada a Personas con Discapacidad; AEPM, Ayuda Económica a Personas Mayores; AECE; Ayuda Especial para la Atención de Circunstancias de Carácter Excepcional; APPD, Ayuda Periódica a Personas con Discapacidad, y AMAF, Ayuda Económica a Personas Mayores para su Atención en el medio Familiar y Comunitario.

Murcia, 3 de febrero de 2010.—La Jefa de Servicio de Prestaciones Económicas, Josefa Saura Martínez.

Ayudas	Nombre y apellidos	Domicilio	Municipio	NIF	N.º Expediente	Tipo Resolución	Fecha
ANPIPS	Josefa Lucas Santiago	C/Quico y Maldonado, 8 3ºB. Águilas	Águilas	-27445834-A	2721/09	Denegación	02/12/2009
ANPIPS	Hassan Chahlal	C/Roque Carrillo, 20. Archena	Archena	X- 8150472-P	2337/09	Denegación	18/12/2009
ANPIPS	Catalin Sergiu Croitoru	C/Ermita, 28. Campos del Río	Campos del Río	X- 6597224-L	0345/09	Denegación	26/10/2009
ANPIPS	Ángeles Martínez Navarro	C/San Fernando, 76 1A. Cartagena	Cartagena	-22919775-E	0787/09	Denegación	27/10/2009
ANPIPS	Luisa Jiménez Jiménez	C/Buero Vallejo, 2. Lorquí	Lorquí	-48511327-A	0919/09	Denegación	27/10/2009
ANPIPS	Nadia Bouqarou	C/Jaén, 2. Los Alcázares	Los Alcázares	X- 4245860-Z	1615/09	Denegación	02/11/2009
ANPIPS	Bachir Dahmani	C/Vivero, 2 Bj.Izda. Mazarrón	Mazarrón	X- 3294619-F	1373/09	Denegación	02/11/2009
ANPIPS	Antonia Sola Fernández	C/Aniceto, 78 1ºE. Puerto Mazarrón. Mazarrón	Mazarrón	-26484877-D	2798/09	Denegación	02/12/2009
ANPIPS	Petrus Franciscus Cornelius Van Der Walen	C/Hernán Cortés, 9 3º. Puerto de Mazarrón. Mazarrón	Mazarrón	X- 5665835-S	0655/09	Denegación	26/10/2009
ANPIPS	Brahim Brahim Ali	C/Consolación, 14 3ºB. Molina de Segura	Molina de Segura	-48749051-E	0231/09	Denegación	26/10/2009
ANPIPS	Micaela Giménez Boluda	C/Gerardo Diego, 15. Molina de Segura	Molina de Segura	-29062994-X	1956/09	Denegación	04/11/2009
ANPIPS	Marcia Menna Barreto Moreo Tenca	C/José Canovas Ortiz, 15 3ºA. Beniaján. Murcia	Murcia	Y- 0165290-A	1763/09	Denegación	04/11/2009
ANPIPS	María Ángeles Solís Plano	C/Pina, 2 4ºA. Murcia	Murcia	-27439243-J	2665/09	Denegación	02/12/2009



Ayudas	Nombre y apellidos	Domicilio	Municipio	NIF	N.º Expediente	Tipo Resolución	Fecha
ANPIPS	María Ángeles Zambudio Hernández	C/Morera, 58 Bj. Izda. Santiago El Mayor. Murcia	Murcia	-48393484-N	1662/09	Denegación	02/11/2009
ANPIPS	Antonio Fernández Díaz	C/Santa Rita, Blq.3 9ºA. Murcia	Murcia	-34822305-Y	1644/09	Denegación	02/11/2009
ANPIPS	María del Carmen Torres Moreno	C/Pablo Sexto, D-15 Esc.1 3ºD (La Paz). Murcia	Murcia	-34815479-B	1979/09	Denegación	04/11/2009
ANPIPS	Ney Eduardo Carpio Arévalo	Plz. Circular, 14 9ºIzda. Murcia	Murcia	X- 4310358-C	1653/09	Denegación	02/11/2009
ANPIPS	Juan Fernández Santiago	C/Santa Rita, Blq.1 9ºB. Murcia	Murcia	-27470889-B	1567/09	Denegación	02/11/2009
ANPIPS	Guillermo Nicolás López	C/Santa Rita, 2 9ºD. Murcia	Murcia	-48488537-Y	1563/09	Denegación	02/11/2009
ANPIPS	Josefa Fernández Escudero	C/Río Mula, A-9 OS Esc.2 1ºB. Puente Tocinos. Murcia	Murcia	-34826829-E	2010/09	Denegación	16/12/2009
ANPIPS	Luz Stella Londoño Cobo	C/Emilio Arce Vera, 5 2ºS. Beniján. Murcia	Murcia	X- 4125190-W	0502/09	Denegación	26/10/2009
ANPIPS	Natela Hrets	C/Simón García, 25 1ºC. Murcia	Murcia	X- 3546519-B	0310/09	Denegación	26/10/2009
ANPIPS	Luis Enrique Bermeo Bermeo	C/María Matas, 2 3ºC. Beniján. Murcia	Murcia	X- 3879884-Z	0501/09	Denegación	26/10/2009
ANPIPS	Sofía Narcisca Pacheco Jiménez	Plz. Dr. José María Aroca, 14 1º. Murcia	Murcia	X- 4245855-D	1650/09	Denegación	28/12/2009
ANPIPS	María Dolores Canovas Martínez	C/Leveche, 4 2ºD. Santiago de la Ribera. San Javier	San Javier	-22981220-B	0453/09	Denegación	22/12/2009
ANPIPS	Antonio Montoro Nagera	C/Ntra. Sra. De Los Dolores, 65. Santiago de la Ribera. San Javier	San Javier	-77567604-N	0892/09	Denegación	27/10/2009
ANPIPS	Fatna El Ouafi Ep Nadif	C/Antonio Ramos Carratalá, 1 1º. San Pedro del Pinatar	San Pedro del Pinatar	X- 5228303-N	0647/09	Denegación	26/10/2009
ANPIPS	Halima Bahloul	Casas del Palmero, S/n. Dolores Pacheco. Torre Pacheco	Torre Pacheco	X- 3709072-T	2812/09	Denegación	02/12/2009
ANPIPS	Catalina Pruteanu	C/Ortega y Gasset, 40. Roldán. Torre Pacheco	Torre Pacheco	X- 9281589-P	0826/09	Denegación	27/10/2009
ANPIPS	María Amparo Navarro Gómez	C/Víctor Pérez, 26 2ºD. Torre Pacheco	Torre Pacheco	-23053885-L	0830/09	Denegación	27/10/2009
ANPIPS	Concepción Ballester Baño	C/Comuneros, 6. Torres de Cotillas	Torres de Cotillas	-74317658-N	0469/09	Denegación	26/10/2009
ANPIPS	Lorena Bóllate Ortiz	C/Pintor Aguirre, Nº128. Yecla	Yecla	X- 9146181-R	2694/09	Denegación	22/12/2009
ANPIPS	Jhonny Aguilera Claros	C/España, 16 2ºD. Yecla	Yecla	X- 6537876-B	0118/09	Denegación	26/10/2009

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración
I.M.A.S.

2700 Anuncio de adjudicación definitiva del contrato administrativo de Adaptación de Residencia de personas mayores de Cartagena a personas dependientes, fase 2. Expte. 2009.OBRAGE.46.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Instituto Murciano de Acción Social.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Tramitación de Convenios.
- c) Número de Expediente: 2009.OBRAGE.46

2.- Objeto del Contrato:

- a) Tipo de Contrato: Obras
- b) Descripción del objeto: "Adaptación de Residencia de personas mayores de Cartagena a personas dependientes, fase 2"
- c) Lote Único.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de Publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. 23-09-2009.

3 Tramitación, Procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinario.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- Presupuesto base de licitación:

Importe total: 2.377.450,19 euros (I.V.A. excluido)

5.- Adjudicación (definitiva):

- a) Fecha: 30/11/2009
- b) Contratista: La Generala, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 1.565.550,95 euros (I.V.A. excluido)

Murcia, 4 de febrero de 2009.- La Directora-Gerente del IMAS. M.^a Isabel Sola Ruiz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración
I.M.A.S.

2701 Anuncio de adjudicación definitiva del contrato administrativo de adaptación de planta 1.ª de enfermería de la residencia de personas mayores de San Basilio, Murcia.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Instituto Murciano de Acción Social..
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Tramitación de Convenios.
- c) Número de expediente: 2009.OBRAGE.47

2.- Objeto del contrato:

- a) Tipo de Contrato: Obras
- b) Descripción del objeto: "Adaptación de planta 1.ª izquierda de enfermería de la Residencia de Personas Mayores de San Basilio, Murcia"
- c) Lote Único.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de Publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. 06-08-2009.

3 Tramitación, Procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinario.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- Presupuesto base de licitación:
Importe total 474.671,60 euros (I.V.A. excluido)

5.- Adjudicación (definitiva):

- a) Fecha: 30/11/2009
- b) Contratista: S.A. de Riegos, Caminos y Obras
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 322.000,00 euros (I.V.A. excluido)

Murcia, 4 de febrero de 2009.—La Directora-Gerente del IMAS, M.ª Isabel Sola Ruiz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Consumo
Servicio Murciano de Salud

2702 Rectificación de anuncio de contratación.

Detectado error en el Cuadro de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del expediente de contratación 2009-0-007, promovido para la adjudicación del Servicio de Vigilancia y Seguridad del Centro de Salud de Bullas, cuyo anuncio de licitación fue publicado con nº 786, en el B.O.R.M. nº 16, de 21 de enero de 2010, se ha dictado resolución por la que se aprueba la modificación del Cuadro de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación. Asimismo se procede a la apertura de un nuevo plazo de presentación de ofertas, quedando el anuncio de licitación modificado de la siguiente forma:

8.- Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales a partir del siguiente a la publicación de este anuncio de rectificación.

Caravaca de la Cruz, 25 de enero de 2010.—El Director Gerente del Área IV de Salud (P.D. Resolución Dir. Gerente Servicio Murciano de Salud de 21/11/07 B.O.R.M. de 15/12/07), Pedro Pozo Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Formación y Empleo

2703 Resolución de 20 de enero de 2010, del Director General de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas económicas a Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria de la Región de Murcia, para gastos de Proyectos Educativo-Culturales de carácter no curricular para el curso 2008-2009.

Por Resolución de 20 de mayo de 2009 (B.O.R.M. de 8 de junio), se realizó la convocatoria de ayudas económicas a Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria de la Región de Murcia, para gastos de proyectos educativo-culturales de carácter no curricular en el curso 2008-2009.

Realizada, por la comisión evaluadora, la selección y valoración de las solicitudes, de acuerdo con lo dispuesto, respectivamente, en los artículos séptimo, octavo y noveno de la Resolución de Convocatoria.

Vista la propuesta de concesión de subvenciones realizada por la citada comisión evaluadora.

De conformidad con dicha propuesta:

Resuelvo

Primero.- Conceder ayuda económica a los Centros Educativos relacionados en el anexo I de la presente Resolución, por la cuantía que también se expresa.

Segundo.- Denegar ayuda económica a los Centros Educativos relacionados en el anexo II de la presente Resolución, por el motivo que también se expresa.

Tercero.- La Consejería de Educación, Formación y Empleo establecerá cuantas acciones considere oportunas para asegurar el correcto cumplimiento de las obligaciones asumidas por los centros subvencionados en esta convocatoria.

Cuarto.- Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Formación y Empleo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, en base al artículo 27 de la Ley 7/2004 de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Murcia, 20 de enero de 2010.—El Director de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa, Carlos Romero Gallego.

ANEXO I:**RELACIÓN DE CENTROS SUBVENCIONADOS**

CENTRO	CANTIDAD CONCEDIDA
CEIP La Campana	1500
CEIP José M. ^a la Puerta	2000
CEIP N. Sra de los Ángeles	1500
CEIP José M. ^a Párraga	990,01
CEIP Ramón Gaya	2000
CEIP.N.Sra de Fátima	870
CEIP Antonio Díaz	489,14
CEIP N. Sra de la Fuensanta	1290,04
CEIP El Sifón	828,44
CEIP Mastia	1500
CEIP Virgen de las Maravillas	2000
CEIP Antonio de Ulloa	300
CEIP San Pablo	2000
CEIP N. Sra. de las Lagrimas	300
CEIP Pedro Martínez Chacas	1426
CEIP Tierno Galván	1343,28
CEIP Puente Doñana	389,19
CEIP Virgen de Guadalupe	800
CEIP Antonio Monzón	1300
CEIP La Purísima	1079
CEIP Stella Maris	1559,34
CEIP Micaela Sanz Verde	1500
CEIP N. Sra. de la Asunción	2000
CEIP Dolores Escámez	1300
CEIP N. Sra de la Arrixaca	1522,30
CEIP.N. Sra. del Paso	1800,03
CEIP El Alba	700
CEIP José Marín	700
CEIP Escuelas Nuevas	1208,60
CEIP Santa M. ^a de Gracia	2000
CEIP San José Artesano	1000
CEIP Juan González	1400
CEIP Vicente Medina	1150
CEIP Contraparada	2000
CEIP Ntra.Sra. de los Dolores	1300
CEIP Sagrado Corazón	976,36
CEIP Gabriela Mistral	1300
CEIP Cervantes	1500
CEIP Vista Alegre	706,22
CEIP Saavedra Fajardo	788,80
CEIP Fernández Caballero	768,55
CEIP Maestro José Castaño	2000
CEIP José Rubio Gomaríz	140
CEIP Monteazahar	754
CEIP El Garbanzal	874,10
CEIP Purísima Concepción	2000
CEIP La Aceña	2000
CEIP Infanta Leonor	2000
CEIP Santiago El Mayor.	494,57
CEIP Nuestra Sra. de la Encarnación.	1755,68
CEIP Nuestra Sra de la Antigua.	1333,19
CEIP José Robles.	1100
CEIP Virgen de la Fuensanta.	2000
CEIP Virgen del Rosario.	334,10
CEIP Pedro Pérez Abadía.	705,12



CENTRO	CANTIDAD CONCEDIDA
CEIP La Campana	1500
CEIP José M. ^a la Puerta	2000
CEIP N. Sra de los Ángeles	1500
CEIP José M. ^a Párraga	990,01
CEIP Ramón Gaya	2000
CEIP.N.Sra de Fátima	870
CEIP Antonio Díaz	489,14
CEIP N. Sra de la Fuensanta	1290,04
CEIP El Sifón	828,44
CEIP Félix Rodríguez de la Fuente.	1750,82

ANEXO II

RELACIÓN DE CENTROS NO SUBVENCIONADOS

CENTRO	MOTIVO
CEIP Infanta Elena	a
CEIP Pérez Villanueva	a
CEIP Gregorio Marañón	a
CEIP Pintor Pedro Flores	a
CEIP Escuela Nueva	a
CEIP Virgen del Oro	a
CEIP Comarcal Azorín	a
CEIP Los Rosales	a
CEIP Luis Vives	a
CEIP El Mirador	a
CEIP Arteaga	a
CEIP Carolina Codorniu Bosch	b
CEIP Méndez Nuñez	b

- a: fuera de plazo.
- b: no cumple los requisitos de esta convocatoria.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Formación y Empleo

2704 Resolución de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se hace pública la adjudicación para el suministro de herramientas para ciclos formativos de la familia profesional "Transporte y Mantenimiento de Vehículos".

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Educación, Formación y Empleo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: S.G/C.A/66/09.

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: suministro.
- b) Descripción del objeto: suministro de herramientas, para ciclos formativos de la familia profesional "transporte y mantenimiento de vehículos".
- c) Lotes: sí, 2 lotes.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: 20-10-2009.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: ordinaria.
- b) Procedimiento: abierto.

4.- Presupuesto base de licitación.

171.855,00 €, más el correspondiente I.V.A. del 16% (27.496,80 €), lo cual supone un total de 199.351,80 €.

5.- Adjudicación.

- a) Fecha: 25 de enero de 2010.
- b) Contratista: Maquinaria y Herramientas del Sureste, S.A.
- c) Nacionalidad: española.
- d) Importe de adjudicación: 145.319,67 €, más el correspondiente IVA del 16% (23.251,15 €), que supone un total de 168.570,82 €.

Murcia, 27 de enero de 2010.—El Secretario General, José Daniel Martín González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Formación y Empleo

2705 Resolución de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se hace pública la adjudicación para el suministro de equipamiento para el ciclo formativo "Higiene Bucodental" del I.E.S. José Luis Castillo Puche de Yecla.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Educación, Formación y Empleo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: S.G/C.A/63/09.

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: suministro.
- b) Descripción del objeto: suministro de equipamiento para el ciclo formativo "higiene bucodental" del I.E.S. José Luis Castillo Puche de Yecla.

c) Lotes: no

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: 20-10-2009.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: urgente.
- b) Procedimiento: abierto.

4.- Presupuesto base de licitación

133.604,00 €, más el correspondiente I.V.A. del 7% (9.352,28 €), lo cual supone un total de 142.956,28 €.

5.- Adjudicación.

- a) Fecha: 26 de enero de 2010.
- b) Contratista: Fadente, S.A.
- c) Nacionalidad: española.
- d) Importe de adjudicación: 104.188,00 €, más el correspondiente IVA del 7% (7.293,16 €), que supone un total de 111.481,16 €.

Murcia, 3 de febrero de 2010.—El Secretario General, José Daniel Martín González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Formación y Empleo

2706 Resolución 5/2010, de 3 de febrero de 2010, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, por la que se regula la matrícula en régimen libre para la obtención de los certificados de Nivel Básico, Nivel Intermedio y Nivel Avanzado de las Enseñanzas de Idiomas de Régimen Especial para el curso 2009-2010.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 61 que la superación de las exigencias académicas establecidas para cada uno de los niveles de las enseñanzas de idiomas dará derecho a la obtención del certificado correspondiente.

El Real Decreto 1.629/2006, de 29 de diciembre, por el que se fijan los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial, establece en su artículo 2 que las enseñanzas del Nivel Básico tendrán las características y la organización que las administraciones educativas determinen.

El Decreto 5/2008 de 18 de enero, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los currículos correspondientes a los Niveles Básico e Intermedio, atribuye en su artículo 13.5 a la Consejería competente en materia de educación la regulación de las pruebas terminales específicas para la obtención de los certificados de cada uno de los niveles de los idiomas que se imparten en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Región de Murcia.

La Orden de 26 de mayo de 2008, de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, por la que se regula la evaluación, la certificación y los documentos de evaluación en las enseñanzas de idiomas de régimen especial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, determina que se realizarán dos convocatorias anuales de las pruebas terminales específicas de certificación destinadas tanto a los alumnos oficiales como a los candidatos que concurran en régimen libre.

La Consejería de Educación, Formación y Empleo regula anualmente, mediante resolución del órgano competente de la misma, el proceso de admisión y matriculación de alumnos en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Región de Murcia para cursar estudios en régimen presencial. Con el fin de garantizar una aplicación homogénea de los criterios de matriculación para el régimen libre, procede dictar ahora, con carácter general, instrucciones sobre el proceso de matriculación de los candidatos a la obtención de los certificados oficiales en este régimen.

Asimismo, dado el incremento experimentado en la matrícula en régimen libre desde la implantación del nuevo plan de estudios de estas enseñanzas y al objeto de asegurar la viabilidad del procedimiento de las pruebas terminales específicas de certificación, se asigna un cupo máximo de matrícula determinado para cada idioma y centro conforme a los recursos humanos disponibles en cada caso.

En consecuencia, en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 4 del Decreto 318/2009, de 2 de octubre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y el artículo 21 del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura,

Resuelvo

Primero – Objeto de esta Resolución.

1. Esta resolución tiene por objeto regular para el curso 2009-10 el proceso de matriculación en régimen libre de los candidatos a la obtención de los certificados oficiales en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Región de Murcia.

2. Se entiende por régimen libre el de aquellos candidatos que, habiendo recibido una formación en idiomas ajena a la impartida en las escuelas oficiales de idiomas, desean un reconocimiento de sus competencias lingüísticas y optan por la realización de unas pruebas conducentes a la obtención del certificado de Nivel Básico, el certificado de Nivel Intermedio o el certificado de Nivel Avanzado.

Segundo – Condiciones de matriculación.

1. Para formalizar la matrícula en régimen libre, será requisito imprescindible tener dieciséis años cumplidos en el año 2009, mismo requisito establecido con carácter general para los otros regímenes de estas enseñanzas, conforme a lo establecido en el artículo 59.2 de la Ley Orgánica 2/2006 de Educación. Asimismo, los mayores de catorce años, cumplidos en 2009, podrán matricularse en régimen libre en un idioma distinto del cursado en la educación secundaria obligatoria.

2. Se podrá formalizar la matrícula en cualquiera de los niveles convocados sin que se precise la superación previa de los niveles anteriores. La obtención de un certificado posibilitará, en su caso, el acceso a las enseñanzas en el primer curso del nivel inmediatamente siguiente.

3. La matrícula en régimen libre es incompatible con la matrícula en régimen presencial o no presencial en el mismo idioma en cualquier escuela oficial de idiomas, dentro o fuera de la Región de Murcia; para cambiar del régimen educativo oficial al régimen libre, como parte del proceso de matriculación se procederá a formalizar la anulación de la matrícula previa, debiendo abonar de nuevo los precios públicos que correspondan.

4. Una vez formalizada la matrícula en régimen libre, podrá solicitarse el traslado de ésta a otra escuela oficial de idiomas de la Región, nunca más tarde del 30 de abril de 2010.

5. El derecho a algún tipo de exención de pago se deberá justificar mediante la presentación para cotejo del documento original en vigor y fotocopia, con independencia de que se haya incluido en ocasiones anteriores. Estas situaciones son las siguientes:

a. Familias numerosas: fotocopia del carné de familia numerosa actualizado. Familias de categoría general: reducción del 50% en todos los conceptos. Familias de categoría especial: gratuidad total en todos los conceptos.

b. Solicitantes con un 33% de discapacidad o minusvalía: certificación con reconocimiento de al menos un 33% de discapacidad o minusvalía, expedido por el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) o el servicio correspondiente de las distintas comunidades autónomas. Esta gratuidad en "derechos de examen" sólo

es aplicable en la primera matrícula que se realice en cada nivel o especialidad, debiendo en todo caso abonar los restantes conceptos: servicios generales o apertura de expediente.

c. Víctimas del terrorismo: Certificado acreditativo de la condición de víctima del terrorismo: gratuidad total en todos los conceptos.

6. Cada centro comprobará los datos consignados en el impreso de matrícula y la autenticidad de la documentación aportada.

7. La falsedad en cualquiera de los datos aportados supondrá la invalidación de la matrícula afectada.

Tercero.- Condiciones de admisión para ciudadanos españoles y ciudadanos no españoles.

1. Un candidato podrá matricularse en régimen libre en cualquier idioma impartido en una escuela oficial de idiomas que sea distinto de los idiomas oficiales del país cuya nacionalidad ostente, entendiendo como tal aquella que conste en su documento de identidad.

2. Los candidatos que ostenten doble nacionalidad deberán hacerlo constar en la solicitud de admisión, no pudiendo matricularse en ninguno de los idiomas oficiales de los respectivos países. La apertura de distintos expedientes académicos haciendo uso de ambas nacionalidades será objeto de invalidación de la matrícula y pérdida de los derechos que ésta genere, sin derecho a devolución de las tasas abonadas.

Cuarto – Calendario de matrícula.

1. El plazo para la matrícula de la convocatoria en régimen libre se iniciará el día 22 de febrero de 2010 y finalizará el día 5 de marzo de 2010, ambos incluidos.

2. Las escuelas oficiales de idiomas darán la máxima publicidad al calendario de matrícula por todos los medios con que cuenten, tanto físicos como electrónicos.

Quinto – Cupo y distribución de los candidatos.

1. Con el fin de asegurar la viabilidad del procedimiento de las pruebas, se establece un cupo máximo de candidatos que podrán ser matriculados en cada centro, conforme a lo establecido en el anexo 1 de esta resolución. Este cupo se establece con carácter general para el conjunto de pruebas en los distintos niveles certificados.

2. Las plazas disponibles serán asignadas por orden de recepción hasta agotar el cupo establecido para cada idioma y centro.

3. En el caso de que la demanda de matrícula libre de una EOI exceda el cupo asignado a un centro para un idioma y, en consecuencia, se cierre la matrícula en este idioma, los candidatos que no sean admitidos podrán formalizar su matrícula en cualquier otro centro que aún cuente con cupo disponible.

Sexto – Verificación de la matrícula y listas provisionales de solicitantes.

1. Una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes, cada centro remitirá relación de las mismas, en soporte informático, al Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, empleando el modelo facilitado por ésta, con el fin de cotejar los datos de matrícula de forma centralizada.

2. Las escuelas publicarán en su tablón de anuncios las listas provisionales de solicitantes. Los solicitantes dispondrán de tres días lectivos, contados a partir del siguiente al de publicación de las listas provisionales, para presentar, en el registro de la escuela, reclamaciones contra las mismas. En el caso de que se trate de solicitantes a las extensiones de las escuelas oficiales de idiomas, las reclamaciones deberán presentarse, dentro del mismo plazo, en el registro de los correspondientes ayuntamientos.

3. Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones, el director del centro, con el asesoramiento que estime conveniente, resolverá las mismas en un plazo adicional de tres días lectivos.

Séptimo – Listas definitivas de solicitantes

Resueltas las reclamaciones contra las listas provisionales de solicitantes, las escuelas oficiales de idiomas publicarán en su tablón de anuncios las listas definitivas.

Octavo - Calendario y oferta de las pruebas terminales específicas.

1. Las pruebas conducentes a los certificados se administrarán con carácter único en toda la Región para los alumnos de cada idioma y nivel, en todas las modalidades de enseñanza, conforme a la oferta establecida en el anexo 2 de esta resolución.

2. El calendario para la realización de estas pruebas para todos los centros de la Región será el establecido, con carácter general, en el Anexo 3 de esta resolución. Dado el carácter único de la prueba y la existencia de dos convocatorias anuales, ésta no podrá ser realizada en fecha distinta de la prevista para el conjunto de centros.

3. De este calendario de administración de las pruebas terminales específicas de certificación se dará la máxima difusión por todos los medios con que cuenten los centros, tanto físicos como electrónicos.

Noveno - Recursos contra esta resolución

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Formación y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación, de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada a los mismos por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia, a 3 de febrero de 2010.—El Director General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, Joaquín Buendía Gómez.

ANEXO 1: CUPO DE MATRÍCULA ASIGNADO A CADA CENTRO

EOI/EXTENSIÓN	ALE	ARA	ESP	FRA	ING	ITA
Águilas	-	-	-	-	35	-
Alcantarilla	-	-	-	-	20	-
Alhama de Murcia	-	-	-	-	45	-
Caravaca de la Cruz	10	-	-	20	80	-
Cartagena	35	20	-	60	260	35
Cieza	-	-	-	-	35	-
Lorca	-	-	-	20	105	10
Mazarrón	-	-	-	-	20	-
Molina de Segura	-	-	-	35	140	-
Mula	-	-	-	-	20	-
Murcia	45	20	35	105	455	45
San Javier	-	-	-	20	120	-
Torre Pacheco	-	-	-	-	45	-
Totana	-	-	-	-	35	-
Yecla	-	-	-	-	20	-

CLAVE:

ALE – Alemán **ARA** – Árabe **ESP** – Español para
extranjeros
FRA – Francés **ING** – Inglés **ITA** – Italiano

ANEXO 2: CONVOCATORIA DE CERTIFICADOS POR IDIOMAS

EOI/EXTENSIÓN	ALE	ARA	ESP	FRA	ING	ITA
Águilas	-	-	-	-	NB	-
Alcantarilla	-	-	-	-	NB	-
Alhama de Murcia	-	-	-	-	NB	-
Caravaca de la Cruz	NB	-	-	NB·NI	NB·NI·NA	-
Cartagena	NB·NI·NA	NB·NI	-	NB·NI·NA	NB·NI·NA	NB·NI·NA
Cieza	-	-	-	-	NB·NI	-
Lorca	-	-	-	NB·NI·NA	NB·NI·NA	NB
Mazarrón	-	-	-	-	NB·NI	-
Molina de Segura	-	-	-	NB·NI	NB·NI·NA	-
Mula	-	-	-	-	NB·NI	-
Murcia	NB·NI·NA	NB	NB·NI	NB·NI·NA	NB·NI·NA	NB·NI·NA
San Javier	-	-	-	NB·NI·NA	NB·NI·NA	-
Torre Pacheco	-	-	-	-	NB	-
Totana	-	-	-	-	NB·NI	-
Yecla	-	-	-	-	NB·NI	-

CLAVE:

ALE – Alemán **ARA** – Árabe **ESP** – Español para
extranjeros
FRA – Francés **ING** – Inglés **ITA** – Italiano
NB – Nivel Básico **NI** – Nivel Intermedio **NA** – Nivel Avanzado

ANEXO 3: CALENDARIO DE CONVOCATORIAS**CONVOCATORIA ORDINARIA 2010**

IDIOMA	NIVEL BÁSICO	NIVEL INTERMEDIO	NIVEL AVANZADO
ALEMÁN	3 JUNIO	11 JUNIO	22 JUNIO
ÁRABE	7 JUNIO	14 JUNIO	---
ESPAÑOL PARA EXTRANJEROS	7 JUNIO	14 JUNIO	---
FRANCÉS	28 MAYO	10 JUNIO	17 JUNIO
INGLÉS	1 JUNIO	8 JUNIO	18 JUNIO
ITALIANO	4 JUNIO	11 JUNIO (MAÑANA)	21 JUNIO

CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA 2010

IDIOMA	NIVEL BÁSICO	NIVEL INTERMEDIO	NIVEL AVANZADO
ALEMÁN	1 SEPT. (MAÑANA)	8 SEPT. (MAÑANA)	17 SEPT.
ÁRABE	3 SEPT.	9 SEPT.	---
ESPAÑOL PARA EXTRANJEROS	3 SEPT.	9 SEPT.	---
FRANCÉS	2 SEPT.	6 SEPT.	10 SEPT.
INGLÉS	1 SEPT.	7 SEPT.	13 SEPT.
ITALIANO	2 SEPT. (MAÑANA)	8 SEPT.	13 SEPT.

DIRECCIONES DE LAS ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS Y SUS EXTENSIONES:

EOI **Caravaca de la Cruz** – C/ Miguel Espinosa s/n – 968 700 222 –
<http://www.eoicaravaca.org>

EOI Extensión **Mula** – IES Ortega y Rubio, C/ Gran Vía, 6

EOI **Cartagena** – C/ Ronda de Ferrol, 12-A – 968 526 909 – <http://www.eoicartagena.org>

EOI Extensión **Torre Pacheco** – Centro de Artes Escénicas, Pº Villa Esperanza, 13

EOI **Lorca** – IES Francisco Ros Giner, Avda. María Agustina s/n – 968 441 155 –
<http://www.eoilorca.org>

EOI Extensión **Águilas** - Edificio Placetón, Plaza Dr. Fortún s/n

EOI Extensión **Alhama de Murcia** – IES Miguel Hernández, C/ Miguel Hernández, 28

EOI Extensión **Mazarrón** – Avda. Constitución, 65

EOI Extensión **Totana** – IES Juan de la Cierva, C/ San Antonio, 84

EOI **Molina de Segura** – C/ Nueva, 17 – 968 616 830 – <http://www.eoimolina.org>



EOI **Murcia** – Avda. Miguel de Cervantes s/n – 968 291 309 – <http://www.eoimurcia.org>

EOI Extensión **Alcantarilla** – C.P. Jacinto Benavente, C/ Profesor Joaquín Hellín s/n

EOI Extensión **Cieza** – C.P. Gerónimo Belda, C/ Parque s/n

EOI Extensión **Murcia 2** – C/ Alberto Sevilla s/n

EOI Extensión **Yecla** – IES Azorín, C/ Clara Campoamor s/n

EOI **San Javier** – Plaza de la Cruz, 1 – 968 192 083 – <http://eojisjavier.blogspot.com>

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

1. DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Secretaría General

2707 Notificación en procedimientos de renovación.

Desconformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 en concordancia con el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentando la notificación al interesado, sin que haya sido posible practicarla por causa no imputable a esta Oficina de Extranjeros, se pone de manifiesto mediante el presente Edicto que se encuentra pendiente de notificar los actos cuyo interesado número de expediente y procedimiento a continuación se relacionan.

En virtud de lo anterior, el interesado o su representante debidamente acreditado, podrá comparecer en esta Oficina de Extranjeros sita en Avenida Ciudad de Almería, n.º 33, en el plazo de 10 días, contados desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos.

Asimismo se advierte a los interesados que de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento del plazo para comparecer.

Nº EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.E.
1. 300020090004072	NOUREDDINE DJEDDOU	X4107220H
2. 309920090010519	ABDELLAH HADDINI	X4516406B
3. 309920090013850	ANDRES RICARDO TABARES DUQUE	X7452837D
4. 300020090014104	NADIA FARCAN	X9100927B
5. 309920090015448	SOUHAIL STITOU	X5855740D
6. 309920090016464	WILLIAM DARWIN SOLIS BONILLA	X5233912D
7. 309920070021708	CARLOS ENRIQUE CASTRO JARAMILLO	X6338299M
8. 300020090026258	AICHA HAMIDANE	X6923798Q
9. 300020090026299	ERNANDO GARCIA ZAVALA	X9924390M
10. 300020090026886	CHAOUKI HAJJI	X9940016Z
11. 300020090027607	HOCINE EL KMARHI CHEJ	X9252105X
12. 300020090027753	NOUREDDINE HALLABI	X6563649R
13. 300020090028640	TANIA KARINA ROBLES CABRERA	X9036381A
14. 300020090028787	LETICIA MARIBEI DAVILA ESPINOZA	X8794893S

El Secretario General, Juan José Camarasa Casterá.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

1. DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Secretaría General

2708 Notificación en procedimientos de renovación.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 en concordancia con el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentando la notificación al interesado, sin que haya sido posible practicarla por causa no imputable a esta Oficina de Extranjeros, se pone de manifiesto mediante el presente Edicto que se encuentra pendiente de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento a continuación se relacionan.

En virtud de lo anterior, el interesado o su representante debidamente acreditado, podrá comparecer en esta Oficina de Extranjeros sita en Avenida Ciudad de Almería, n.º 33, en el plazo de 10 días, contados desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para el conocimiento del contenido integro de los mencionados actos.

Asimismo se advierte a los interesados que de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento del plazo para comparecer.

Nº EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.E.
1. 309920090014107	HMIDOU BEN LAHHAB	X5262333W
2. 309920090017767	ALEXANDRA EL ZABETH LIMA TORO	X7898271W
3. 300020090025896	SALIM EL AISSAOUI	X6437985D
4. 300020090026169	ALBERTO OSPINA GALLEGO	X5071028B
5. 300020090026976	BAKARY CAMARA	Y0160093G
6. 309920080050655	CARLOS OSWALDO MORENO DUQUE	X4648501V
7. 309920080052096	INGRIS ALEXANDRA MAGALLANES DONOSO	X6784943N
8. 309920080062418	JORGE RAMIRO ANGAMARCA CAMPANA	X5663916M
9. 309920080063900	JIMMY CARLOS FERNANDEZ AYMA	X6534630P

El Secretario General, Juan José Camarasa Casterá

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Trabajo e Inmigración
Instituto Social de la Marina de Cartagena

2709 Resolución de 18 de diciembre de 2009, de la Dirección Provincial del Instituto Social de la Marina de Cartagena, sobre delegación de firma y regulación de la suplencia en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad de los titulares de las unidades administrativas.

La Resolución de 18 de noviembre de 2009, del Instituto Social de la Marina, sobre régimen de suplencias y delegación de firma en el ámbito de sus direcciones provinciales, dispone, entre otros extremos, que en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad de la persona titular de la dirección provincial, será sustituida por el/la titular de la subdirección provincial y, por otro lado, establece la necesidad de que por los/as titulares de las indicadas direcciones provinciales se regule, a su vez, el régimen de suplencias en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad y, en su caso, de la delegación de firma, en su respectivo ámbito territorial.

En consecuencia, de conformidad con los artículos 16 y 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y siguiendo las instrucciones establecidas en la mencionada Resolución sobre régimen de suplencias y delegación de firma en el ámbito de las direcciones provinciales del Instituto Social de la Marina, esta Dirección Provincial resuelve:

Primero.- Se designa en régimen de suplencia para los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad del/la Subdirector/a Provincial, a los titulares de las Jefaturas de Sección de Seguridad Social y de Secretaría y Promoción Social, en el orden señalado. Sin que el ejercicio de esta suplencia pueda, a su vez, ser transmitido en los términos fijado en el punto siguiente.

Segundo.- Para los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad de las personas titulares de la Secciones de Seguridad Social, y de Administración y Control, se designa en régimen de suplencia a los Jefe/a de Negociado de las respectivas secciones. En el caso del titular de la Sección de Secretaría y Promoción Social se designa al/la auxiliar administrativo de la sección. El Técnico Superior Marítimo será sustituido por el administrativo/a de la Escuela de Formación.

Tercero.- De la misma forma, en caso de vacante, ausencia o enfermedad del titular de la Dirección Local de Águilas su sustitución se llevará a cabo por el adjunto/a a la Dirección Local. En la Dirección Local del Puerto de Mazarrón la sustitución será realizada por el Ayudante de Gestión de Servicios Comunes con destino en dicha Dirección Local.

Cuarto.- Se delega la firma de los actos de trámite en el/la Subdirector/a Provincial.

En ausencia de éste, la firma queda delegada en los Jefes de Sección de Seguridad Social, Secretaría y Promoción Social, Administración y Control, y Técnico Superior Marítimo, que ejercerán esta delegación en sus respectivos ámbitos de gestión.

Quinto.- En los documentos firmados por delegación o suplencia, se hará constar esta circunstancia incluyendo en el pie de firma la expresión "P.D." o "P.S.", según corresponda en cada caso, así como el cargo, puesto de trabajo y nombre de la persona que firma.

Así mismo, en los documentos así firmados se debe hacer mención a la presente Resolución, y al Boletín Oficial de la Provincia, en el que ésta se publica.

Sexto.- En cualquier momento el titular de la Dirección Provincial podrá revocar la delegación de firma regulada por la presente Resolución, pudiendo avocar para sí, asimismo en cualquier momento, la firma de los documentos cuya firma se delega.

Séptimo.- Los supuestos de delegación de firma no alteran las competencias del órgano delegante.

Octavo.- La presente Resolución, que se comunicará - con carácter previo a su publicación- a la Dirección General del Instituto Social de la Marina, surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Director Provincial, Julián Pedro Paredes Martínez.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

2710 Ejecución 57/2010.

N.I.G.: 30016 44 4 2008 0100150

N.º Autos: Dem. 208/2008

N.º Ejecución: 57/2010

Materia: Despido

Demandante: Socorro Navia-Osorio Rodríguez de Aballe

Demandado: New Stand La Manga, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 57/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Socorro Navia-Osorio Rodríguez de Aballe contra la empresa New Stand La Manga, S.L., sobre despido, se ha dictado en el día de la fecha Providencia, que es del tenor literal siguiente:

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado, Carlos Contreras de Miguel.

En Cartagena, 28 de enero de 2010.

Dada cuenta: por presentado el anterior escrito por la actora, únase a los autos de su razón y dése traslado de copia a las otras partes. afectadas. Se tiene por solicitada la ejecución de la obligación de readmitir impuesta, a sentencia de fecha 29/07/08, a la empresa New Stand La Manga, S.L., en favor del/de los demandante/s Socorro Navia-Osorio Rodríguez de Aballe y previo a su resolución, se acuerda oír a las partes en comparecencia, que se celebrará en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Ángel Bruna n.º 21-5.º, el día 15/03/10, a las 9.55 horas, que solo versará sobre la falta de readmisión en debida forma que se ha alegado, a la que deberán acudir con todos los medios de prueba de que intenten valerse en orden a esa cuestión. Cíteselas en legal forma a tal fin, quedando advertidas de que si no acudiese la parte demandante (por sí o debidamente representada), se la tendrá por desistida de su petición, en tanto que si el ausente fuese el empresario (por sí o legalmente representado), el acto se celebrará sin su presencia. Líbrese Exhorto al Juzgado de Paz de Torre Pacheco a fin de citar al administrador de la empresa D. Vicente Molero Agüera. Ad cautelam, cítese a la empresa demandada por Edictos. Cítese al FOGASA.

Notifíquese a las partes esta resolución.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que, se acuerde (Artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral). Igualmente, conforme a la disposición adicional quinta de la LOPJ (reformada por L.O. 1/2009 de tres de noviembre) no se admitirá dicho recurso si no se acredita haber ingresado en la cuenta de este Juzgado el importe; de 25 euros, salvo que se trate de trabajador beneficiario de seguridad social (ingreso en cuenta del Juzgado abierta en Banesto n.º 3052-0000-30-XXXX-XX, los últimos seis dígitos son los de procedimiento y año)



Lo manda y firma S.S.^a Doy fe.

Ilmo. Sr. Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación y citación en legal forma a New Stand La Manga, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 28 de enero de 2010.—La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

2711 Autos 833/2009.

N.I.G.: 30016 44 4 2009 0100838

01000

N.º Autos: Demanda 833/2009. MA.

Materia: Ordinario.

Demandante: Francisco Segovia Requena.

Demandado/s: Seviest, S.L., Fogasa

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber:

Que en el procedimiento demanda 833/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Francisco Segovia Requena contra la empresa Seviest, S.L., Fogasa sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por D. Francisco Segovia Requena, condeno a la empresa "Seviest, S.L." a pagar al demandante la cantidad de cuatrocientos cincuenta y cuatro euros con nueve céntimos (454,09 €), y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Seviest, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 29 de enero de 2010.—La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

2712 Demanda 354/2009.

N.I.G.: 30016 44 4 2009 0100366 01000

N.º Autos: Demanda 354/2009. Ma. Materia: Ordinario.

Demandante: Emilia Valcuende Valcuende

Demandado: Los Lebreros, S.L., Atlas Servicios Empresariales, S.A.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 354/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Emilia Valcuende Valcuende contra la empresa Los Lebreros, S.L., Atlas Servicios Empresariales, S.A., sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por Emilia Valcuende Valcuende, condeno a las empresas "Los Lebreros, S.L." y "Atlas Servicios Empresariales, S.A." a pagar solidariamente a la demandante la cantidad de trescientos trece euros con veinte céntimos (313,20 €), más el interés del 10% anual calculado en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de esta resolución.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Los Lebreros, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Cartagena a 20 de enero de 2010.—La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

2713 Demanda 1.742/2009.

N.I.G.: 30016 44 4 2009 0203655 01000

N.º Autos: Demanda 1.742/2009. Materia: Despido.

Demandante: Nadia Lamsalak

Demandado: Fogasa, Diego Pagán Nieto

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.742/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Nadia Lamsalak contra la empresa Diego Pagán Nieto, sobre despido, se ha dictado la sentencia que en su parte dispositiva dice:

Fallo

Que estimo la demanda interpuesta por Nabia Lamsalak contra la empresa "Diego Pagán Nieto", y declaro improcedente el despido acordado por esta última, y dada la imposibilidad de readmisión del trabajador demandante, declaro extinguida, a esta fecha, la relación laboral que une a las partes y condeno a la empresa demandada a que abone al demandante la cantidad de diez mil ciento setenta y seis euros con cuarenta y dos céntimos (10.176,42 euros), en concepto de indemnización sustitutiva de la readmisión, y la cantidad de ocho mil cuatrocientos siete euros con dieciocho céntimos (8.407,18 euros), en concepto de salarios de trámite devengados desde la fecha del despido, 17 de agosto de 2009, hasta la fecha de la presente Resolución.

Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Este recurso, en su caso, habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su notificación, debiendo señalarse un domicilio en Murcia a efectos de notificaciones.

Y en cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho, deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, a disposición del mismo, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; y, asimismo, al interponer el citado recurso, deberá constituir un depósito de ciento cincuenta euros con veinticinco céntimos (150,25 euros) en la citada cuenta.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario, en ignorado paradero, que las siguientes comunicaciones no se entenderán con el mismo por aplicación del Art. 59 de la PL



en concordancia con las pautas contenidas en el régimen de comunicaciones de la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo las que revistan forma de Auto o Sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Diego Pagán Nieto a 1 de febrero de 2010.—El Secretario Judicial, Joaquín Torró Enguix.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

2714 Demanda 2.047/2009.

N.I.G.: 30016 44 4 2009 0204303 01000

N.º Autos: Demanda 2.047/2009. Materia: Despido.

Demandante: Volodymyr Rudak.

Demandado: Fogasa, Panadería Casablanca S.L.

Diligencia.- En Cartagena a veintinueve de enero de dos mil diez.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Panadería Casablanca S.L. por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al B.O.P. Doy fe.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 2.047/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Volodymyr Rudak contra la empresa Fogasa, Panadería Casablanca S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Dispongo

Examinada de hecho la sentencia se aprecia la necesidad de aclararla en el sentido de que el fallo de la misma debe quedar del siguiente tenor literal:

Fallo

Que estimo interpuesta por Volodymyr Rudak contra la empresa "Panadería Casablanca, S.L.", y declaro nulo el despido del trabajador demandante, y, dada la imposibilidad de readmisión del trabajador demandante declaro extinguida, a esta fecha la relación laboral que une a las partes y en consecuencia, condeno a la empresa demandada a que abone al demandante en concepto de indemnización sustitutiva de la readmisión la cantidad de cuatro mil ciento ocho euros con trece céntimos (4.108,13 euros), así como la cantidad de tres mil novecientos ochenta y siete euros con sesenta y dos céntimos (3.987,62 euros) en concepto de salarios dejados de percibir desde la fecha de efectos del despido (9 de octubre de 2009) hasta la fecha de la presente Resolución.

El Fondo de Garantía Salarial responderá de los anteriores pronunciamientos en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Se advierte al destinatario, en ignorado paradero, que las siguientes comunicaciones no se entenderán con el mismo por aplicación del Art. 59 de la LPL en concordancia con las pautas contenidas en el régimen de comunicaciones de la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Panadería Casablanca S.L. a 29 de enero de 2010.

El Secretario Judicial, Joaquín Torró Enguix.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

2715 Autos 1.771/2009.

N.I.G.: 30016 44 4 2009 0203656

01000

N.º Autos: Demanda 1771/2009.

Materia: Despido.

Demandante: Juan López Esparza.

Demandado/s: Diego Pagán Nieto, Fogasa

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1771/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Juan López Esparza contra la empresa Diego Pagán Nieto, sobre despido, se ha dictado la sentencia que en su parte dispositiva dice:

Fallo

Que estimo íntegramente la demanda interpuesta por D. Juan López Esparza contra la empresa "Diego Pagán", y declaro NULO el despido efectuado por esta última, y, en consecuencia, y dada la imposibilidad de readmisión, al estar la empresa cerrada y sin actividad laboral, declaro a esta fecha extinguida la relación laboral que había entre las partes, y condeno a la empresa demandada a que abone al demandante en concepto de indemnización sustitutiva de la readmisión la cantidad de diecinueve mil cincuenta y nueve euros con treinta céntimos (19.059,30 euros) así como en concepto de salarios de trámite la cantidad de siete mil trescientos treinta euros con cincuenta céntimos (7.330,5 euros).

Y ello, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera tener el Fondo de Garantía Salarial en los términos legalmente previstos.

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Este recurso, en su caso, habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su notificación, debiendo señalarse un domicilio en Murcia a efectos de notificaciones.

Y en cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho, deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, a disposición del mismo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; y, asimismo, al interponer el citado recurso, deberá constituir un depósito de ciento cincuenta euros con veinticinco céntimos (150,25 euros) en la citada cuenta.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario, en ignorado paradero, que las siguientes comunicaciones no se entenderán con el mismo por aplicación del Art. 59 de la



LPL en concordancia con las pautas contenidas en el régimen de comunicaciones de la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo las que revistan forma de Auto o Sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Diego Pagán Nieto, 1 de febrero de 2010.—El Secretario Judicial, Joaquín Torró Enguix.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

2716 Autos 1.887/2009.

N.I.G.: 30016 44 4 2009 0203836

01000

N.º Autos: Demanda 1.887/2009.

Materia: Despido.

Demandante: Hassan Brahimi.

Demandado: Agrícola Conesa, S.L., Mustapha Sloumi, Ali Sloumi, Fogasa.

Diligencia.- En Cartagena, 1 de febrero de 2010.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Mustapha Sloumi, Ali Sloumi, por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al Boletín Oficial de la Región de Murcia. Doy fe.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.887/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Hassan Brahimi, contra la empresa Agrícola Conesa, S.L., Mustapha Sloumi, Ali Sloumi, Fogasa sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Fallo

Que desestimando la demanda interpuesta por D. Hassan Brahimi contra la entidad mercantil "Agrícola Conesa, S.L.", debo declarar y declaro procedente el despido del actor efectuado por la entidad demandada en fecha-21 de septiembre de 2009, convalidándose la extinción del contrato de trabajo que el despido produjo, y en consecuencia, absuelvo a la empresa de las pretensiones deducidas en su contra.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución.

Se advierte al destinatario, en ignorado paradero, que las siguientes comunicaciones no se entenderán con el mismo por aplicación del Art. 59 de la LPL en concordancia con las pautas contenidas en el régimen de comunicaciones de la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo las que revistan forma de Auto o Sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Mustapha Sloumi. Y Ali Sloumi se expide la presente cédula para su notificación en el B.O.E.

En Cartagena, 1 de febrero de 2010.—El Secretario Judicial, Joaquín Torró Enguix.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

2717 Autos 802/2009.

N.I.G.: 30016 44 4 2009 0203048

01000

N.º Autos: Demanda 802/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: Hassan Charafi

Demandado: Durycasa, S.L.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 802/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Hassan Charafi contra la empresa Durycasa S.L., sobre ordinario, se ha dictado la sentencia que en su parte dispositiva dice:

Fallo

Que estimo la demanda interpuesta por D. Alberto Martín Cros contra la empresa "Durycasa, S.L.", y condeno a esta última a abonar al demandante la cantidad de mil ochocientos euros (1.800 euros), más los intereses del 10% anual, calculados en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de la presente Sentencia. Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella no cabe recurso alguno. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario, en ignorado paradero, que las siguientes comunicaciones no se entenderán con el mismo por aplicación del Art. 59 de la LPL en concordancia con las pautas contenidas en el régimen de comunicaciones de la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo las que revistan forma de Auto o Sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Durycasa S.L., 1 de febrero de 2010.—El Secretario Judicial, Joaquín Torró Enguix.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

2718 Autos 736/2007.

N.I.G.: 30016 44 4 2007 0200806

01000

N.º Autos: Demanda 736/2007.

Materia: Ordinario.

Cantidad

Demandante: Verónica García Toral.

Demandado/s: Fogasa, Gervys 38, S.L.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 736/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Verónica García Toral contra la empresa Gervys 38 S.L., sobre cantidad, se ha dictado la siguiente resolución cuyo fallo:

Examinada de hecho la sentencia se aprecia la necesidad de aclararla en el sentido que a continuación se dice: "Que la cantidad a la que se condena a la empresa Gervys 38 S.L., a abonar a la demandante Verónica García Toral es la de 3.240,12 euros más los intereses del 10% anual calculados en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de la presente Sentencia."

Se advierte al destinatario, en ignorado paradero, que las siguientes comunicaciones no se entenderán con el mismo por aplicación del artículo 59 de la LPL en concordancia con las pautas contenidas en el régimen de comunicaciones de la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo las que revistan forma de Auto o Sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Gervys 38, S.L., 1 de febrero de 2010.—El Secretario Judicial, Joaquín Torró Enguix.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Seis de Murcia

2719 Ejecución hipotecaria 520/2009.

N.I.G.: 30030 42 1 2009 0005414.

Procedimiento: Ejecución hipotecaria 520/2009.

De Caja de Ahorros del Mediterráneo.

Procurador Sr/a. Carlos Mario Jiménez Martínez

Contra Francisco Sabater Valera, Encarnación Teruel Hernández.

Doña Concepción Martínez Parra Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Hace saber: Subasta judicial on-line número 5141.

Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictado en el procedimiento ejecución hipotecaria 520/2009 que se sigue en este Juzgado a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo representado por don Carlos Mario Jiménez Martínez contra Francisco Sabater Valera y Encarnación Teruel Hernández en reclamación de 47082'64 euros de principal e intereses moratorios y ordinarios vencidos más otros 7813 euros fijados prudencialmente para intereses y costas de ejecución, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, con antelación de veinte días cuando menos, de la siguiente finca propiedad del ejecutado:

Finca registral n.º 21320, Libro 348 de la Sección 7a, Folio 49, inscripción 10 del Registro de la Propiedad nº 1 de Murcia.

La subasta se celebrará en la Sala de Subastas de la Fase I de la ciudad de la Justicia de Murcia, Ronda Sur s/n (junto a Eroski), el próximo día 25 de marzo de 2010. Comenzará a las 10'00 horas, conforme con las siguientes Condiciones:

1.ª- Las condiciones generales y particulares por las que se rige esta subasta on-line, así como la forma de acreditarse y participar, están a disposición de los interesados en la web:

<http://subastas.miusticia.es>, a través de la cual podrá seguirse su desarrollo en directo. Esta forma de subasta admite la participación de postores por Internet hasta las 11'30 horas, en que se producirá su cierre.

2.ª- La finca ha sido valorada a efectos de Subasta en 81.134'40 euros, precio que ha partes en el título ejecutivo, sido determinado por las partes en el título ejecutivo.

3.ª- La certificación registral y, en su caso, la titulación y demás información sobre el inmueble estarán de manifiesto en la Oficina de la Unidad de Subastas del Servicio Común de Actos de Comunicación de Murcia, que se encuentra en la Planta Baja de la Fase I de la Ciudad de la Justicia, Ronda Sur, s/n (junto a Eroski) y podrá facilitarse a los interesados a través su web, por correo electrónico o compareciendo allí personalmente.

4.ª- Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.

5.ª- Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose por el solo hecho de participar en la

subasta, que el licitador los admite y queda subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicase a su favor.

6.ª- Para tomar parte en la subasta los postores deberán presentar aval bancario o depositar, previamente, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de la Unidad de Subastas de Murcia en la entidad Banesto, cuenta n.º 3728-3097-05-0520 2009, el 30 por 100 del valor de la finca a efectos de subasta, devolviéndose las cantidades a aquellos que participen en la misma, excepto al mejor postor, salvo que soliciten su mantenimiento a disposición del Juzgado para el caso en que el rematante no consignare el resto del precio, debiendo consignar asimismo en dicho resguardo si, en su caso, las cantidades ingresadas pertenecen en todo o en parte a un tercero identificándole adecuadamente.

7.ª- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado al que se deberá acompañar el resguardo de haber realizado la consignación a que se refiere la condición anterior, los cuales serán abiertos al inicio de la subasta, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.

8.ª- Sólo el ejecutante podrá hacer posturas con la facultad de ceder el remate a un tercero, pudiendo tomar parte en la subasta sólo cuando existan licitadores, pudiendo mejorar las posturas que hicieren.

9.ª- No se puede hacer constar la situación posesoria del inmueble.

10.ª- El presente edicto estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado, y en la web de la Unidad de Subastas de Murcia <http://subastas.mjjusticia.es> hasta la fecha de celebración de la subasta.

11.ª - Para el caso de que la notificación del señalamiento al ejecutado resultase infructuosa por encontrarse en ignorado paradero, sirva la presente de notificación edictal para el mismo.

12.ª- En el supuesto que por causa de fuerza mayor no pudiese llevarse a cabo la subasta en el día y hora señalados, se celebrará el día siguiente hábil.

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente en Murcia, 13 de enero 2010.—El Secretario.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Nueve de Murcia

2720 Autos 1.444/09.

N.I.U.: 30030 42 1 2009 0024454.

Procedimiento: Adopción 1.444/2009.

De: Dirección General de Familia y Menor.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

Se acuerda la adopción de la menor Sara Brescan por el matrimonio propuesto por la Entidad Pública. Firme este auto, expídanse testimonios del mismo, remitiendo uno de ellos para su inscripción al Sr. Encargado del Registro Civil de Fuente Álamo y entréguese otro a los solicitantes, devolviéndoseles los documentos presentados, previo desglose y testimonio en autos.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto días, previa consignación en la cuenta de este Juzgado, número 3132 de Banesto, del depósito establecido en la LOPJ.

Lo acuerda y firma S.S.^a, doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Y como consecuencia del ignorado paradero de doña Adriana Brescan, con NIE X-09812149-O, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia a 26 de enero de 2010.—El Secretario.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

2721 Proceso 124/2009.

Proceso n.º: 124/09

Demandante: Francisco Gallego Méndez

Demandado: Salvador Ruiz Mármol

Acción: Despido

Doña Carmen Ortiz Garrido del Juzgado de lo Social número Tres,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 124/09, seguido a instancia de Francisco Gallego Méndez, contra Salvador Ruiz Mármol, sobre Despido, habiendo recaído la siguiente:

Dispongo: Declarar extinguida la relación laboral que unía al trabajador Francisco Gallego Méndez frente a la empresa Salvador Ruiz Mármol a partir de la fecha de esta resolución y en consecuencia que se abonen al mismo las siguientes cantidades:

- por indemnización 18.651,56€
- por salarios de trámite 9.727,52€

Notifíquese esta resolución a las partes.

Así, por este Auto, lo acuerda, manda y firma S. S.^a Iltma. D^a Lourdes Gollonet Fernández Trespalacios, Magistrada-Juez Titular del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia y su Partido.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Salvador Ruiz Mármol, que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, 10 de febrero de 2010.—La Secretaria.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

2722 Demanda 162/2009.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 162/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Mario Renjel Rodríguez contra la empresa Mariano Urquiso, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Que estimando la demanda planteada por D. Mario Renjel Rodríguez, contra Mariano Urquiso, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a la parte actora las cantidades adeudadas, que ascienden a un total de 1.194'40 euros; más el 10% de interés anual desde que debieron ser abonadas.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Mariano Urquiso, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, 5 de febrero de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

2723 Demanda 990/2009.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 990/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Julio Miguel Soriano Melero contra la empresa Sillas Polo y Vicente S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Que estimando la demanda planteada por Julio-Miguel Soriano Melero, contra la empresa Sillas Polo y Vicente, S.L., debo declarar y declaro la improcedencia del despido enjuiciado y resuelto el contrato de trabajo que vinculaba a las partes, condenando a la empresa demandada a abonar a la actora la cantidad de 17.001 '98 € por el concepto de indemnización por despido y la de 6.553 '43 € por el de salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta la de la presente resolución.

Esta sentencia no es firme, contra ella cabe recurso de suplicación para ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, el cual deberá anunciarse en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia, por escrito o comparecencia ante éste Juzgado de lo Social. Asimismo se advierte:

1.º) Todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de Seguridad Social intente interponer Recurso de Suplicación consignará como depósito la cantidad de 150,25 euros. El depósito se constituirá en la entidad de crédito y cuenta que luego se dirá, debiendo el recurrente hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría del Juzgado, al tiempo de interponer el Recurso.

2.º) El recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita deberá acreditar al anunciar el Recurso haber consignado en la entidad de crédito y cuenta que luego se dirá, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

3.º) El Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales, los Organismos Autónomos dependientes de todos ellos y quienes tuvieren reconocido el beneficio de Justicia Gratuita, quedarán exentos de constituir el depósito referido y la consignación expresada.

El depósito y/o la consignación se harán en ingreso por separado en: Banesto, S.A., Avda. de la Libertad, s/n, Urbana 3095 de MURCIA. Cuenta número 31280000650990 09, de Depósitos y Consignaciones del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Sillas Polo y Vicente S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia a 4 de enero de 2010.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

2724 Demanda 988/2009.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 988/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. José Manuel Castillo Ferri contra la empresa Sillas Polo y Vicente S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Que estimando la demanda planteada por D. José-Manuel Castillo Ferri, contra la empresa Sillas Polo y Vicente, S.L., debo declarar y declaro la improcedencia del despido enjuiciado y resuelto el contrato de trabajo que vinculaba a las partes, condenando a la empresa demandada a abonar a la actora la cantidad de 16.335,36 € por el concepto de indemnización por despido y la de 6.124´02 € por el de salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta la de la presente resolución.

Esta sentencia no es firme, contra ella cabe Recurso de suplicación para ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, el cual deberá anunciarse en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia, por escrito o comparecencia ante este Juzgado de lo Social. Asimismo se advierte:

1.º) Todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de Seguridad Social intente interponer recurso de suplicación consignará como depósito la cantidad de 150,25 euros. El depósito se constituirá en la entidad de crédito y cuenta que luego se dirá, debiendo el recurrente hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría del Juzgado, al tiempo de interponer el recurso.

2.º) El recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita deberá acreditar al anunciar el recurso haber consignado en la entidad de crédito y cuenta que luego se dirá, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

3.º) El Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales, los Organismos Autónomos dependientes de todos ellos y quienes tuvieren reconocido el beneficio de Justicia Gratuita, quedarán exentos de constituir el depósito referido y la consignación expresada.

El depósito y/o la consignación se harán en ingreso por separado en: Banesto, S.A., Avda. de la Libertad, s/n, Urbana 3095 de Murcia. Cuenta número 31280000650988 09, de Depósitos y Consignaciones del Juzgado de lo Social núm. 6 de Murcia.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Sillas Polo y Vicente S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, 8 de febrero de 2010.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

2725 Demanda 428/2009.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 428/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. David Diego Delgadillo Martínez contra la empresa Jesús David Marco López, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Que estimando la demanda planteada por D. David Diego Delgadillo Martínez, contra Jesús David Marco López, y contra FOGASA, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a la parte actora las cantidades adeudadas, que ascienden a un total de 2.270,56 euros,; más el 10% de interés anual desde que debieron ser abonadas; sin perjuicio de las responsabilidades que, en su caso y con los límites legalmente establecidos, le corresponda asumir al F.G.S.

Esta sentencia no es firme, contra ella cabe recurso de suplicación para ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, el cual deberá anunciarse en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia, por escrito o comparecencia ante éste Juzgado de lo Social. Asimismo se advierte:

1.º) Todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de Seguridad Social intente interponer Recurso de Suplicación consignará como depósito la cantidad de 150,25 euros. El depósito se constituirá en la entidad de crédito y cuenta que luego se dirá, debiendo el recurrente hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría del Juzgado, al tiempo de interponer el Recurso.

2.º) El recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita deberá acreditar al anunciar el Recurso haber consignado en la entidad de crédito y cuenta que luego se dirá, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

3.º) El Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales, los Organismos Autónomos dependientes de todos ellos y quienes tuvieren reconocido el beneficio de Justicia Gratuita, quedarán exentos de constituir el depósito referido y la consignación expresada.

El depósito y/o la consignación se harán en ingreso por separado en: BANESTO, S.A., Avda. de la Libertad, s/n, Urbana 3095 de Murcia.

Cuenta número 31280000650428 09, de Depósitos y Consignaciones del Juzgado de lo Social numero Seis de Murcia.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Jesús David Marco López, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, 9 de febrero de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

2726 Demanda 1.038/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0007498

07410

N.º Autos: Demanda 1.038/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: Juan Guirao Sánchez

Demandado: Hijos de Diego El Chato S.L., Mutua de Seguros Pelayo.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 1.038/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Juan Guirao Sánchez contra la empresa Hijos de Diego El Chato S.L., sobre ordinario, se ha ordenado la publicación del presente para citación a juicio que se celebrará el día 2-3-10 a las 11.10 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, advirtiéndole que es su única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, así como que los autos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada, quedando citada para confesión judicial con apercibimiento de tenerlo por confeso.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Hijos de Diego El Chato S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Murcia a 10-2-10.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

2727 Autos 1.796/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0007498

07410

N.º Autos: Demanda 1.796 /2009.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 1.796 /2009 de este Juzgado de lo Social, se ha ordenado la publicación del presente para citación a juicio que se celebrará el día 26-2-10 a las 9.50 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, advirtiéndole que es su única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, así como que los autos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada, quedando citada para confesión judicial con apercibimiento de tenerlo por confeso.

Y para que le sirva de citación en legal forma a José Martínez Pallares, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en Murcia a 10-2-10.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

2728 Autos 1.922/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0007498

07410

N.º Autos: Demanda 1.922/2009.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 1.922/2009 de este Juzgado de lo Social, se ha ordenado la publicación del presente para citación a juicio que se celebrará el día 5-3-10 A LAS 9.40 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, advirtiéndole que es su única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, así como que los autos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada, quedando citada para confesión judicial con apercibimiento de tenerlo por confeso.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Rural Agrícola Mediterráneo S.L. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en Murcia a 10-2-10.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

2729 Autos 1.922/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0007498

07410

N.º Autos: Demanda 1922 /2009.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 1922 /2009 de este Juzgado de lo Social, se ha ordenado la publicación del presente para citación a juicio que se celebrará el día 5-3-10 a las 9.40 horas. en la Sala de Audiencias de este Juzgado, advirtiéndole que es su única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, así como que los autos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada, quedando citada para confesión judicial con apercibimiento de tenerlo por confeso.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Rural Agrícola Mediterráneo S.L. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en Murcia a 10-2-10.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

2730 Reclamación por cantidad 1.846/09.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de José J. Zayas Riquelme contra Imbernón Calderón S.L., Fogasa en reclamación por cantidad registrado con el n.º 1.846/09 se ha acordado citar a la parte demandada, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 23 de febrero del 2011 a las 10, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 7, sito en Murcia, Ciudad de la Justicia, Avda. Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Imbernón Calderón S.L., y al Representante Legal de la referida Mercantil para Confesión Judicial, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 8 de febrero de 2010.—La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

2731 Reclamación por cantidad 12/2010.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D.^a María Jesús Zambudio Mora contra José Simón Bernabé Finez y Fogasa en reclamación por cantidad registrado con el n.º 12/2010 se ha acordado citar a la parte demandada, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día veinte de junio del dos mil once a las 12,45 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 7, sito en Murcia, Ciudad de la Justicia, Avda. Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a José Simón Bernabé Finez, y al Representante Legal para Confesión Judicial, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 8 de febrero del 2010.—El/La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Dos de San Javier

2732 Ejecución hipotecaria 274/2005.

N.I.G.: 30035 41 1 2005 0201625

Procedimiento: Ejecución hipotecaria 274/2005.

Sobre otras materias.

De Caja de Ahorros del Mediterráneo.

Procurador Sr. Carlos Jiménez Martínez.

Contra don José Miguel Esteban González.

Doña Leticia Pallarés Martínez, Secretario/a del Juzgado de Primera Instancia número Dos de San Javier.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 274/2005 a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo contra José Miguel Esteban González, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración:

1) Urbana. Número cuatro. Una plaza de aparcamiento, marcada con el número cuatro, sita en planta de semisótano del edificio que forma parte sito en término de San Javier, paraje El Galán, La Manga del Mar Menor, sin distribución interior alguna ocupando una superficie útil de veinte metros cuadrados y construida de treinta y seis metros, treinta y cuatro decímetros cuadrados.

Linda: frente, zona tránsito y maniobra; derecha, local cinco; izquierda, local tres; y fondo, local treinta y ocho.

Cuota: Uno como cero nueve por ciento.

Inscripción: Inscrita en el Registro de la Propiedad N° Uno de San Javier, Libro 349 de la Sección de San Javier, folio 98, Finca 29.010.

Valoración: La finca está tasada a efectos de subasta la cantidad de 10.810,46 euros.

2) Urbana.- Número treinta y ocho. Un cuarto trastero, sito en planta de semisótano del edificio que forma parte sito en término de San Javier, paraje El Galán, La Manga del Mar Menor, sin distribución interior alguna, ocupa una superficie útil de diecisiete metros, sesenta y cuatro decímetros cuadrados y construida, incluidos servicios comunes de treinta y dos metros, cinco decímetros cuadrados, y diecisiete metros, sesenta y cuatro decímetros cuadrados.

Linda: Frente, zona de acceso, derecha, locales tres, cuatro y cinco izquierda, locales 33,34 y 35 y fondo local treinta y tres.

Cuota: Cero como noventa y seis por ciento.

Inscripción: Inscrita en el Registro de la Propiedad n.º Uno de San Javier, libro 349 de la Sección de San Javier, folio 166, finca 29.078.

Valoración.- La finca está tasada a efectos de subasta la cantidad de 6.339,46 euros.

3) URBANA.- Número cincuenta y cuatro. Una vivienda de tipo G, en planta segunda, situada a la derecha entrando al edificio por la escalera situada al extremo Este del edificio, distribuida en varias dependencias y servicios, forma parte de un edificio sito en término de San Javier, paraje El Galán, La Manga del Mar Menor, con una superficie útil de setenta y cinco metros y sesenta y cinco decímetros cuadrados y construida de ciento tres metros, dieciocho decímetros cuadrados.

Linda: Frente, al Sur y derecha, vuelos de zona común, izquierda, vivienda tipo H en esta misma planta, zona común de acceso a las viviendas.

Cuota: Tres coma cero nueve por ciento.

Inscripción: Inscrita en el Registro de la Propiedad N° Uno de San Javier, libro 350 de la Sección de San Javier, folio 29, finca N° 29.116

Valoración.- La Finca está tasada a efectos de subasta en la cantidad de 116.312,48 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado sito en calle Cervantes, s/n, el día 19 de mayo de 2010 a las 10 horas.

Condiciones de la subasta

1.- Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.º- Identificarse de forma suficiente.

2.º- Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3.º- Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, cuenta n.º 3112, o de que han prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2.- Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

4.- Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la LECn.

5.- La certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.- Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que por el sólo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si e remate se adjudicare a su favor.

Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un Domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

7.- Sirva el presente edicto de notificación en forma al ejecutado, caso de resultar negativa la notificación al mismo practicada en la forma ordinaria.

En San Javier, 19 de enero de 2010.—La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Burgos

2733 Autos 916/2009.

Doña Antonia-María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Burgos.

Hago saber: Que en autos n.º 916/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Luis Gutiérrez Ramos contra la empresa Cristalerías El Cid, S.L., Grupo Corbalán, Fogasa, Administrador D. Vital José Garaulet Aza, sobre ordinario, se ha dictado las siguientes:

Acta

En Burgos, 7 de enero de 2010.

Ante el Ilmo. Sr. Magistrado de este Juzgado de lo Social número Dos, doña María Jesús Martín Álvarez con asistencia de mí el/la Secretario Judicial D/ña. Carmen Gay-Pobes Vitoria.

Comparecen

Como demandantes: José Luis Gutiérrez Ramos, por sí mismo, con D.N.I. n.º 13.144.450-L, asistido del Letrado D. Ángel Marquina Ruiz de la Peña.

Como demandado: Cristalerías El Cid, S.L., representada por el Letrado D. Javier Martínez Ruiz, en virtud de Escritura de Poder otorgada ante el Notario de Murcia D. Damián Pedro Uzquiza Heras, de fecha 30 de junio de 2009; y al n.º 772 de su protocolo, que exhibe y retira.

Grupo Corbalán no comparece:

Por el Letrado que asiste a la parte demandante se manifiesta que la empresa codemandada: Cristalerías El Cid, S.L., se encuentra en un procedimiento de concurso, aportando en este acto copia del Auto del Juzgado de lo mercantil número Dos de Murcia.

S. S.ª Ilustrísima a la vista de lo manifestado por la parte demandante, acuerda la suspensión de los actos de conciliación y/o juicios señalados para el día de hoy y se señalan nuevamente para el próximo día 23 de febrero de 2010 a las 11,10 horas en la sede de este Juzgado, reiterando a las partes las manifestaciones; y apercibimientos contenidos en la inicial citación.

Asimismo se requiere a la parte actora para que en el plazo de cuatro días amplíe la demanda contra el Administrador Concursal D. Vital José Garaulet Aza, bajo apercibimiento de archivo en caso de no verificarse.

Dándose por notificadas las partes, del presente acuerdo, termina esta comparecencia, firmando este acta los que en la misma intervienen, después de S. S.ª Ilustrísima, de lo que yo, Secretario, doy fe.

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado, María Jesús Martín Álvarez.

En Burgos, 15 de enero de 2010.

El anterior escrito de la parte actora, únase a los autos de su razón.

Se tienen por efectuadas las manifestaciones obrantes en el mismo, y conforme a lo solicitado, cumpliendo el requerimiento efectuado en Acta de fecha 7.1.2010, se amplía la demanda contra el Administrador único de la empresa

Cristalerías El Cid, S.L., D. Vital José Aulet Aza, citándole al acto de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias (Sala 1-1.ª planta) de este Juzgado de lo Social sito en Burgos Avda. Reyes Católicos el día 23 de febrero de 2010 a 11:10 horas de su mañana, dándole traslado de copia de la demanda y demás documentos.

Asimismo se amplía la demanda de oficio al Fondo de Garantía Salarial, citándolo al acto de juicio a los efectos oportunos.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (Artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

De conformidad con lo dispuesto en la D.A. 15.ª de la L.O.P.J. se advierte al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o causahabiente suyos, a no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, cale para que sea admitido a trámite dicho recurso deberá acreditar al interponerlo haber constituido un depósito de 25 euros, que le será devuelto sólo en el caso de que el recurso sea estimado.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el Banco Banesto, en la cuenta correspondiente a este Expediente (1073 0000 30 EEEE AA) indicando en el campo "concepto" el código "30 Social-Reposición" y la fecha de la Resolución recurrida en formato DD/MM/AAAA.

Lo manda y firma S.S.ª Doy fe.

Magistrado-Juez.—Secretario Judicial

Y para que le sirva de citación en legal forma a Grupo Corbalán, en ignorado paradero, expide la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Burgos a 2 de febrero de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados, de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Burgos

2734 Demanda 973/2009.

N.I.G.: 09059 44 4 2009 0002997 07410

N.º Autos: Demanda 973/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: Doña Rosario Villalain Palacín

Demandado: Cristalerías El Cid, Glass Metal SL, Grupo Corbalán Industrias del Vidrio Fogasa, Vital José Garaulez Aza

Doña Antonia-María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Burgos.

Hago saber: Que en autos n.º 973/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Rosario Villalain Palacín contra la empresa Cristalerías El Cid, Glass Metal SL, Grupo Corbalán Industrias del Vidrio, Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado doña María Jesús Martín Álvarez

En Burgos a veintisiete de enero de dos mil diez.

No habiéndose publicado el edicto remitido al B.O.P. de Burgos para la citación a juicio de la empresa codemandada: Glass Metal S.L., se suspende el juicio señalado para mañana, 28 de enero a las 10,35 horas, efectuándose un nuevo señalamiento para el próximo día 11 de marzo de 2010 a las 10,55 horas, manteniendo el resto de la providencia 28.10.09 en los mismos términos en que fue dictada.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (Artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

De conformidad con lo dispuesto en la D.A. 15.ª de la L.O. P. J. se advierte al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que para que sea admitido a trámite dicho recurso deberá acreditar al interponerlo haber constituido un depósito de 25 euros, que le será devuelto sólo en el caso de que el recurso sea estimado.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el banco Banesto, en la cuenta correspondiente a este Expediente (1073 0000 30 EEEE AA) indicando en el campo "concepto" el código "30 Social-Reposición" y la fecha de la Resolución recurrida en formato DD/MM/AAAA.

Lo manda y firma S.S.ª Doy fe.—Magistrado-Juez. Secretario Judicial.

Y para que le sirva de citación en legal forma a la empresa codemandada: Grupo Corbalán Industrias del Vidrio, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia, en Burgos a 27 de enero de 2010.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Valencia

2735 Autos 24/2010.

María José Llorens López, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos procedimiento social ordinario 24/2010, a instancias de Velko Petrov Gueorguiev, contra Transportes Jiménez Camarasa, S.L. y Fogasa, en el que por medio del presente se cita a Transportes Jiménez Camarasa, S.L. —Adm. Único María Dolores Jiménez Camarasa—, quien se halla en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Saler, 14, 2.º Amarilla, al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 2 de diciembre de 2010, a las 10 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá pro la incomparecencia injustificada de las partes.

Cítese para confesión judicial al legal representante o titular de la demanda.

Requírase a la demandada para que aporte los documentos pedidos de contrario.

Asimismo, deberá efectuarse la publicación del presente edicto, al menos con quince días de antelación a la fecha señalada para los actos de conciliación y/o juicio reseñada anteriormente a tenor del artículo 82.3 de la L.P.L.

Igualmente se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Valencia a 27 de enero de 2010.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Las Palmas de Gran Canaria

2736 Autos 28/2009.

N.º Procedimiento: 28/2009

NIG: 3501634420090000243

Fase: Resolución.

Materia: Cantidad.

Intervención: Interviniente

Demandante: Alvarez Jubells, Francisco

Demandado: LA VERJA SA

Demandado: FOGASA

Demandado: Administradores Concursales

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de este Juzgado, en resolución de esta fecha cuya copia se adjunta, dictada en los autos de referencia, que en este Juzgado se siguen a instancia de Francisco Alvarez Jubells, contra La Verja S.A. y Otros, sobre cantidad, por la presente se le notifica a Vd. la indicada resolución, expresiva de su tenor literal y recurso que contra la misma cabe interponer, órgano y plazo al efecto.

Y para que sirva de notificación de sentencia a La Verja S.A. con domicilio en Calle Begastrí s/n (Apartado de Correos 25) - Cehegín - Murcia expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a 25 de enero de 2010.

La Secretario, María Jesús Sánchez Ferrer.

Advertencia: Si el receptor de la presente no fuese el propio destinatario, se le hace saber que de cumplir el deber público que se le encomienda de hacerla llegar al interesado a la mayor brevedad, o darle aviso, o en su defecto comunicar al Órgano Judicial la imposibilidad de la entrega o aviso, bajo apercibimiento de poder ser sancionado con multa de 12,02 a 120,20 euros, significándole que tiene derecho al resarcimiento de los gastos que se le ocasionen.

Sentencia n.º 29/2010

En la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de enero de 2010.

M.ª del Rosario Arellano Martínez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Tres de Las Palmas de Gran Canaria, ha visto los precedentes autos número 28/2009, seguidos a instancia de Francisco Alvarez Jubells, asistido por el letrado Octavio Henríquez Portillo, frente a La Verja S.A., Administración Concursal de La Verja S.A. y Fogasa, que no comparecen, sobre reclamación de cantidad.

Antecedentes de hecho

Primero.- En fecha 14/1/09 tuvo entrada en este Juzgado demanda suscrita por la parte actora, en la que alegando los hechos que a su derecho estimó procedentes, solicitó se dictase sentencia de conformidad a las pretensiones contenidas en el suplico del referido escrito.

Segundo.- Admitida a trámite la demanda, se señaló día y hora para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, los cuales tuvieron lugar el día 21/1/2010. En trámite de alegaciones la parte actora se afirmó y ratificó en su demanda y las demandadas no comparecieron a pesar de estar debidamente citadas. Proponiéndose por las partes la prueba que les interesó, las cuales fueron admitidas en su totalidad, se practicaron a instancia de la actora, la prueba documental y de interrogatorio de la parte demandada. En conclusiones la parte actora sostuvo sus puntos de vista y solicitó de este Juzgado dictase una Sentencia de conformidad con sus pretensiones, además de tener por confesa a la parte demandada

Tercero.- En la tramitación de este procedimiento se han observado los requisitos legales, salvo el sistema de plazos en el señalamiento, dada la carga de trabajo que pesa sobre este Juzgado.

Hechos Probados

Primero.- La parte actora ha venido prestando servicios por cuenta de la demandada, con la antigüedad de 15/10/07, categoría profesional de Jefe de Ventas y salario diario bruto prorrateado de 202,69 €.

Segundo.- La empresa demandada ha sido declarada en situación de concurso voluntario.

Tercero.- La empresa demandada no ha abonado a la actora las siguientes cantidades netas:

- nómina octubre 2008 2.149'80 €
- nómina noviembre 2008 2.107'39 €
- nómina extra Navidad 3.502'59 €
- nómina diciembre 2008 2.70739 €
- nómina enero 2009 3.279'65 €
- nómina febrero 2009 3.279'65 €
- nómina marzo 2009 3.279'65 €
- nómina abril 2009 3.279'65 €

finiquito p/p extra Navidad, verano, vacaciones y beneficios a 10 febrero 2009, 5.980'83 €

- finiquito p/p extra Navidad, verano y beneficios a 30 abril 2009, 2.175'07 €

Cuarto.- Se intentó sin efecto el preceptivo acto de conciliación.

Fundamentos de Derecho

Primero.- El Art.º 91.2 de la ley de Procedimiento laboral vigente dispone que la parte demandada que no compareciere al juicio estando debidamente citada, a pesar del apercibimiento que se le hubiere hecho en tal sentido, podrá ser tenida por confesa en la sentencia sobre los hechos que fundan la pretensión de la demanda, siempre que conforme al art. 83.2 TRLPL no hubiere alegado justa causa que deba motivar la suspensión del juicio; con lo que se establece una confesión presunta de carácter legal, en que del hecho base de la no comparecencia injustificada se deduce la consecuencia de falta de posibilidad de oponerse con éxito a la pretensión del actor, presunción en todo caso "iuris tantum" y por lo tanto destruible por los hechos o pruebas que aparezcan en los autos en contrario, de donde se deriva el carácter de mera facultad que se le

otorga al Juez y no de obligación que se le impone, que procede ejercitar en el presente caso al no concurrir circunstancias que lo impidan.

Y, por otra parte, debe de tenerse en cuenta la consolidada doctrina de que la incomparecencia del demandado no exime al actor de probar los hechos en que fundamenta su propia petición (STSS Sala 1.ª 18/5/46, 26/6/46, 21/12/55, entre muchas) por aplicación del principio de distribución de la carga de la prueba, contenida con carácter general en el art. 1214 del Código Civil, (actualmente art. 217 LEC), que impone al actor la carga de probar los hechos constitutivos de su pretensión y al demandado la de los impeditivos o extintivos de la misma, y que la aplicación de este principio a la reclamación de pago de salarios determina que el reclamante venga obligado a demostrar la prestación de los servicios cuyo pago reclama, así como el devengo del importe solicitado y que al demandado incumba demostrar su pago (STS 2/3/93, en unificación de doctrina).

Deduciéndose los hechos probados de la documental obrante en autos, en particular, la existencia de relación laboral, de la nómina, de la que también se extrae el salario; y el hecho tercero, a su vez, de la confesión de la demandada, así como de la certificación de la Administración concursal reconociendo la existencia de la deuda.

Segundo.- Conforme al art. 4.2 f) en relación con el art. 29 del Estatuto de los Trabajadores el trabajador tiene como derecho básico la percepción puntual de los salarios pactados o legalmente establecidos, percepción de salarios que constituye la contraprestación fundamental que al empresario corresponde en el contrato de trabajo por los servicios del trabajador y que viene constituido por la totalidad de las percepciones económicas que aquél reciba, en dinero o en especie, al margen de los que tengan la consideración de suplidos por los gastos realizados por el trabajador durante su actividad laboral o de aquellos otros importes indemnizatorios que legalmente correspondan (art. 26 ET).

Además el derecho que tiene todo trabajador a vacaciones, cuya finalidad que es propia del mencionado derecho lleva consigo que su disfrute específico no pueda sustituirse por compensación económica, salvo en supuestos en que el contrato de trabajo se hubiera extinguido con anterioridad a la fecha fijada para el período vacacional, generándose en tal caso derecho a la correspondiente compensación, proporcional al tiempo de prestación de servicios en el año de referencia (STS 10-4-1996 [RJ 1996\3627]).

En el presente caso, acreditándose la existencia de la relación laboral y las circunstancias profesionales derivadas de la misma, así como la falta del abono de los cantidades devengadas, que se deduce de la confesión en que debe tenerse a la demandada, procede estimar la demanda.

Tercero.- Por último, en cuanto a la cantidad reclamada en concepto de mora en el pago del salario, no ha lugar a condenar a la demandada a su pago al no haber sido liquidada la cantidad reclamada, sino a raíz de la aclaración que la parte actora efectuó en el acto de la vista, momento a partir del cual ha pasado a ser una cantidad determinada y cierta.

Cuarto.- En virtud de lo dispuesto en el Art. 189 de la Ley de Procedimiento Laboral, contra esta Sentencia cabe Recurso de Suplicación, de lo que se advertirá a las partes.

Vistos los preceptos citados y demás de general observancia.

Fallo

Que estimando íntegramente la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por Francisco Alvarez Jubells, frente a La Verja S.A., Administración Concursal de La Verja S.A. y FOGASA, sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a la parte actora la cantidad de 31.741,67 €, por los conceptos de la demanda, condenando al FOGASA, así como a la Administración Concursal a estar y pasar por tal declaración y sin que haya lugar a condenar a la demandada al pago de cantidad alguna en concepto de mora en el pago de salarios de conformidad a lo dispuesto en el Fundamento de Derecho Tercero de esta resolución.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme al ser susceptible de Recurso de Suplicación a tenor de lo dispuesto en el artº. 189.1 de la L.P.L., ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias/Las Palmas, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 192 y ss del TRLPL; siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita, haber consignado el importe íntegro de la condena en el banco BANESTO, en la cuenta de este Juzgado, Cta. n.º 0030-1105-50-0000000000 y clave de procedimiento n.º 3488/0000/65/0028/09 o presentar aval solidario de Entidad Financiera por el mismo importe. Asimismo deberá constituir otro depósito por importe de 150,25 €. en la citada cuenta del referido banco, presentando el resguardo correspondiente a este último depósito en la Secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el Recurso y el del primer depósito al momento de anunciarlo, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

M.ª del Rosario Arellano Martínez, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social n.º 3 de Las Palmas de Gran Canaria.

Diligencia de Publicación.- La extiendo yo el Sr. Secretario para dar fe de que la anterior resolución se publicó en el día de su fecha, estando la Magistrada Juez que la dictó celebrando Audiencia Pública. Reitero fe.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

2737 Padrón correspondiente al listado cobratorio de abastecimiento de agua, basura, alcantarillado y saneamiento correspondiente al mes de enero de 2010.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 27 de enero de 2010, se ha aprobado el listado cobratorio de los recibos de Abastecimiento de Agua, Basura, Alcantarillado y saneamiento correspondiente al mes de enero de 2010, cuyo importe asciende a la cantidad de 180.414,54 euros.

El listado se encuentra expuesto al público en las oficinas de la empresa concesionaria Urbaser S.A. sita en Plaza Constitución, 9 de Alhama de Murcia, durante un mes, contado a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, donde podrá ser examinado por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión o exclusión en dicho listado cobratorio o contra las cuotas que en él se indican, puede interponerse, ante el mismo órgano que lo ha dictado, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del período de exposición pública, de conformidad con lo regulado en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La publicación de este Edicto surte los efectos de notificación colectiva a los contribuyentes, de conformidad con el art. 102.3 de la Ley General Tributaria. Asimismo, se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que el período voluntario de pago de los mencionados tributos se establece en el plazo de un mes a contar desde la publicación en el B.O.R.M. del presente Edicto.

Transcurrido el plazo de pago voluntario indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento ejecutivo, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Alhama de Murcia, 4 de febrero de 2010.—El Alcalde, José Espadas López.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

2738 Convocatoria y bases para la concesión de subvenciones a colectivos juveniles en el municipio de Caravaca de La Cruz para el 2010.

La Concejalía de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, en cumplimiento del artículo 48 de la Constitución Española que establece que:

“Los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social y económico”, y de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, la Ley 8/1995 de 24 de abril de Promoción y Participación Juvenil, la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, garantizando los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, viene considerando como objetivo prioritario contribuir a la promoción de la participación de los jóvenes de este municipio y su inserción en la vida social de forma participativa, mediante la dotación de ayudas económicas para la realización de actividades y desarrollo de iniciativas y programas para la juventud, dentro de los límites que determina su presupuesto y en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los criterios que se concretan en las cláusulas de la siguiente.

Normativa

Primera: Objeto

Las subvenciones tendrán como finalidad, promover y apoyar las acciones que propicien la participación de los jóvenes, el Asociacionismo Juvenil y estimular el funcionamiento de colectivos de jóvenes así como apoyar las iniciativas culturales, sociales, formativas y de tiempo libre que faciliten la participación juvenil en el marco de sus propias asociaciones como en la vida social activa.

Segunda: Dotación Presupuestaria

Las subvenciones se concederán con cargo a la partida presupuestaria 46303/48900 RC del presupuesto del 2010 de la Concejalía de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca y por un importe de 12.000 € (doce mil euros).

Tercera: Beneficiarios y requisitos

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que se convoquen al amparo de las presentes bases reguladoras:

- Asociaciones Juveniles constituidas conforme a lo previsto en la legislación vigente aplicable, Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, en particular en el Real Decreto 397/1988, de 22 de abril, por el que se regula la inscripción registral de Asociaciones juveniles que no estén sometidas a ningún régimen específico e inscritas en el Grupo 1º (Entidades Juveniles y Entidades Prestadoras de servicios a la Juventud) del Registro Municipal de Entidades Ciudadanas.

- Secciones juveniles de entidades de adultos debidamente constituidas, siempre que tengan reconocidos estatutariamente autonomía funcional, organización y gobierno propio, para los asuntos específicamente juveniles, y que su creación conste en el Registro Municipal.

- Los grupos de jóvenes cuyos miembros tengan edades entre 14 y 30 años, y que no estando constituidos como asociación de acuerdo a la legislación vigente, promuevan actividades que sean objeto de esta subvención y por tanto competencia de la Concejalía de Juventud.

- Entidades Prestadoras de servicios a la Juventud constituidas conforme a la legislación vigente, que carezcan de interés lucrativo, y que estatutariamente prevean la atención al colectivo juvenil entre sus fines o la programación de actividades para la juventud e inscritas en el Grupo 1º (Entidades Juveniles y Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud) del Registro Municipal de Entidades Ciudadanas.

Los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Estar inscrito en el Grupo 1º (Entidades Juveniles y Entidades Prestadoras de servicios a la Juventud) y otros grupos del Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, sito en, Avd. Andenes, 18 y tener sede, delegación o campo de actuación en el municipio de Caravaca de la Cruz.

- En cuanto a los grupos de jóvenes, estarán formados por un mínimo de tres personas cuyo representante responsable deberá ser mayor de edad y asumirá expresamente todas las obligaciones que le correspondan como beneficiario de la subvención. A su vez, los miembros del grupo no podrán pertenecer como socios o miembros del equipo directivo, a ninguna asociación que vaya a solicitar subvención durante el presente año a la Concejalía de Juventud.

- No estar incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- No se concederán subvenciones a aquellos solicitantes que hayan sido beneficiarios de una subvención municipal concedida anteriormente mientras no sea justificada de acuerdo con las normas que se establecieron en las correspondientes convocatorias y Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal. El carácter de beneficiario se extenderá al representante de la entidad y firmante de la solicitud de subvención.

- Asimismo, tampoco se concederá subvención a aquellas entidades o personas que sean deudoras por cualquier concepto de la Hacienda Municipal, o que tengan pendientes obligaciones tributarias con la Hacienda Pública o la Seguridad Social.

Cuarta: Modalidades de subvención

Se concederán las siguientes modalidades de subvención:

- Programas Anuales de Actividades. Aquellos que recojan la totalidad de las actividades a realizar por la asociación durante el año.

- Programas Específicos de Actividades. Aquellos que propongan la realización de una determinada actividad o de un grupo de actividades, pero que no constituyen el programa anual.

Quinta: Actividades objeto de subvención

Podrán ser objeto de subvención los siguientes tipos de actividades a realizar durante el ejercicio anual del 2010 y destinadas a la población juvenil de Caravaca de la Cruz:

- Programas de animación sociocultural.
- Actividades de ocio y tiempo libre.
- La realización de actividades destinadas al fomento de la participación y del Asociacionismo Juvenil.
- Y, en general, todos aquellos proyectos de actividades que se encuentren dentro del ámbito de actuación de la Concejalía de Juventud.

No se contemplarán las siguientes actuaciones:

- Actividades de signo docente previstas en los planes de enseñanza vigentes, así como aquellas de ampliación o complementación de estudios.
- Actividades propias de Asociaciones Deportivas, salvo que se desarrollen dentro de las programaciones de la Concejalía de Juventud.
- Actividades no específicamente juveniles y que puedan ser subvencionadas en el marco de otra Normativa correspondiente a cualquier otro órgano de la Administración con competencia específica en la materia objeto de solicitud.
- Actividades que reciban financiación de otros programas municipales, salvo que expresamente sean declaradas compatibles por el Servicio de Juventud.
- Viajes de estudios.

Sexta: Presentación de solicitudes y documentación

Las solicitudes de subvención se formularán de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Caravaca sito en Plaza del Arco, en un plazo de 30 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" (B.O.R.M.).

Dicha solicitud se formulará mediante impresos normalizados dirigidos al Excmo. Sr. Alcalde Presidente, que se adjuntan en el anexo I, II y III de esta convocatoria y que se facilitarán en las dependencias de la Concejalía de Juventud, en los que consten todos los datos de identificación de la entidad y de su representante, así como un resumen del proyecto y presupuesto del programa, y adjuntando toda la documentación que a continuación se detalla:

- Asociaciones y entidades sin ánimo de lucro
- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del Presidente de la Entidad solicitante, o representante oficial debidamente acreditado en los términos previstos en sus propios Estatutos, y copia del Código de Identificación Fiscal de la misma.
- Copia de los Estatutos oficiales de la Asociación, debidamente adaptados a la Ley Orgánica Reguladora del Derecho de Asociación en su caso. Y copia de inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz. Caso de encontrarse en trámite se presentará la copia de la solicitud de inscripción.
- Certificado del Secretario de la Entidad, con la relación actual de miembros de la Junta Directiva, señalando la fecha de la Asamblea en la que se produjo su elección, e incluyendo nombre, cargo, N.º de D.N.I., domicilio y teléfono, así como el número total de socios de la entidad, tal y como se completa en el Anexo III.
- Proyecto detallado del Programa de Actividades que se van a realizar y para el que se solicita subvención. Este Proyecto deberá contemplar, al menos,

su denominación, fundamentación, objetivos, descripción de las actividades previstas, metodología, evaluación, beneficiarios, impacto local y recursos económicos, tal como se contempla en el modelo normalizado para ello en el anexo II.

- Presupuesto detallado de gastos e ingresos previstos para la realización del Programa de Actividades, detallando el importe de la subvención que se solicita a la Concejalía de Juventud con especificación de otras entidades (públicas o privadas) a las que se haya solicitado o hayan concedido ayudas referidas a las actividades objeto de subvención, indicando, en este caso la cuantía, tal como se contempla en el modelo normalizado para ello en el anexo II.

- Certificación de entidad bancaria indicando el Código Cuenta Cliente (CCC, de 20 dígitos) de la Asociación, en el que se realizará, en su caso, el ingreso de la subvención concedida.

- Certificado donde conste encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, emitido por el Secretario de la Entidad.

Grupos de Jóvenes.

- Relación detallada de las personas que componen el grupo de jóvenes, indicando nombre, DNI, domicilio y teléfono de cada una de ellas, así como su nivel de participación en el programa de actividades, bien como organizadores, colaboradores o beneficiarios. A esta relación se le añadirá fotocopia de DNI de al menos tres personas del grupo.

- Declaración Jurada del representante del Grupo de Jóvenes, a la que se adjunte fotocopia de su DNI, en la que expresamente se manifieste: Que acepta todas las obligaciones que pudieran corresponderle como beneficiario, en su caso, de la subvención recibida. Que ninguno de los miembros del Grupo de Jóvenes pertenece como socio o miembro directivo a entidad asociativa que haya recibido o vaya a solicitar subvención a la Concejalía de Juventud.

- Certificación de entidad bancaria indicando el Código de Cuenta Cliente (CCC, de 20 dígitos) de la cuenta bancaria del representante responsable del Grupo de Jóvenes, en el que se realizará, en su caso, el ingreso de subvención.

- Proyecto detallado del Programa de Actividades que se van a realizar y para el que se solicita subvención. Este Proyecto deberá contemplar, al menos, su denominación, fundamentación, objetivos, descripción de las actividades previstas, metodología, evaluación, beneficiarios, impacto local y recursos económicos, tal como se contempla en el modelo normalizado para ello en el anexo II.

- Presupuesto detallado de gastos e ingresos previstos para la realización del Programa de Actividades, detallando el importe de la subvención que se solicita a la Concejalía de Juventud con especificación de otras entidades (públicas o privadas) a las que se haya solicitado o hayan concedido ayudas referidas a las actividades objeto de subvención, indicando, en este caso la cuantía, tal como se contempla en el modelo normalizado para ello en el anexo II.

Séptima: Subsanación de defectos.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, si la solicitud no aportara los datos y documentos exigidos, se requerirá al solicitante para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá

por desistido de su petición, archivándose sin más trámite con los efectos previstos en el artículo 42 de la misma Ley.

Igualmente, y de conformidad con dicho artículo, en cualquier momento a lo largo del procedimiento podrá instarse al solicitante que cumplimente cualquier otro requisito o trámite omitido, concediendo a tal efecto un plazo de diez días hábiles a partir de la notificación con expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaído en su derecho al trámite correspondiente.

Octava: Criterios de valoración

Para la concesión de subvenciones se valorará:

- La tipología de la asociación, dándole prioridad a las entidades específicamente juveniles.(40 puntos)

- Proyecto: (máx. 60 puntos)

- Descripción y justificación de la necesidad del programa y la finalidad que se persigue.

- Adecuación de los objetivos a la finalidad del proyecto.

- Que las actividades se dirijan a jóvenes en general y no exclusivamente a los socios de la entidad.

- Que las actividades se desarrollen en pedanías de Caravaca, con participación de jóvenes desfavorecidos o con menos oportunidades.

- Que las actividades sean interasociativas/intergrupales.

- Que el programa responda a una demanda o necesidad de los jóvenes del municipio.

- Que las actividades sean abiertas y propicien la participación de los jóvenes.

- El interés social y cultural del proyecto así como el número de beneficiarios directos e indirectos.

- Que contemple actuaciones destinadas a la prevención de riesgos en el tiempo libre de los jóvenes.

- Que contenga aspectos innovadores.

- El proyecto deberá indicar algunas propuestas para la evaluación de actividades, objetivos y fines del proyecto (método, técnicas, indicadores) y además una previsión de recursos necesarios para su realización.

- Coordinación con el Servicio de Juventud.

- Utilización de Equipamientos Municipales de Juventud.

- La viabilidad del proyecto en base a la financiación prevista.

- Porcentaje de la subvención solicitada sobre el coste del programa, valorando la aportación de la propia asociación.

- Previsión de otros ingresos para la cofinanciación del proyecto.

En los informes de valoración que se elaboren, la Concejalía de Juventud podrá especificar qué actividades de las presentadas en el programa no se incluyen dentro de la subvención concedida, no pudiendo ser financiadas, total o parcialmente, con la aportación económica municipal.

Novena: Comisión de evaluación y concesión.

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de las presente convocatoria será el de concurrencia competitiva tal como se menciona en el

preámbulo y su instrucción corresponderá a los técnicos del Servicio municipal de Juventud de la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, quienes realizarán de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias para la formulación de la propuesta de resolución.

Para la valoración de las solicitudes se constituirá un órgano colegiado, la Comisión de Evaluación, que estará formada por:

- El Alcalde o Concejal en quien delegue.
- La Concejala de Juventud
- El Jefe del Servicio de Juventud
- Un técnico de dicho Servicio.

El Jefe del Servicio de Juventud, a la vista del expediente y de conformidad con el informe previo emitido por la Comisión de Evaluación, formulará propuesta de resolución provisional que se publicará con efectos de notificación a los interesados en los tablones de anuncios de los Servicios de la Concejalía de Juventud, los del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca, y en la páginas Web de los mismos (www.caravaca.org www.informajovencaravaca.org), concediendo un plazo de diez días a partir del siguiente a su publicación, para la presentación de posibles alegaciones.

Si no hubiera alegaciones, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva. Si las hubiera, una vez examinadas las alegaciones aducidas por los interesados, por la Comisión de Evaluación, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que el Concejal Delegado de Juventud elevará a la Junta de Gobierno Local para su aprobación.

En dicha resolución definitiva se hará constar la relación de solicitantes a los que se concede subvención, su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla y, en su caso, la desestimación de las restantes solicitudes.

Dicho acuerdo se notificará a los interesados mediante carta con acuse de recibo, y se publicará en los tablones de anuncios de la Concejalía de Juventud y del Ayuntamiento y en sus páginas Webs. Los beneficiarios en un plazo de 10 días naturales a partir del día siguiente a su notificación, comunicarán su aceptación en los Servicios de la Concejalía de Juventud.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución, las solicitudes se podrán entender desestimadas por silencio administrativo.

Décima: Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados a:

- Cumplir la finalidad para la que se concedió la subvención, así como asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de su realización.
- Comprometerse a costear, en su caso, la parte del proyecto seleccionado que no quede cubierta por el importe de la subvención concedida, a fin de que dicho proyecto sea efectivamente realizado.
- No modificar el programa para el que se concedió la subvención sin la previa conformidad de la Concejalía de Juventud.

- Comunicar a la Concejalía de Juventud la obtención de otras subvenciones, ayudas, recursos e ingresos para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o ente público o privado..., o cualquier otro ingreso o recurso para la misma finalidad o actividad para la que se concedió la subvención.

- Hacer constar en cualquiera de los soportes publicitarios utilizados para la difusión de la actividad o proyecto subvencionado, que éste se realiza con la colaboración de la Concejalía de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz. Cuando dicha subvención se realice en soportes impresos se utilizará el escudo oficial del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca.

- Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por la Concejalía de Juventud, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones que estén relacionadas con la concesión de la subvención.

- Justificar la subvención concedida en los plazos y términos previstos en la presente normativa.

- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de control y comprobación.

- Conservar los documentos justificativos originales de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto que puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.

- Devolver el importe de la subvención cuando se incurra el cualquiera de los supuestos contemplados en el Art.37 de la Ley 30/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Undécima: Pago.

El pago de la subvención concedida se realizará por el importe total de la misma en el momento de la concesión y con carácter previo a la justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió, dada la limitación de los recursos económicos disponibles por parte de los beneficiarios.

El importe de las subvenciones concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que supere el coste de la actividad. Dicha cuantía será objeto de reducción cuando debido a la acumulación de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos para el mismo fin, el conjunto de éstas supere el coste total de la actividad o elemento subvencionado.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y en todo caso, la concesión concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados..., podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Duodécima: Justificación.

Los beneficiarios de las subvenciones deberán justificar el cumplimiento de las mismas mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Memoria justificativa de la realización del proyecto que motivó la concesión de la subvención, con indicación de las actividades efectivamente realizadas y valoración de las mismas, número total de participantes, cumplimiento de los objetivos marcados y evaluación de programa, balance económico del programa

(ingresos y gastos totales), material de comunicación y publicitario, etc... Todo esto según el Modelo Normalizado de Justificación (Anexo IV).

- Certificación de la entidad o en su caso Declaración Jurada del responsable del Grupo de Jóvenes indicando el proyecto objeto de subvención y la cantidad recibida, con relación numerada de todos los documentos que se presentan para justificar la subvención y con la suma de su importe total. Todo esto según el Modelo Normalizado de Justificación (Anexo IV).

- Los documentos y facturas se presentarán en original y fotocopia. Una vez comprobadas y cotejadas por el servicio receptor de la documentación se devolverán los originales a las entidades. Las facturas serán a nombre de la entidad con los requisitos legalmente exigidos (nombre completo y dirección del proveedor, NIF, número de factura, fecha de emisión, concepto detallado, IVA aplicado). Cuando el pago se efectúe por transferencia o cheque se presentará copia de la transferencia o movimiento en la cuenta corriente.

- Las subvenciones concedidas deberán justificarse con anterioridad al día 15 de diciembre de 2010.

Decimotercera: Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los casos y en la formas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimocuarta: Infracciones y sanciones.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La presente convocatoria y bases entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Caravaca de la Cruz, 9 de febrero de 2010.—El Alcalde de Caravaca de la Cruz, Domingo Aranda Muñoz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

2739 Anuncio de adjudicación definitiva.

1.º Entidad Adjudicadora.

- A) Organismo: Ayuntamiento de Cartagena
- B) Dependencia que tramita: Unidad Administrativa de Contratación.
- C) Numero Expediente: SU/09/4708

2.º Objeto del contrato.

- A) Tipo del contrato: Suministro
- B) Descripción del objeto: Suministro e instalación de mobiliario de oficina en el nuevo edificio administrativo calle San Miguel.

3.º Tramitación y procedimiento.

- A) Tramitación: Urgente
- B) Procedimiento: Abierto.

4.º Presupuesto base de licitación.

Importe Total: 190.119,36 €

5.º Adjudicación definitiva

- A) Fecha: 28/01/2010
- B) Contratista: Papelería Técnica Regional S.A.
- C) Nacionalidad: Española.
- D) Importe de adjudicación: 143.172,26 €,
Cartagena, 28 de enero de 2010.—El Concejal Delegado de Hacienda,
Personal, Régimen General y Contratación, José Cabezos Navarro.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

2740 Admitidos y excluidos para cuatro plazas de Peones de Mantenimiento.

Por Decreto del Sr. Vicepresidente del Instituto Municipal de Servicios del Litoral, de fecha 25 de enero de 2010, se ha aprobado la lista provisional de admitidos y excluidos de aspirantes al proceso selectivo del concurso-oposición de cuatro plazas de Peones de Mantenimiento, relación que se encuentra expuesta en el tablón de anuncios municipal y en la página web del Ayuntamiento, www.cartagena.es y puede ser consultada por todos los interesados.

Cartagena a 26 de enero de 2010.—El Secretario del IMSEL, Francisco Rodríguez Arenas.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

2741 Nombramiento de funcionarios de carrera.

Por Resolución de fecha 2 de diciembre de 2009, se ha procedido al nombramiento de los Sres., que a continuación se indican, como funcionarios de carrera, Conductores-Mecánicos, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios (Subgrupo C-2).

Don José Manuel Cegarra Moreno, 23.003.883-L.

Don José Luis Villas Blázquez, 22.975.817-J.

Don Mateo Soto Vera, 22.937.423-Y.

Don Juan Coronado Martínez, 22.973.043-E.

Don Andrés Sánchez Férez, 23.041.872-N.

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el artículo 62.1.b) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Cartagena, 14 de diciembre de 2009.—La Directora General de Personal, Esperanza Nieto Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

2742 Notificación colectiva de expedientes sancionadores incoados por infracciones a la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana.

Intentada la notificación a los presuntos responsables de las infracciones cuyos datos de identificación abajo se insertan, sin que haya sido posible practicarla, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común- se hace pública la incoación de los expedientes sancionadores que se relacionan, cuya instrucción y subsiguiente propuesta de resolución está encomendada a doña María del Carmen Argudo García, Técnico de Administración General de la Unidad Administrativa de Sanciones de Tráfico y Ocupación de la Vía Pública contra la que se podrá ejercer la facultad de recusación en los términos de los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992 y siendo el Órgano Sancionador el Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Vía Pública Comercio, Juventud y Empleo, de conformidad con el Decreto de Alcaldía- Presidencia de 27 de marzo de 2009 y Junta de Gobierno Local de 6 de abril de 2009. Todo ello sin perjuicio de que se proceda al pago voluntario por el imputado, en cualquier momento anterior a la resolución que podrá implicar la terminación del procedimiento sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

Los expedientes iniciados se encuentran de manifiesto en la Unidad Administrativa de Sanciones de Tráfico y Ocupación de la Vía Pública (Parque de Seguridad, Carretera a La Unión, km.1,2- Cartagena), para que los interesados puedan examinarlos y alegar por escrito lo que estimen conveniente, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día de publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Región. Dicho escrito deberá ser presentado aportando las pruebas necesarias para corroborar las alegaciones. Si las alegaciones formuladas en relación con el hecho denunciado aportan nuevos datos o distintos de los inicialmente constatados por el denunciante, se dará traslado de las mismas a éste, a fin de que emita el informe. Transcurrido dicho plazo sin que se hayan formulado alegaciones la presente notificación se considerará propuesta de resolución en virtud del artículo 13.2 del Real Decreto Legislativo. 1.398/1993, de 4 de agosto.

Artículo infracción: 26.i Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Artículo sanción: 29.2 de la citada Ley

Sanción: multa de 150 €:

Relación de expedientes aludida:

- Expte. SC/2009/775 Denunciado: José Ramón Pareja Asensi Fecha denuncia: 08/11/09. Hora denuncia: 11,00. Fecha Decreto Incoación: 19/11/09.

- Expte. SC/2009/836 Denunciado: Mohamed Zoubir Fecha denuncia: 15/11/09. Hora denuncia: 06,10. Fecha Decreto Incoación: 01/12/09.

- Expte. SC/2009/844 Denunciado: Pedro Giovanni Camacho Calero Fecha denuncia: 18/11/09. Hora denuncia: 01,25. Fecha Decreto Incoación: 03/12/09.

- Expte. SC/2009/845 Denunciado: Charaf El Kamili Fecha denuncia: 18/11/09. Hora denuncia: 14,45. Fecha Decreto Incoación: 03/12/09.

- Expte. SC/2009/849 Denunciado: Alberto Garre Pérez Fecha denuncia: 20/11/09. Hora denuncia: 02,50. Fecha Decreto Incoación: 03/12/09.

Artículo infracción: 26.h Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Artículo sanción: 29.2 de la citada Ley

Sanción: multa de 100 €:

Relación de expedientes aludida:

- Expte. SC/2009/771 Denunciado: Karim Bahi Fecha denuncia: 08/11/09. Hora denuncia: 02,40. Fecha Decreto Incoación: 19/11/09.

Artículo infracción: 25.1 Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Artículo sanción: 29.2 de la citada Ley

Sanción: multa de 300 €:

Relación de expedientes aludida:

- Expte. SC/2009/791 Denunciado: Brahim Lahlal Fecha denuncia: 11/07/09. Hora denuncia: 20,00. Fecha Decreto Incoación: 23/11/09.

- Expte. SC/2009/802 Denunciado: Abderrahim Mahlou Fecha denuncia: 03/06/09. Hora denuncia: 02,50. Fecha Decreto Incoación: 24/11/09.

Lo que antecede se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos,

Cartagena, 18 de enero de 2010.—El Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Vía Pública y Servicios, Javier Herrero Padrón.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

2743 Notificación colectiva de resoluciones sancionadoras a expedientes sancionadores por infracciones a la Ordenanza Municipal Reguladora de la venta, suministro y consumo de Bebidas Alcohólicas en la Vía Pública, aprobada en pleno de 28/2/2003 (B.O.R.M. julio 2003).

De conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se hace pública la notificación colectiva de las resoluciones sancionadoras que se indican y cuyos expedientes a continuación se relacionan en las que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar, siendo el órgano sancionador el Director General de Seguridad en virtud del acuerdo de Junta de Gobierno Local de 23 de noviembre de 2007, pudiendo ser examinados los mismos en la Unidad Administrativa de Sanciones de Tráfico y Ocupación de la Vía Pública del Ayuntamiento de Cartagena (Parque de Seguridad, Carretera N-332 a La Unión, km.1,2- Cartagena).

La resolución sancionadora pone fin al procedimiento administrativo, pudiendo ser recurrida en reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes o, directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Cartagena en el plazo de dos meses. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

Relación de expedientes aludida:

Artículo Infracción: 8.2.b) Ordenanza. Consumo de alcohol en la vía pública.

Artículo Sanción: 9 Ordenanza.

Cuantía Sanción: 100 €.

Relación de expedientes aludida:

- Expte. CB 2009/316. Denunciado: José Antonio Domínguez Manzanares. Fecha denuncia: 10/07/09. Hora denuncia: 03:30 horas. Fecha Decreto Incoación: 02/09/09. Fecha R. Sancionadora: 18/11/2009.

- Expte. CB 2009/331. Denunciado: Abilio Gómez Vieira da Silva. Fecha denuncia: 26/07/09. Hora denuncia: 03:30 horas. Fecha Decreto Incoación: 03/09/09. Fecha R. Sancionadora: 01/12/2009

- Expte. CB 2009/332. Denunciado: Jose M.^a Carvallal Andrade. Fecha denuncia: 26/07/09. Hora denuncia: 03:30 horas.: Fecha Decreto Incoación: 03/09/09. Fecha R. Sancionadora: 01/12/2009

Lo que antecede se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

En Cartagena, a 18 de enero de 2010.—El Director General de Seguridad, Carlos Nieto Millán.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

2744 Notificación colectiva de resoluciones sancionadoras a expedientes administrativos por infracciones a la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Intentada la notificación o ignorándose el lugar de notificación de los presuntos responsables de las infracciones cuyos datos de identificación abajo se insertan, sin que haya sido posible practicarla por el presente y –de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común- se hace pública la notificación colectiva de los expedientes en los que ha recaído resolución dictada por el Sr. Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Vía Pública Turismo, Comercio, Juventud y Empleo en virtud del Decreto de Alcaldía-Presidencia de 27 de marzo de 2009, y Junta de Gobierno Local de 6 de Abril de 2009 pudiendo ser examinados los mismos en la Unidad Administrativa de Sanciones de Tráfico y Ocupación de la Vía Pública del Ayuntamiento de Cartagena (Parque de Seguridad, Carretera N-332 a La Unión, km.1,2- Cartagena).

La resolución sancionadora pone fin al procedimiento administrativo. El importe de la multa impuesta, deberá hacerse efectiva en periodo de pago voluntario, o, por vía de apremio, devengando el interés legal de demora, en su caso. Dicha resolución podrá ser recurrida en reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes o, directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Cartagena o ante el Juzgado en cuya circunscripción tenga el interesado su domicilio, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación en el plazo de dos meses. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

Artículo Infracción: 25.1 Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Artículo Sanción: 29.2 de la citada Ley

Sanción: Multa de 300 €:

Relación de expedientes aludida

- Expte. SC/2009/528 Denunciado: Yonatan Egea Martinez Fecha denuncia: 25/05/09. Hora denuncia: 01,15. Incoación: 03/11/09 Fecha Resolución Sancionadora: 15/01//10.

Artículo Infracción: 26.i Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Artículo Sanción: 29.2 de la citada Ley

Sanción: Multa de 150 €:

- Expte. SC/2009/637 Denunciado: Abdel Krime Salhi Fecha denuncia: 10/09/09. Hora denuncia: 19,30. Incoación: 18/09/09 Fecha Resolución Sancionadora: 15/01//10.



Expte. SC/2009/638 Denunciado: Juan Carlos Marchante Camarena
Fecha denuncia: 10/09/09. Hora denuncia: 21,40. Incoación:. 18/09/09 Fecha
Resolución Sancionadora: 15/01//10.

Expte. SC/2009/663 Denunciado: Carlos Calero Solano Fecha denuncia:
03/10/09. Hora denuncia: 00,45. Incoación:. 06/10/09 Fecha Resolución
Sancionadora: 15/01//10.

Expte. SC/2009/718 Denunciado: Daniel La Vela Egea Fecha denuncia:
23/10/09. Hora denuncia: 18,28. Incoación:. 29/10/09 Fecha Resolución
Sancionadora: 15/01//10.

Expte. SC/2009/704 Denunciado: Slimane Kaddouri Fecha denuncia:
18/10/2009. Hora denuncia: 22,30. Incoación:. 26/10/2009 Fecha Resolución
Sancionadora: 15/01//10.

Artículo Infracción: 26.h Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección
de la Seguridad Ciudadana.

Artículo Sanción: 29.2 de la citada Ley Sanción: Multa de 150 €:

Expte. SC/2009/642 Denunciado: Santos Pujante López Fecha denuncia:
12/09/09. Hora denuncia: 21,30.

Incoación: 18/09/09 Fecha Resolución Sancionadora: 01/12//09.

Lo que antecede se hace público para general conocimiento y a los efectos
oportunos,

En Cartagena a 27 de enero de 2010.—El Concejal Delegado de Seguridad
Ciudadana, Vía Pública Turismo, Comercio, Juventud y Empleo, Javier Herrero
Padrón.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

2745 Notificación colectiva de expedientes sancionadores incoados por infracciones a la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Intentada la notificación a los presuntos responsables de las infracciones cuyos datos de identificación abajo se insertan, sin que haya sido posible practicarla, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común- se hace pública la incoación de los expedientes sancionadores que se relacionan, cuya instrucción y subsiguiente propuesta de resolución está encomendada a Dña. María del Carmen Argudo García, Técnico de Administración General de la Unidad Administrativa de Sanciones de Tráfico y Ocupación de la Vía Pública contra la que se podrá ejercer la facultad de recusación en los términos de los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992 y siendo el Órgano Sancionador el Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Vía Pública Comercio, Juventud y Empleo, de conformidad con el Decreto de Alcaldía-Presidencia de 27 de Marzo de 2009 y Junta de Gobierno Local de 6 de Abril de 2009. Todo ello sin perjuicio de que se proceda al pago voluntario por el imputado, en cualquier momento anterior a la resolución que podrá implicar la terminación del procedimiento sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

Los expedientes iniciados se encuentran de manifiesto en la Unidad Administrativa de Sanciones de Tráfico y Ocupación de la Vía Pública (Parque de Seguridad, Carretera a La Unión, km. 1, 2 - Cartagena), para que los interesados puedan examinarlos y alegar por escrito lo que estimen conveniente, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día de publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Región. Dicho escrito deberá ser presentado aportando las pruebas necesarias para corroborar las alegaciones. Si las alegaciones formuladas en relación con el hecho denunciado aportan nuevos datos o distintos de los inicialmente constatados por el denunciante, se dará traslado de las mismas a éste, a fin de que emita el informe. Transcurrido dicho plazo sin que se hayan formulado alegaciones la presente notificación se considerará propuesta de resolución en virtud del art. 13.2 del R.D. Leg. 1.398/1993, de 4 de agosto.

Artículo Infracción: 26.i Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Artículo Sanción: 29.2 de la citada Ley

Sanción: Multa de 150 €:

Relación de expedientes aludida:

- Expte. SC/2009/756 Denunciado: Luis Alberto Meca Luque.

Fecha denuncia: 01/11/09.

Hora denuncia: 20,15.

Fecha Decreto Incoación: 18/11/09.

Artículo Infracción: 26.h Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Artículo Sanción: 29.2 de la citada Ley Sanción: multa de 100 €:

Relación de expedientes aludida:

- Expte. SC/2009/772 Denunciado: Nicolae Dragneanu Fecha denuncia: 08/11/09. Hora denuncia: 00,30. Fecha Decreto Incoación: 19/11/09.

Artículo Infracción: 25.1 Ley Organica 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Artículo Sanción: 29.2 de la citada Ley

Sanción: multa de 300 €:

Relación de expedientes aludida:

- Expte. SC/2009/533 Denunciado: Othamane El Bouamy Fecha denuncia: 31/05/09. Hora denuncia: 04,05. Fecha Decreto Incoación: 03/11/09.

- Expte. SC/2009/790 Denunciado: Teresa Tudela Mas Fecha denuncia: 05/07/09. Hora denuncia: 18,30. Fecha Decreto Incoación: 23/11/09.

- Expte. SC/2009/797 Denunciado: José Fernández Moreno Fecha denuncia: 20/07/09. Hora denuncia: 06,45. Fecha Decreto Incoación: 24/11/09.

- Expte. SC/2009/803 Denunciado: Bibiano Esparza Sanchez lFecha denuncia: 31/05/09. Hora denuncia: 05,05. Fecha Decreto Incoación: 24/11/09.

- Expte. SC/2009/813 Denunciado: Tayeb Nehari Fecha denuncia: 26/06/09. Hora denuncia: 03,15. Fecha Decreto Incoación: 25/11/09.

- Expte. SC/2009/857 Denunciado: Othamane El Bouami Fecha denuncia: 04/09/09. Hora denuncia: 01, 05. Fecha Decreto Incoación: 04/12/09.

- Expte. SC/2009/863 Denunciado: Salahddine Jahi Fecha denuncia: 14/05/09. Hora denuncia: 17,00. Fecha Decreto Incoación: 04/12/09.

- Expte. SC/2009/892 Denunciado: Jose Antonio Alonso Sánchez Fecha denuncia: 05/09/09. Hora denuncia: 15,30. Fecha Decreto Incoación: 22/12/09.

- Expte. SC/2009/826 Denunciado: Amalia Míguez Casas Fecha denuncia: 05/08/09. Hora denuncia: 04,05. Fecha Decreto Incoación: 26/11/09.

- Expte. SC/2009/806 Denunciado: César Infante Obrador Fecha denuncia: 17/06/09. Hora denuncia: 15,45. Fecha Decreto Incoación: 24/11/09.

Lo que antecede se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

Cartagena, 8 de enero de 2010.—El Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Vía Pública y Servicios, Javier Herrero Padrón.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cehegín

2746 Nombramiento mediante Resolución de la Alcaldía n.º 81/2010.

De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se hace publico el nombramiento mediante Resolución de la Alcaldía número 81/2010, de fecha 26/01/2010, de Don Jesús Daniel Picón González, titular del D.N.I. 77.709.231 M, para cubrir en propiedad una plaza de Cabo de Policía Local de este Ayuntamiento, perteneciente al Grupo C, Subgrupo C-1, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del estatuto Básico de Empleado Público.

Cehegín 4 de febrero de 2010.—El Alcalde, José Soria García.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fortuna

2747 Exposición pública de solicitud de construcción de vivienda unifamiliar aislada.

Conforme al artículo 86.2 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, se somete a información pública por plazo de veinte días, a efectos de examen y alegaciones, la solicitud de construcción vivienda unifamiliar aislada en "El Castillejo", a instancia de doña María Josefa Martínez Méndez y don José Manuel Moreno González.

Fortuna, 8 de febrero de 2010.—El Alcalde-Presidente, Matías Carrillo Moreno.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

2748 Resolución de Alcaldía n.º 44 de fecha 3 de febrero de 2010, aprobatoria de la lista definitiva de admitidos, tribunal y fecha de examen oposición Agentes de Policía Local.

Por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 25 de mayo de 2009 se aprobaron las Bases para la provisión en propiedad mediante oposición libre de seis plazas de Agente de Policía Local vacantes en la Plantilla de Personal Funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2008; fueron publicadas en el B.O.R.M. n.º 155 de 8 de julio.

Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones y subsanación, de conformidad con lo establecido en la Base 3.ª de la Convocatoria

Resuelvo

1.- Declarar aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos que a continuación se relacionan y que se expone en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la página Web municipal www.jumilla.org:

Admitidos:

N.º	Apellidos y nombre	D.N.I.
1.	Abellán Salas, Sergio	44766197-D
2.	Ahrizen El Farkhani Mohammed Larbi	48750485-F
3.	Alcaide Bermejo, Pedro	23288167-T
4.	Alarcón Ortiz, Jesús	77713891-L
5.	Albadalejo Contreras, Jorge	48448241-Y
6.	Albadalejo López Raúl	23050813-Y
7.	Alcaraz Ruiz, David	48544135-J
8.	Aledo Paz, Francisco Gabriel	48450132-B
9.	Alegría Pereñez, José Ángel	48485626-Q
10.	Alegría Ruiz, Joaquín	48500600-V
11.	Alfaro Hernández, María Gloria	23037019-N
12.	Alloza Guzmán, Antonio Miguel	23042473-S
13.	Almagro Garnés, Alfonso	48540510-E
14.	Almagro Ros, Raúl	48486483-E
15.	Alonso Palmero, Juan Francisco	23024885-E
16.	Álvarez Marín, Dionisio Manuel	23267315-D
17.	Álvarez Navarro, Alonso	48546437-S
18.	Andua Valverde, María Eulalia	23033087-J
19.	Aranda García, Ignacio	23041010-R
20.	Artiaga Soler, Manuel Ángel	48461086-V
21.	Asunción García, Víctor	48513936-J
22.	Avilés Aranda, Eduardo	48614004-P
23.	Azorín Martínez, Juan Miguel	48474072-P
24.	Azorín Ortuño, Alejandro	48466365-Y
25.	Ballester González, Francisco José	48500291-F
26.	Ballester Hernández, Francisco	23045101-K
27.	Baño Juárez, David	48493045-Y
28.	Baño Rodríguez, Gregorio	23047044-D



N.º	Apellidos y nombre	D.N.I.
29.	Baños Ferrer, Ángel	48446917-Q
30.	Baños Saura, José	23028189-Z
31.	Bas Pérez, Juan Maria	48512440-K
32.	Bastida Gallego, Raúl	48398926-A
33.	Bautista Ramos, Cristóbal Augusto	23022882-C
34.	Belmonte Martínez, Pedro Fernando	48509446-P
35.	Benavidez Granados, María Natalia	23333145-J
36.	Bermúdez Vicente, Carlos	48504216-E
37.	Bernal Abellán, José Javier	48470328-J
38.	Bernal Abellán, Miguel Ángel	48466966-D
39.	Bernal García, Raúl	48614670-F
40.	Bernal Meca, Alfonso	23028806-X
41.	Blanco Inglés, Nicolás	23018148-R
42.	Blanco Martínez, David	23042311-Z
43.	Blaya Rey, Daniel	23049239-L
44.	Bolarín Jiménez, Diego Miguel	48544463-L
45.	Box Molina, Jesús	77710882-T
46.	Brenes Guillen, Juan Manuel	23048493-D
47.	Buitrago López, María	77709060-H
48.	Bustos Molina, Diego	23051210-N
49.	Calventus Gómez, Francisco	23283122-S
50.	Campos Brocal, Salvador	48543590-C
51.	Campos Ruiz, Joaquín	48473715-L
52.	Campos Sánchez, Julián	23274396-Y
53.	Campoy Klumpe, Miguel	48522579-P
54.	Canovas Lorca, Pablo	48489698-V
55.	Cañavate Martín, Blas Antonio	23030674-S
56.	Carbonero Clemares, Ramón	48508157-F
57.	Carreño Fernández, Alfonso	77710915-X
58.	Carreres Olivo, Alejandro	48401527-M
59.	Cascales Benedicto, Ana Belén	48615614-P
60.	Cascales Sandoval, Mario	48448179-J
61.	Castillo López, Francisco José	48518784-P
62.	Castillo Pedreño, Emilia María	23053443-Z
63.	Castillo Torres, María Dolores	23268463-F
64.	Cerezo Carrillo, José Antonio	48.504.293-F
65.	Chicano Garrido, Alfonso Pascual	23051435-F
66.	Chiclano Rubio, Alvaro	48516616-W
67.	Chico Fernández, Jorge	48454308-R
68.	Conesa Vera, José Antonio	23057293-T
69.	Conesa Clemente, Felix	23049117-N
70.	Conesa Mullois, Daniel	23031502-S
71.	Cortés Fernández, Francisco	48470593-W
72.	Costa Ortiz, Gonzalo	48514787-J
73.	Cuartero Lozano, Alejandro	48517235-T
74.	Cutillas Justamante, Alejandro	48451349-D
75.	Cutillas Pamies, Domingo	48458107-M
76.	Díaz Sánchez, Carlos	48500377-R
77.	Díaz Sánchez, Mario	77706156-N
78.	Egea López, Pedro Antonio	48524806-G
79.	Egea Martínez, José María	48469732-S
80.	Elvira Abellaneda, Jesús	23271865-M



N.º	Apellidos y nombre	D.N.I.
81.	Esparza Montesinos, Miguel	48490356-P
82.	Espín Martínez, Juan José	48401335-C
83.	Espín Navarro, Antonio	77570238-R
84.	Espin Salvi, José Domingo	48516449-L
85.	Fernández Baca, Pablo	75140283-L
86.	Fernández Balsas, Francisco Javier	77713799-L
87.	Fernández Garrido, Alberto Adrián	23042814-B
88.	Fernández González, Elena	48649407-Z
89.	Fernández Jiménez, Francisco	77718481-D
90.	Fernández Meroño, Almudena	23064109-P
91.	Fernández Reinaldos, José Manuel	48447995-J
92.	Fernández Sánchez-Cortés, Julio Alberto	77716745-K
93.	Fernández-Henarejos Olivares, Tomás	15481887-N
94.	Flores López, Antonio	48506935-G
95.	Forante Meroño, Fernando	23059040-E
96.	Franco Conesa, Miguel	48635227-W
97.	Gadea Abenza, Pedro José	48422336-E
98.	Galián García, Juan José	48401066-G
99.	Gallego Arias, Víctor Manuel	48487794-E
100.	Garberi Tardón, Alberto	23046040-V
101.	García Fenoll, Víctor Manuel	48451881-N
102.	García Alfonso, Fernando José	48506707-Y
103.	García García, Juan Pedro	23049045-D
104.	García Gil, Carlos Francisco	23046499-Q
105.	García Gomis, Pedro	23049193-L
106.	García González, Jesús	23037225-B
107.	García Gregorio, Juan Antonio	48633501-R
108.	García Hernández, Joaquín	48506216-K
109.	García Martínez, Francisco Manuel	48503403-Z
110.	García Martínez, María Belén	48471821-B
111.	García Maya, Francisco David	77717464-G
112.	García Meca, José Miguel	23287403-H
113.	García Navarro, Alberto	48476607-J
114.	García Peña, José Marcos	23028262-M
115.	García Ponce, Ginés	48517179-J
116.	García Simón, Emilio Mariano	48398732-Q
117.	García Toral, Juan Miguel	48466821-W
118.	Garnes Verdú, Carmen María	48498864-Y
119.	Garre Rodríguez, Moisés	48395274-P
120.	Gil Iniesta, Encarnación	48470649-N
121.	Gimenez Méndez, María Dolores	23060618-J
122.	Gimenez Rodríguez, Antonio Javier	48501318-E
123.	Gómez Belchí, Pablo	48524421-X
124.	Gómez Fernández, José	23280411-H
125.	González Conesa, Alberto	23043786-V
126.	González Robles, Jesús	77708203-N
127.	González Villena, Francisco	77724336-E
128.	Guardiola Bleda, Alberto José	77711608-J
129.	Guardiola Villa, Antonio	48502281-L
130.	Guillén Bernal, Antonio	23044127-J
131.	Gutiérrez García, José María	23028287-C
132.	Hernández Alcaraz, Alejandro	48495567-K



N.º	Apellidos y nombre	D.N.I.
133.	Hernández Fernández, Joaquín	48434487-Y
134.	Hernández Martínez, Francisco Javier	48487263-C
135.	Hernández Moreno, Víctor Antonio	23040849-R
136.	Hernández Ruiz, Pablo	48477807-V
137.	Jiménez García, Juan Miguel	48541550-G
138.	Jiménez Hernández, David	48611140-L
139.	Jiménez Oliver, Luis Mariano	23022745-K
140.	Lacal García, David Mateo	48430646-Y
141.	López Abril, Luis Jesús	48483069-N
142.	López Amor, Juan Salvador	77722298-P
143.	López Ballesteros, José Francisco	48544787-K
144.	López Carmona, Alejandro	48551987-E
145.	López Carrillo, Mario	48513105-X
146.	López Cremades, Miguel	48495553-F
147.	López Fernández, Iñigo	71147859-G
148.	López Marquez, María Luisa	48451799-E
149.	López Martínez, Juan Francisco	23061594-T
150.	López Navarro, Ángel	23270714-G
151.	López Noguera, Daniel	48544933-Y
152.	López Oliva, Diego	77711244-V
153.	López Puigcerver, Alberto Jesús	48424462-D
154.	López Robles, Mónica	77712552-Z
155.	López Rodríguez, Cristóbal	77571190-X
156.	López Sáez, Francisco José	23037480-J
157.	López Sánchez, Pedro José	48430721-N
158.	Lorca González, María Dolores	48491693-B
159.	Lorente García, Alfonso Javier	23034929-S
160.	Lozano García, Alfredo	23042283-D
161.	Lozano López, José	48631402-H
162.	Lozano Medina, Antonio	77709107-L
163.	Lucas Salmerón, Pedro	77570503-J
164.	Malbastre Lozano, Carmelo	23030866-T
165.	Manchado Marín, Francisco	48500039-P
166.	Manresa Rodríguez, Alejandro	48395160-D
167.	Marco Azorín, Ester	29076478-Q
168.	Marín García, Ángel Aureliano	48417565-N
169.	Marín Gutiérrez, Raúl José	48423306-A
170.	Marín Herrera, Andrés	77707999-S
171.	Marín Marín, Antonio Raúl	23280868-S
172.	Marín Marín, José Miguel	23275394-S
173.	Marín Rocamora, Tomás	77756543-Y
174.	Marín Sánchez, Pedro Ginés	48423611-D
175.	Martín Martínez, Javier	23040432-K
176.	Martínez Aguirre, Ramón	23030953-H
177.	Martínez Antela, Francisco Javier	23055162-P
178.	Martínez Asturiano, Carmen María	77721932-X
179.	Martínez Bermúdez, Juan Antonio	48517582-W
180.	Martínez Carrasco, Andrés Mauricio	48542298-Q
181.	Martínez Carrillo, Tomás	48498637-D
182.	Martínez Castillo, Guillermo	23044927-P
183.	Martínez Coll, Juan José	23034396-B
184.	Martínez de Haro, Alejandro David	23049871-F



N.º	Apellidos y nombre	D.N.I.
185.	Martínez del Baño, Fernando	34827400-H
186.	Martínez Escolar, Raúl	48506047-J
187.	Martínez Fernández, Francisco	48433267-M
188.	Martínez Fernández-Henares, Manuel	23040392-G
189.	Martínez Gabarrón, Antonio	77707321-G
190.	Martínez García, Mario Iván	77722004-J
191.	Martínez Guevara, Francisco Miguel	23284653-M
192.	Martínez Hidalgo, Jesús	48482823-L
193.	Martínez Martínez, José Antonio	48511767-Y
194.	Martínez Martínez, Manuel Francisco	48517054-A
195.	Martínez Mellado, Raúl	23037330-R
196.	Martínez Meneses, Pablo	50875397-H
197.	Martínez Moreno, Moisés	23051109-A
198.	Martínez Muñoz, Alberto	48541182-G
199.	Martínez Ortiz, Francisco	48510032-L
200.	Martínez Pérez, Antonio	23041101-T
201.	Martínez Pérez, José Daniel	48515297-V
202.	Martínez Sánchez, Luis	23285713-F
203.	Martínez Sánchez, Pablo	23040068-W
204.	Martínez Saura, José	48653772-D
205.	Martínez Soler, Juan Manuel	23271253-Z
206.	Martínez Villena, Isaac	77711382-V
207.	Mateo García, Francisco Javier	23042355-N
208.	Mateo Guillén, Obdulio	23277164-Z
209.	Méndez Ruiz, Daniel	48506102-E
210.	Meseguer Cuartero, Gabriel	23036333-Q
211.	Meseguer Pujante, Javier Librado	48398626-W
212.	Millán Navarro, Alfonso	23285821-T
213.	Molina Toledo, José Luis	48449412-G
214.	Monreal Lozano, José David	77757770-Z
215.	Montero Prados, Francisco Javier	48419403-X
216.	Montesinos Rubio, Daniel	48401398-Z
217.	Morales Hernández, Juan José	48511947-W
218.	Moreno Andreo, Fernando	23039885-A
219.	Moreno Muñoz, Antonio Javier	48398737-K
220.	Moya García, Laura Dolores	23274796-S
221.	Muñoz Ortega, Roque	23017841-Q
222.	Navarro Carrillo, José Manuel	48550980-G
223.	Navarro López, Francisco José	48497467-N
224.	Navarro Sánchez, José Jorge	48488897-K
225.	Nicolás Bernabé, Francisco José	23283609-L
226.	Nicolás García, José Manuel	48424886-L
227.	Nicolás García, Juan Ángel	48424420-J
228.	Nicolás Manzano, Víctor Manuel	48399910-K
229.	Nicolás Meseguer, Salvador	34836541-M
230.	Nicolás Núñez, Juan	23015369-M
231.	Nohales Ortín, Daniel	48474304-X
232.	Oliva Teruel, Félix	48447479-A
233.	Olmo Marín, José Ignacio	77755430-C
234.	Ortín Marco, Antonio	48473094-L
235.	Ortiz Jiménez, Javier	48473835-R
236.	Ortiz Carreño, Mario	48512128-E



N.º	Apellidos y nombre	D.N.I.
237.	Ortiz Martínez, Ángel	77714647-Q
238.	Ortiz Ruiz Mariano, Gabriel	48510565-T
239.	Ortuño Hernández, José	48474795-H
240.	Padilla Quiñonero, Pedro Ángel	23293093-G
241.	Palazón Bolarin, Ignacio Miguel	48429926-E
242.	Palazón González, Juan Carlos	77721313-N
243.	Palazón González, Daniel	48452857-E
244.	Pardo Costa, Roberto	23035035-Y
245.	Parraga Ruiz, Antonio	48513213-A
246.	Pedreño Gomez, Joaquín	23018800-D
247.	Pelegrín Rabal, Alonso	23271592-P
248.	Peña Lorente, Juan de la Cruz	23281298-P
249.	Peñalver Sánchez, José Luis	48611793-M
250.	Peñaranda Jiménez, José Bartolomé	48508501-Y
251.	Pérez Abellán, Andrés	48496443-T
252.	Pérez Álvarez, Mario	77717165-G
253.	Pérez Barceló, Valeriano	74232288-H
254.	Pérez Belmonte, Juan Antonio	48523383-F
255.	Pérez Campillo, Manuel	48567425-G
256.	Pérez Campos, Lorena	23043277-Z
257.	Pérez García, José	48466996-Q
258.	Pérez García, Pascual	48466997-V
259.	Pérez García, Pascual	77716382-A
260.	Pérez Gutierrez, Estefania	23057408-T
261.	Perez Jiménez, Víctor	48503095-M
262.	Pérez Leo, José Luis	23036448-Q
263.	Pérez Meseguer, Sergio	48396368-K
264.	Pérez Roca, Juan Pedro	48552805-N
265.	Pérez Sabater, Gloria	48497868-E
266.	Pino Martínez, Antonio	48477859-T
267.	Pividal Martínez, Ángel Jesús	23048618-L
268.	Plaza García, José Francisco	48462753-M
269.	Ponce Peña, Francisco Miguel	23291906-J
270.	Pozo Vera, Isaias	48398697-G
271.	Pujante Martínez, Iván	48433973-K
272.	Pujante Navarro, José	48502041-D
273.	Pujante Nicolás, Jose Alberto	48618965-R
274.	Quiñonero Martínez, Juan Lucas	23285543-K
275.	Reina Fernández, Jaime	77716798-M
276.	Revuelta Torres, Federico	23278133-V
277.	Rico Román, Pedro Juan	48471348-K
278.	Rios Peñalver, Juan Antonio	48445501-A
279.	Riquelme Menárguez, José Manuel	48427787-E
280.	Rivera Gil, Juan Antonio	48450820-D
281.	Ribes Marín, Adrian Eduardo	48500499-P
282.	Rodríguez Puche, Enrique	48424962-A
283.	Romera Abril, Juan Eduardo	48652331-V
284.	Romero Hernández, Pablo Felipe	48614212-D
285.	Ros Hernández José Luis	23037127-M
286.	Ros Saura, Rubén	23049911-R
287.	Rubio Guerrero Joaquín Antonio	23051262-H
288.	Rubio Leyva, Alejandro	48546080-A



N.º	Apellidos y nombre	D.N.I.
289.	Rufete López, Antonio Francisco	48497985-R
290.	Ruiz Lario, Pedro Francisco	23286231-L
291.	Ruiz Nadal, José	23055745-Q
292.	Ruiz Sánchez, Daniel	23056881-W
293.	Ruiz Sánchez, Víctor Manuel	48517517-Y
294.	Samper Portero, Juan Carlos	23061712-A
295.	San Martín González, José Carlos	23046997-P
296.	Sánchez Baños, José Antonio	23028013-E
297.	Sánchez Barrios, José Francisco	23041009-T
298.	Sánchez Bermúdez, Juan Carlos	77758039-F
299.	Sánchez Blanco, Francisco Esteban	48402649-T
300.	Sánchez Blaya, José Roman	23049202-M
301.	Sánchez Buendía, José Carlos	48488104-X
302.	Sánchez Caballero, Andrés	48398791-Y
303.	Sánchez Gómez, Ángel	48489727-T
304.	Sánchez Guardiola, Miguel Ángel	77706318-J
305.	Sanchez Guerrero, Juan Antonio	48540707-M
306.	Sanchez Gutierrez, Samuel	23043214-C
307.	Sánchez Liza, Araceli	48503701-J
308.	Sánchez López, Raúl	48398455-S
309.	Sánchez Motos, Pedro Antonio	23283117-X
310.	Sánchez Navarrete, Pablo	74363884-P
311.	Sánchez Navarrete, Pedro	74363885-D
312.	Sánchez Navarro, Pablo	77707065-R
313.	Sánchez Pagan, Juan Francisco	48487920-X
314.	Sánchez Paredes, Pablo	23043636-M
315.	Sánchez Pérez, Manolo	23283130-T
316.	Sánchez Riaza, Iván	40534543-X
317.	Sánchez Ruiz, Sergio	48504469-E
318.	Sánchez Tudela, Gonzalo	77714133-P
319.	Sanz Bernal, Enrique	48610100-Z
320.	Sarabia Ruiz, Margarita	48423072-E
321.	Segura García, Fernando	23289171-S
322.	Segura Lope, Eduardo	23038674-B
323.	Solano Ardil, Juan	23031277-C
324.	Solano Hernández, Francisco José	48496166-E
325.	Soler Gutiérrez, Pablo	23042688-T
326.	Soto Martínez, Cristian Ángel	23013143-X
327.	Subiela Osete, Pablo	23048191-Y
328.	Tárraga Mínguez, María Almudena	48473839-M
329.	Teruel Jiménez, Daniel Joaquín	48541756-A
330.	Tévar Tévar, Daniel	47069614-E
331.	Toledo Miñano, Maria Jesús	48542015-D
332.	Tormos Pozuelo, Iván	48520318-R
333.	Torrecilla Sánchez, Pedro Ángel	77570066-J
334.	Torregrosa López, Ricardo	23030799-W
335.	Úbeda Gallego, Inmaculada	23044396-Y
336.	Valero Díaz, Antonio	23274675-D
337.	Valero Rubio, Gabriel	48471278-C
338.	Valle Noguera, María Jose	48503988-R
339.	Vázquez Mompeán, Antonio	48501236-D
340.	Vergara González, Carlos	23050079-P



N.º	Apellidos y nombre	D.N.I.
341.	Vicente Calzada, Fuensanta	48501957-V
342.	Vicente Lozano, Antonio	48445621-P
343.	Villaescusa Pérez, José Antonio	23022857-H
344.	Villar Izura, Miguel	48449811-N
345.	Vivancos González, Alejandro	48398810-W
346.	Vivancos Jorquera, Francisco de Borja	77715994-Y
347.	Yus García, David	23029349-R
348.	Zapata Espín, Isabel María	77721524-Q
349.	Zapata López, Ginés	48549035-Z
350.	Zárate Riscal, Francisco	48497545-K

Excluidos:

- Por no haber acreditado o ser incompleto el pago de los derechos de examen:

N.º	Apellidos y nombre	D.N.I.
1.	Alcántara Ortiz, Francisco Javier	77705662-R
2.	Belchí Cascales, Carlos	48498495-M
3.	Camacho Lorente, Víctor Manuel	48487025-N
4.	Carrillo Maíquez,, José Javier	48484673-Y
5.	Coronel Giner, Nicolas	23279382-R
6.	Díaz Yepes, Antonio	23282022-L
7.	Fernández Fernández, Rubén	77724655-L
8.	Fernández Martínez Víctor Clemente	23052381-X
9.	González Carrión, Domingo	48613946-L
10.	Guerrero de Gea, Juan José	77711339-C
11.	Hervas Martínez, Juan Antonio	23036507-Y
12.	Lacal Pérez, Juan Carlos	48475715-H
13.	Navarro Ortega, Juan Miguel	48423802-Q
14.	Pastor Valdes, Casto	48564437-Y
15.	Pérez López, José María	48495839-V
16.	Pérez Membrives, Antonio	23275755-F
17.	Pérez Molina, Pedro	48493120-N
18.	Plaza Marín, Sergio	48490105-X
19.	Rodríguez Martín, Jose Antonio	77711203-E
20.	Ros Cañavate, Jose Antonio	23040371-Y
21.	Ruiz Garcia, Aurelio	48519300-H
22.	Saura Nicolas, Salvador	48522846-E
23.	Toral Reina, José Alfonso	77713995-P

-Por presentar la instancia fuera de plazo:

N.º	Apellidos y nombre	D.N.I.
1.	Segarra Lidon, Benjamín	74240869-C
2.	Solano Hernández, Francisco José	48496166-E

-Por no reunir los requisitos exigidos o no presentar la documentación requerida correcta con la solicitud:

N.º	Apellidos y nombre	D.N.I.
1.	Domínguez Pérez, Juan Francisco	48352165-R
2.	Frutos Martínez Miguel Angel	48650343-F
3.	García García, Francisco José	48473256-C
4.	García López, David	74230554-D



N.º	Apellidos y nombre	D.N.I.
5.	Hortelano Sánchez, Tamara	48617082-G
6.	Martínez Sánchez, Agustín	48402078-G
7.	Navarro López, Eloy	23292827-Z
8.	Parra Moreno, Luis	77709997-N
9.	Peñalver Sánchez, Antonio José	74219755-C
10.	Ramírez Iniesta, Pascuala Maria	48468548-G
11.	Rios Rubio Natalio	77721499-Z
12.	Sánchez Manchón, Rubén Jesús	77757903-D
13.	Vilches Rios, Jesús	02623956-G

2.- Convocar a los aspirantes para la realización del primer ejercicio el día 20 de febrero de 2010 a las 10,00 horas en el C.P. Ntra. Sra. Asunción en C/ San Antón s/n

3.- Ratificar el Tribunal calificador nombrado por Resolución de Alcaldía n.º 743 de 4 de diciembre (B.O.R.M. n.º 10 de 14 de enero de 2010).

Jumilla, 3 de febrero de 2010.—El Alcalde, Francisco Abellán Martínez.—La Secretaria, Beatriz Selma Penalva.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

La Unión

2749 Anuncio de adjudicación definitiva del "Servicio de Ayuda a Domicilio" en el municipio de La Unión.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de La Unión.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación, Régimen Interior y Sesiones.

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: servicio
- b) Descripción del objeto: Prestación del "Servicio de Ayuda a Domicilio" en el municipio de La Unión.

3.- Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto, varios criterios de adjudicación.

4.- Presupuesto base de licitación: 417.877,00 euros más 29.251,38 euros de IVA, lo que hace un total de 447.128,38 euros.

5.- Adjudicación definitiva:

- a) Fecha: Junta de Gobierno Local de 29 de enero de 2.010.
- b) Contratista: CLECE, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 407.430,08.- € más 28.520,10.- € de IVA, lo que hace un total de 435.950,18.-€.

La Unión, 8 de febrero de 2010.—La Concejala Delegada de Economía y Hacienda, M.^a Dolores Barrionuevo Álvarez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorquí

2750 Caducidad de inscripciones padronales.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y a tenor en lo dispuesto en la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años y en la Resolución de 1 de abril, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal. Habiendo sido practicada notificación infructuosa y/o no habiendo acudido los interesados a formalizar su Renovación en la Inscripción Padronal.

He resuelto: Declarar que las siguientes Inscripciones Padronales han caducado el 31/12/09, y por tanto se acuerda su BAJA en el Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio, cuya fecha de efectos será, a tenor en lo dispuesto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la de publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Región.

APELLIDOS Y NOMBRE	FECHA NACIMIENTO	PASAPORTE	TARJETA RESIDENCIA
PEREIRA RODRIGUES, WARLESON	14/07/1990	CV368733	
SANTANA ASIS DE, RAILSON	18/09/1990	CV901859	
SJZK (REPRESENT. JUAN CARLOS ZAMBRANO PINCAY)	14/10/2007		
BIAYE, BASSIROU	11/06/1969		X5662246Z
BUCHUKURI, GEORGE	20/03/1984	6AD22918	
CHICAIZA QUISPE, RAUL ISAIAS	25/01/1982		X6503517Z
GUTU, VICTOR	22/02/1972	A2128406	
BAUTISTA BALAREZO, LUIS SALOMON	20/02/1960		X6503507G
HADINE, DRISS	09/02/1978		X5214273N
YOUSFI, MERYEM	08/02/1984		X6666358S
BALLA ALAMIN, ALI	15/06/1989		X6047269V
DOUCOURE, MAHAMADOU	01/01/1981	A1407086	
EDDAOUI, KHALID	03/11/1975		X6909112G
EN NAJY, ABDELATI	01/01/1970		X6561299C
JALLOW, FODAY	01/01/1968		X6599924M
PAEZ VASQUEZ, MARIA DOLORES	05/03/1950	1702751767	
QPEI (REPRES. JOSE IVAN QUISHPE QUISHPE)	18/04/1999		X5248561F
ABDELGHANI EL IDRISSE, EL HASSAN	01/01/1976	P167592	
BAIA (REPRES. EDISON NEPTALI IZURIETA SARABIA)	24/08/1992		X6073713B
EJIA (REPRES. EDISON NEPTALI IZURIETA SARABIA)	20/12/1999		X6073741Q
MESSIAS SILVEIRA, SHIRLENE	11/04/1978	CS276543	
MONTOYA, MARIA ESNELDA	29/05/1976		X5642159Y
SEYDI, FAMARA	03/02/1983	10635294	
VELASCO LARRAGA, MARIA LUZMINA	04/04/1940		X6533312R
ACAN FARES, INES MARIA	25/02/1984		X6443662M
ADIL, ABDERRAHIM	04/10/1986	U560091	
ARIAS ALVARADO, RUTH FERNANDA	28/06/1981		X6933037D
DUCHI PACA, JUAN MANUEL	06/08/1978		X6116333N
ETTABOUTI, YOUSSEF	10/04/1981	X6307669B	

Lorquí a 31 de diciembre de 2009.—La Alcaldesa, Dolores García Villa.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorquí

2751 Aprobación definitiva de Ordenanza Municipal de Convivencia y Uso de la Vía Pública.

Aprobado definitivamente mediante acuerdo plenario de 28-01-2010 la Ordenanza municipal de convivencia y uso de la vía pública, de acuerdo con lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, se procede a la publicación íntegra de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Región:

ORDENANZA DE CONVIVENCIA Y USO DE LA VIA PUBLICA

PREÁMBULO

Considerando que el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, atribuye al Municipio competencia para la seguridad en lugares públicos y la protección de la salubridad pública, y que el artículo 1 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, dispone que los Ayuntamientos podrán intervenir la actividad de los ciudadanos, ejerciendo la función de policía, cuando existiere perturbación de la tranquilidad, seguridad, salubridad o moralidad ciudadanas con el fin de restablecerlas o conservarlas, pudiendo dictar ordenanzas o reglamentos (artículos 5.a) y 7.º del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales).

Considerando que el artículo 139 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, establece que para la adecuada ordenación de las relaciones de convivencia de interés local y del uso de sus servicios, equipamientos, infraestructuras, instalaciones y espacios públicos, los Ayuntamientos locales podrán establecer los tipos de las infracciones e imponer sanciones por el incumplimiento de deberes, prohibiciones o limitaciones contenidos en las correspondientes ordenanzas.

Considerando la necesidad de incidir en aquellos ámbitos de la realidad ciudadana diaria, que se manifiestan en las vías públicas o que repercutan en ellas, de tal manera que se establezca una regulación que prohíba determinados actos, individuales o colectivos, que produzcan una alteración de aquello que socialmente se acepta como convivencia ciudadana, considerando ésta como la ausencia de molestias de carácter personal o colectivas, y la evitación de actos que puedan producir daños, suciedad o mal uso de las vías y espacios públicos, sus elementos estructurales y el mobiliario urbano, o excluyan a otros vecinos de su derecho al uso y disfrute de los bienes de dominio público destinados para ello.

El Ayuntamiento de Lorquí ha decidido aprobar la presente Ordenanza de Convivencia y Uso de la Vía Pública.

TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Objeto.

1. La presente Ordenanza tiene por objeto regular un buen uso de la vía pública y facilitar una buena convivencia ciudadana.

2.- Igualmente la presente Ordenanza tipifica aquellas infracciones que constituyan actos, actividades o comportamientos que supongan un mal uso, que ocasionen suciedad o daños en la vías públicas y en sus elementos estructurales, en los edificios y las instalaciones de titularidad municipal y en el mobiliario urbano.

3.- También quedan incluidos en esta Ordenanza los actos, actividades y comportamientos que se produzcan en las vías públicas y las instalaciones municipales y produzcan una alteración de la normal convivencia ciudadana.

4.- Igualmente constituirán infracciones los actos, las actividades y los comportamientos realizados por los ocupantes de edificios, terrenos, recintos e instalaciones de titularidad pública o privada, que afecten a la estética de los edificios, la convivencia ciudadana, el medio, o las licencias municipales correspondientes, sin perjuicio de la reserva de las acciones que, por daños y perjuicios puedan corresponder a los particulares o instituciones afectadas o perjudicadas.

Artículo 2. Ámbito.

El ámbito de aplicación de la presente Ordenanza, comprende el término municipal de Lorquí.

TITULO II. DEL COMPORTAMIENTO O CONDUCTA DE LOS CIUDADANOS RESPECTO A LOS BIENES DE DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL.

Capítulo I. Vía pública y elementos estructurales; edificios e instalaciones de titularidad municipal.

Artículo 3.- Definición de la vía pública.

El concepto de vía pública utilizado en esta Ordenanza, comprende tanto los elementos de vialidad en su sentido estricto, como las plazas, jardines, parques y, otros espacios públicos de titularidad municipal.

Artículo 4. Definición de los elementos estructurales.

Se consideran elementos estructurales de la vía pública, aquellos que forman parte de su contenido, de ordenación del territorio o que regulan la movilidad.

Como título enunciativo se consideran elementos estructurales los siguientes:

- 1.- Farolas, semáforos y elementos complementarios.
- 2.- Señalización vertical y horizontal de la vía pública, nomenclatura de calles.
- 3.- Elementos físicos de protección o delimitación del territorio y el término municipal; pilones, cadenas, vallas (fijas o móviles) y otras.
- 4.- Bocas de riego de incendios, tapas de registros, rejas de imbornales.
- 5.- Fachada de edificios o cualquier otro elemento del patrimonio municipal.

Artículo 5.- Prohibiciones.

Constituyen prohibiciones en la presente Ordenanza, respecto al uso de la vía pública, sus elementos estructurales y edificios e instalaciones de titularidad municipal o privada, las siguientes:

- 1.- Hacer estallar cualquier tipo de productos pirotécnicos en las vías y espacios públicos, sus elementos estructurales o edificios públicos o privados, sin la previa autorización municipal.

2.- Mover, arrancar, romper, sustraer o subirse sobre los elementos estructurales, total, parcialmente, o en su caso desplazarlos, sin previa licencia municipal.

3.- La realización de obras, aperturas de zanjas o huecos, alteraciones de la vía pública mediante aplicación de cualquier material de construcción sin la preceptiva licencia municipal o en contra de lo establecido en la misma.

4.- Provocar o encender fuego intencionadamente en las vías públicas, elementos estructurales o edificios e instalaciones de titularidad municipal.

5.- Fijar adhesivos, instalar carteles, vallas, pancartas publicitarias y demás elementos similares sin la preceptiva autorización municipal o fuera de los lugares autorizados para ello.

6.- Arrancar, rayar o dañar los rótulos indicativos referentes a circulación, nomenclatura, transportes interurbanos y de otros elementos análogos.

7.- Orinar, defecar o escupir en espacios públicos.

8.- Enganchar cadenas, cuerdas, cintas, vallas u otros elementos que puedan impedir el tránsito ciudadano de viandantes o vehículos.

9.- Tirar, dejar o arrojar basura o abandonar enseres domésticos en las vías públicas o edificios públicos o privados, solares, parcelas de cualquier calificación urbanística o fincas rústicas, o depositarlos fuera de los contenedores destinados para ello o lugares autorizados o fuera del horario establecido para su uso.

10.- Cualquier actividad deportiva o lúdica fuera de los espacios o recintos destinados a estos fines que provoquen molestias a los vecinos o usuarios de estos espacios, salvo aquellos que se autoricen por el Ayuntamiento por su carácter popular y/o tradicional.

11.- Utilizar las aceras o vía pública como zona de almacenaje o para el ejercicio de cualquier tipo de actividad privada.

12.- Tender ropa en la vía pública o cualquier espacio público.

13.- Instalación de antenas en las fachadas de los edificios que den a la vía pública.

14.- Tirar agua a la vía pública, tanto la procedente del riego de las plantas como aquella que generan los aparatos de aire acondicionado.

15.- Instalación de macetas u otros elementos decorativos sin la adopción de las suficientes medidas de seguridad ocasionando peligro de caída a la vía pública.

16.- Dejar todo tipo de folletos en vehículos que se encuentren estacionados, domicilios particulares que carezcan de buzón así como su lanzamiento por la vía pública.

17.- El uso de mangueras de agua en la vía pública.

18.- Cualquier comportamiento que genere suciedad o daños en las vías públicas, sus elementos estructurales, edificios e instalaciones de titularidad municipal.

Capítulo II. Mobiliario Urbano.-

Artículo 6. Definición del mobiliario urbano.

Se considera mobiliario urbano, aquellos elementos que sirven de ornamentación, soporte de servicios y actividades, de ocio y recreativas. A título enunciativo, se considera mobiliario urbano lo siguiente:

1.- Fuentes públicas, papeleras, bancos, marquesinas y otros similares.

2.- Juegos infantiles y jardines.

3.- Esculturas, elementos de soportes publicitarios, contenedores, aparcamientos de motos o bicicletas, elementos de jardinería y otros análogos.

4.- Elementos destinados al ornato de las vías públicas.

5.- Soportes de información municipal.

Artículo 7.- Prohibiciones.

Se prohíbe por la presente Ordenanza:

1.- En las fuentes públicas y análogas: arrojar cualquier tipo de objeto, lavarse, bañarse, lavar animales, ropa, vehículos a motor o similares, abrevar animales, alterar la salida del agua o recogerla con fines lucrativos.

2.- El uso de los juegos infantiles de manera que puedan ocasionar daños o molestias a otros niños o cualquier persona o transeúnte.

3.- Zarandear, tumbar, cortar, arrancar, ensuciar, torcer, romper, desplazar elementos sin licencia municipal o sustraer mobiliario urbano.

4.- La realización de graffiti, pintadas, murales, garabatos, inscripciones y análogos con cualquier tipo de material sobre cualquier espacio público, mobiliario urbano incluidos los transportes públicos sin la debida autorización municipal o fuera de los lugares destinados para ello.

5.- Cualquier comportamiento que suponga un mal uso, o que genere suciedad o daños a los elementos del mobiliario urbano.

Capítulo III. Uso de jardines, parques y otras zonas verdes.

Artículo 8.- Prohibiciones.

Constituyen infracción de la presente Ordenanza:

1.- Talar árboles o arbustos plantados en los espacios públicos, cortar sus ramos o flores, dañar los troncos.

2.- Verter cualquier clase productos químicos o residuos sólidos o líquidos ya sean perjudiciales o no, sobre los árboles arbustos o cualquier otra clase de plantas.

3.- Clavar cualquier elemento punzante en los troncos o las ramas de los árboles y arbustos, poner o colgar rótulos u otros elementos publicitarios similares.

4.- Pisotear o estropear jardines, parterres, plantaciones en jardineras o similares, así como arrancar, coger o cortar plantas o algunos de sus elementos.

5.- Malgastar el agua activando riegos por aspersión o de cualquier otra índole de titularidad municipal sin autorización.

6.- La circulación y estacionamiento de vehículos a motor no autorizados en zonas verdes, jardines, plazas o parques.

7.- La utilización de bicicletas, triciclos, monopatines u otros mecanismos de desplazamientos de personas fuera de los espacios autorizados de forma que genere riesgos para los demás usuarios.

8.- La circulación o estacionamiento de vehículos a motor, autocares, camiones, camionetas, furgonetas, coches, motos, ciclomotores o de otro tipo de tracción o análogos por zonas verdes, jardines, plazas o parques, salvo que se trate vehículos de emergencia o de titularidad municipal.

9.- Cualquier comportamiento que genere suciedad o daños en los jardines, parques u otras zonas verdes.

TITULO III. REGIMEN SANCIONADOR

Artículo 9.- Concepto de infracción.

Constituirán infracciones administrativas de esta Ordenanza, las acciones u omisiones que representen vulneración de sus preceptos tal como aparecen tipificados en los diferentes artículos que la componen.

Artículo 10.- Responsabilidades.

1.- Son responsables de las infracciones administrativas las personas físicas que las cometan a título de autor o de coautor.

2.- Estas responsabilidades se podrán extender a aquellas personas que por Ley se les atribuya el deber de prever las infracciones administrativas cometidas por los otros por estar sometidos a su patria potestad o tutela, o por ser sus dependientes o empleados en el ejercicio del trabajo por cuenta ajena a su empresa.

3.- De las infracciones relativas a actos sujetos a licencias, que se produzcan sin la previa obtención o con incumplimiento de sus condiciones, serán responsables las personas físicas y jurídicas que sean titulares de las licencias. Si éstas no existen, las personas físicas o jurídicas bajo cuya orden actúe el autor material de la infracción.

Artículo 11.- Clasificación de las infracciones.

1.- Las sanciones derivadas de las infracciones administrativas, tendrán la naturaleza de multa y se clasificarán en muy graves, graves y leves.

2.- Serán infracciones muy graves incurrir en las prohibiciones establecidas en la presente ordenanza, cuando supongan:

a) Una perturbación relevante de la convivencia que afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas, al normal desarrollo de actividades de toda clase conformes con la normativa aplicable o a la salubridad u ornato públicos. En todo caso, se considerará como tal las infracciones que causen daños personales a los demás vecinos o causen alarma o intranquilidad a una pluralidad de vecinos.

b) El impedimento del uso de un servicio o espacio público por otra u otras personas con derecho a su utilización. En todo caso, se considerará como muy grave cuando concurra impedimento de carácter absoluto a la colectividad de vecinos, o a cualquiera de ellos por derivarse de la actuación del infractor riesgo para su integridad física.

c) El impedimento o la grave y relevante obstrucción al normal funcionamiento de un servicio público. Se considerará como muy grave la paralización o inutilización del servicio público por más de siete días.

d) Los actos de deterioro grave y relevante de equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de un servicio público. En todo caso, se considerará como muy grave cuando los daños causados a dichos bienes exceda de los 900 euros.

2.- Las demás prohibiciones se considerarán infracciones y se clasificarán en graves y leves, de acuerdo con los siguientes criterios:

a) La intensidad de la perturbación ocasionada en la tranquilidad o en el pacífico ejercicio de los derechos de otras personas o actividades. En especial se considerarán graves el incumplimiento de aquellas prohibiciones que impliquen un riesgo para la integridad física de otros usuarios o vecinos que se encuentren utilizando los servicios o instalaciones públicas, así con aquellos actos de infracción que se realicen en presencia de menores de edad.

b) La intensidad de la perturbación causada a la salubridad u ornato públicos. En particular se considerará como grave cuando la infracción conlleve riesgo para la salud de las personas, o produzcan daños o riesgos para la vida de animales o plantas.

c) La intensidad de la perturbación ocasionada en el uso de un servicio o de un espacio público por parte de las personas con derecho a utilizarlos. Se considerará como grave la utilización en dicha perturbación de vehículos, instrumentos, herramientas o cualquier utensilio susceptible de causar daños a las cosas.

d) La intensidad de la perturbación ocasionada en el normal funcionamiento de instalaciones o servicios públicos. Se considerará como grave la paralización de los mismos entre 2 y 7 días.

e) La intensidad de los daños ocasionados a los equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de un servicio o de un espacio público, para lo cual se considerarán graves cuando aquéllos supongan un importe entre 151 y 900 euros.

3.- Con carácter subsidiario, serán consideradas como leves el incumplimiento de las prohibiciones, cuando no puedan calificarse conforme a los apartados anteriores.

Artículo 12. Sanciones.

1.- Las infracciones serán castigadas con las siguientes sanciones:

- Infracciones muy graves: multa de 1.501 hasta 3.000 euros.
- Infracciones graves: multa de 751 hasta 1.500 euros.
- Infracciones leves: apercibimiento o multa de hasta 750 euros.

2.- Asimismo las sanciones llevarán aparejada la clausura u orden de cese en la actividad, bajo apercibimiento de deducir tanto de culpa por delito de desobediencia, a los órganos judiciales competentes y la reparación del daño, monetariamente o mediante la reposición de las cosas a su estado anterior, a cargo de los responsables o sus representantes legales.

3.- Para la graduación de la sanción se atenderá:

a) El importe o importancia de los daños ocasionados, dentro de los límites previstos para cada infracción.

b) La intencionalidad o reiteración en la comisión de infracciones en el término de dos años.

c) La transcendencia social.

d) La afectación a la integridad física o moral de los vecinos.

e) La afectación a bienes de interés cultural, paisajísticos o ecológicos.

f) La concurrencia de una pluralidad de afectados.

Artículo 13. Prescripción y caducidad.

1.- Las infracciones muy graves prescribirán al cabo de tres (3) años; las graves al cabo de dos (2) años y las leves al cabo de seis (6) meses. Este término, comenzará a contar a partir del día en que la infracción se haya cometido.

2.- Las sanciones impuestas por las faltas muy graves, prescribirán al cabo de tres (3) años; las impuestas por faltas graves al cabo de dos (2) años y las impuestas por faltas leves al cabo de un (1) año. Este término comenzará a contar a partir del día siguiente a aquél en que la sanción haya adquirido firmeza en la vía administrativa.

3.- Si transcurridos seis (6) meses desde la iniciación del procedimiento sancionador no se produce resolución expresa y definitiva, se producirá la caducidad del expediente y el archivo de las actuaciones. Estos plazos se interrumpirán en el supuesto de que el procedimiento se encuentre paralizado por alguna causa imputable a los interesados, o porque los hechos hayan pasado a la jurisdicción penal por revestir apariencia de delito.

Artículo 14. Medidas cautelares.

1.- El órgano competente para la incoación del procedimiento sancionador, puede adoptar, mediante resolución motivada, las medidas cautelares, de carácter provisional que sean necesarias para la buena finalidad del procedimiento, evitando el mantenimiento de los efectos de la infracción e impulsando las exigencias para los intereses generales.

2.- En este sentido, podrá acordar la suspensión de las actividades que se realice sin licencia previa y la retirada de objetos, materiales, utensilios, o productos con los que se estén generando o se haya generado la infracción.

3.- En caso de urgencia por existir riesgo inminente para las personas o bienes de propiedad municipal, estas medidas las podrá adoptar la policía municipal una vez formulada la preceptiva denuncia y tendrán que ser mantenidas, modificadas, suspendidas, o levantadas, por el órgano que incoa el procedimiento.

Artículo 15.- Competencia y procedimiento.

1.- La competencia para la incoación de los expedientes sancionadores objeto de esta Ordenanza y para la imposición de sanciones y otras exigencias compatibles con las sanciones, corresponde a la Alcaldía, sin perjuicio de su posible delegación.

La instrucción de los expedientes ha de corresponder al concejal o funcionario que se designe en la resolución de inacción.

2.- Se utilizará como procedimiento el previsto en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

3.- Servirán de base para la determinación de las indemnizaciones o sanciones, las valoraciones realizadas por los servicios técnicos municipales. Las indemnizaciones por daños y perjuicios causados se determinarán en la resolución sancionadora, previa audiencia a los responsables con traslado de la valoración efectuada por aquéllos en los informes correspondientes que se efectuará con la notificación de la propuesta de resolución. En el caso de que en dicho acto no pudieran determinarse los daños ocasionados, se practicará su determinación en procedimiento aparte, que seguirá los trámites del procedimiento administrativo común previsto en la Ley 30/1992, de 26 de diciembre.

4.- Las resoluciones administrativas darán lugar, según los supuestos, a la ejecución subsidiaria y al procedimiento de apremio sobre el patrimonio o a dejar expedita la vía judicial correspondiente.

5.- Cuando los daños y perjuicios se ocasionen en bienes e instalaciones de carácter no municipal, con independencia de la sanción administrativa que pueda corresponder por los hechos, se podrá facilitar a los titulares de los bienes e instalaciones los antecedentes de los hechos y su cuantificación, por si desearán acudir a la vía judicial.

16.- Responsabilidad por conductas contrarias a la Ordenanza cometidas por menores de edad.

Cuando las personas infractoras sean menores, y con la finalidad de proteger los derechos del niño o adolescente, su desarrollo y formación, se podrán sustituir las sanciones pecuniarias por medidas correctoras, como la asistencia a sesiones formativas que pueda organizar el Ayuntamiento, prestaciones para la comunidad o cualquier otro tipo de actividad de carácter cívico. Estas medidas se adoptarán de manera motivada en función del tipo de infracción, y serán proporcionadas a la sanción que reciba la conducta infractora. A este efecto, se solicitará la opinión de los padres o madres o tutores/as, que será vinculante.

En todo caso, los beneficiarios de estas medidas correctoras serán menores de edad residentes en el municipio.

Los padres, madres o tutores/as serán responsables civiles subsidiarios de las infracciones cometidas por los menores de edad que dependan de ellos así como de los daños producidos a causa de éstas.

17.- Destino de las multas impuestas.

El importe de los ingresos que el Ayuntamiento obtenga en virtud de las sanciones impuestas por esta Ordenanza se destinará a la mejora y conservación de los espacios públicos para garantizar su óptimo uso y disfrute por los ciudadanos/as.

18.- Rebaja de la sanción si se paga de manera inmediata.

Las personas denunciadas pueden asumir su responsabilidad mediante el pago de las sanciones de multa, con una reducción de la sanción a su importe mínimo se le pago se hace efectivo antes del inicio del procedimiento sancionador.

Los presuntos infractores pueden reconocer su responsabilidad durante la tramitación del procedimiento, teniendo derecho a la reducción del cuarenta por ciento del importe de la sanción prevista en la propuesta de resolución.

Disposición final.

La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días hábiles de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.”

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso ordinario de reposición ante el órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos meses, en ambos casos a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, pudiendo, no obstante, formular cualquier otro recurso que se estime procedente.

Lorquí, 29 de enero de 2010.—La Alcaldesa, Dolores García Villa.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorquí

2752 Aprobación inicial modificación varias ordenanzas municipales para su adaptación a la directiva comunitaria de servicios.

Acordada por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 28-01-2010, la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza municipal de mercadillo semanal, Ordenanza reguladora de la tasa por instalación o fijación de carteles y otros en farolas y columnas de propiedad municipal y Ordenanza reguladora de la tasa por la realización de la actividad administrativa de licencia de apertura de establecimientos, se someten a información pública y audiencia de los interesados para la presentación de reclamaciones y sugerencias por plazo de 30 días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

En Lorquí a 29 de enero de 2010.—La Alcaldesa, Dolores García Villa.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

2753 Relación de recibos al cobro de tasas y precios públicos servicios agua potable, contador, alcantarillado, saneamiento y basura, segunda fase sexto bimestre 2009.

Habiéndose aprobado por esta Alcaldía-Presidencia, con fecha 21 de diciembre de 2009, la relación de recibos para el cobro de las tasas y precios públicos por la prestación de los servicios de agua potable, canon de contador, alcantarillado, canon de saneamiento y basura, correspondiente a la segunda fase del sexto bimestre de 2009, por importe de setecientos un mil ochenta y cinco con setenta y seis (701.085,76) euros, se expone al público a efectos de su notificación.

Los interesados pueden interponer recurso de reposición contra las liquidaciones que figuran en la misma, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Asimismo, se hace constar que de no presentarse ningún recurso, en los términos y tiempo señalados, el padrón será firme y el periodo voluntario de cobranza se extenderá durante dos meses a partir de dicha fecha.

Mazarrón a 21 de diciembre de 2009.—El Alcalde, Francisco Blaya Blaya.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

2754 Aprobación inicial del Proyecto de Urbanización de la U.A. III del P.P. ZM-Sj1 de San José de la Vega. (Gestión-Compensación 068GCU08).

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de este Excmo. Ayuntamiento de fecha 27 de enero de 2010, se ha aprobado inicialmente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación III del Plan Parcial ZM-Sj1 de San José de la Vega, presentado a esta Administración urbanística actuante por la Junta de Compensación constituida para la gestión de la mencionada Unidad.

Lo que se somete a información pública por plazo de veinte días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante cuyo plazo las personas interesadas podrán examinar el expediente en las oficinas de esta Gerencia de Urbanismo sita en Pza. de Europa, n.º 1, 4.ª planta, y presentar las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Murcia, 8 de febrero de 2010.—El Alcalde, P.D. la Jefa del Servicio Administrativo de Gestión Urbanística.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

2755 Aprobación inicial del proyecto de Plan Parcial del Sector ZM-JN4 "Crecimiento residencial con densidad media en Javalí Nuevo Este". (Expte. 550/03).

Aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 28 de febrero de 2007, el proyecto de Plan Parcial del sector ZM-JN4 "Crecimiento residencial con densidad media en Javalí Nuevo Este", se somete a información pública por plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante el cual las personas interesadas podrán examinarlo en el Edificio de la Gerencia de Urbanismo (Información Urbanística), sito en Plaza de Europa, así como formular en su caso las alegaciones pertinentes.

Murcia, 8 de febrero de 2010.—El Alcalde, P.D., el Jefe de la Sección Admva. de Planeamiento, Ana López Ruiz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

2756 Anuncio rectificación errores transcripción material. (Exptes. 189/2010; 200/2010; 218/2010).

En relación con la convocatoria pública realizada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 34 de fecha 11 de febrero de 2010, relativa a las contrataciones que a continuación se señalan, se han observado los errores de transcripción material que, asimismo, se indican por lo que, en virtud de Decreto de la Tenencia de Alcaldía de Presidencia de fecha 15 de febrero de 2010, se rectifican los respectivos acuerdos y pliegos de condiciones en los siguientes términos:

Contrato	Fecha B.O.R.M.	Error advertido	Importe correcto garantía prov.
INSTALACIÓN DE SEÑALIZACIÓN INFORMATIVA Y ORIENTATIVA EN LAS PRINCIPALES INTERSECCIONES DE LA CIUDAD DE MURCIA (expte. 189/2010)	Nº 34 de 11/02/2010	18.480,00 €	7.392,00 €
CONSTRUCCIÓN DE CENTRO MUNICIPAL PARA JÓVENES EN EL PALMAR, MURCIA (expte. 200/2010)	Nº 34 de 11/02/2010	27.840,00 €	24.000,00 €
REHABILITACIÓN DEL CENTRO MUNICIPAL MULTIFUNCIONAL GARCÍA ALIX, MURCIA (expte. 218/2010)	Nº 34 de 11/02/2010	39.556,00 €	34.100,00 €

Asimismo, se amplía el plazo para la presentación de ofertas, que será hasta las diez horas del día en que hayan transcurrido, a su vez, trece días naturales contados desde el siguiente al de publicación del presente anuncio.

Murcia, 15 de febrero de 2010.—El Alcalde, P.D., la Jefe del Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

2757 Anuncio de subsanación de errores en transcripción material licitación. (Expte. 190/2010).

Advertido error de transcripción material en el anuncio de licitación publicado en este Boletín Oficial n.º 36 de fecha 13 de febrero de 2010, relativo a contratación de la "Movilidad de inspectores y Notificadores de la Gerencia de Urbanismo de Murcia", se hace pública la siguiente rectificación:

Donde dice:

"Anuncio para la licitación de contrato de obras. Expte. 190/2010".

Debe decir:

"Anuncio para la licitación de contrato de suministro. Expte. 190/2010".

Donde dice:

Fecha límite de presentación: ... hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de trece días naturales...

Debe decir:

Fecha límite de presentación: ... hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de ocho días naturales...

Los restantes términos del anuncio se mantienen vigentes.

Murcia, 15 de febrero de 2010.—El Alcalde, P.D., la Jefe del Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

2758 Anuncio para la licitación de contrato de obras. (Expte. 196/2010).

1. Entidad adjudicadora.

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial
- c) Expte. nº: 196/2010

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: "Construcción de Pista Polideportiva en San José de la Vega (Murcia)"

Dicha obra se encuentra financiada en su totalidad con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local creado por el Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre.

- b) Lugar de ejecución: San José de la Vega (Murcia).
- c) Plazo de ejecución (meses): Cuatro meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Según criterios para valoración de las ofertas relacionados en el Pliego de Condiciones.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: Se fija en la cantidad de 137.930,17 € más el 16% de I.V.A., que asciende a la cantidad de 22.068,83 €, lo que hace un total de 159.999,00 €.

5. Garantía provisional: 2% del presupuesto del contrato, I.V.A. excluido.

Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación, IVA excluido.

Se prevé igualmente una garantía complementaria, en su caso, en el supuesto establecido en el Pliego de Condiciones, correspondiente al 2% del importe de adjudicación IVA excluido.

6. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.

Glorieta de España, 1 - 4.ª planta

30004-Murcia

Teléfono: 968 - 35 86 00; ext. 2340.

Telefax: 968 - 21 85 73

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional: Establecida en el Pliego de Condiciones.

b) Condiciones especiales de ejecución: Relacionadas en el Pliego de Condiciones.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de trece días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: relacionada en el Pliego de Condiciones.

c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 6.

9. Apertura de ofertas.

a) Lugar: indicado en el apartado 6.

b) Fecha: indicada en el Pliego de Condiciones.

c) Hora: a las diez horas.

10. Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

11. Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde se puede obtener el Pliego de Condiciones: www.murcia.es

Murcia, 10 de febrero de 2010.—El Alcalde, P.D., la Jefe del Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

2759 Anuncio para la licitación de contrato de obras (Expte. 197/2010).

1. Entidad adjudicadora.

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial
- c) Expte. n.º: 197/2010

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: "Reparación y rehabilitación de pista deportiva en C.P. San Félix de Zarandona (Murcia)". El contrato incluye un suministro asociado para el equipamiento de dicha pista.

Dicha obra se encuentra financiada en su totalidad con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local creado por el Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre.

- b) Lugar de ejecución: Zarandona (Murcia).
- c) Plazo de ejecución (meses): Dos meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Según criterios para valoración de las ofertas relacionados en el Pliego de Condiciones.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: Se fija en la cantidad de 68.965,53 € más el 16% de I.V.A., que asciende a la cantidad de 11.034,48 €, lo que hace un total de 80.000,01 €. (Del cual la cantidad de 5.174,80 €, más el 16% de IVA 827,97 €, lo que hace un total de 6.002,77 €, corresponde como máximo al suministro asociado).

5. Garantía provisional: 2% del presupuesto del contrato, I.V.A. excluido.

Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación, IVA excluido.

Se prevé igualmente una garantía complementaria, en su caso, en el supuesto establecido en el Pliego de Condiciones, correspondiente al 2% del importe de adjudicación IVA excluido.

6. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.

Glorieta de España, 1 - 4.ª planta

30004-Murcia

Teléfono: 968 - 35 86 00; ext. 2340.

Telefax: 968 - 21 85 73

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

- a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional: Establecida en el Pliego de Condiciones.
- b) Condiciones especiales de ejecución: Relacionadas en el Pliego de Condiciones.

8. Presentación de las ofertas.

- a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de trece días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).
- b) Documentación a presentar: relacionada en el Pliego de Condiciones.
- c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 6.

9. Apertura de ofertas.

- a) Lugar: indicado en el apartado 6.
- b) Fecha: indicada en el Pliego de Condiciones.
- c) Hora: a las diez horas.

10. Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

11. Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde se puede obtener el Pliego de Condiciones: www.murcia.es

Murcia, 15 de febrero de 2010.—El Alcalde, P.D., la Jefe del Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

2760 Anuncio para la licitación de contrato de obras. (Expte. 198/2010).

1. Entidad adjudicadora.

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial
- c) Expte. n.º: 198/2010

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: "Reparación de pista polideportiva y vallado en el Barrio de Los Rosales de El Palmar (Murcia)"

Dicha obra se encuentra financiada en su totalidad con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local creado por el Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre.

- b) Lugar de ejecución: El Palmar (Murcia).
- c) Plazo de ejecución (meses): Dos meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Según criterios para valoración de las ofertas relacionados en el Pliego de Condiciones.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: Se fija en la cantidad de 137.930,99 € más el 16% de I.V.A., que asciende a la cantidad de 22.068,96 €, lo que hace un total de 159.999,95 €.

5. Garantía provisional: 2% del presupuesto del contrato, I.V.A. excluido.

Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación, IVA excluido.

Se prevé igualmente una garantía complementaria, en su caso, en el supuesto establecido en el Pliego de Condiciones, correspondiente al 2% del importe de adjudicación IVA excluido.

6. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.

Glorieta de España, 1 - 4.ª planta

30004 - Murcia

Teléfono: 968 - 35 86 00; ext. 2340.

Telefax: 968 - 21 85 73

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional: Establecida en el Pliego de Condiciones.

b) Condiciones especiales de ejecución: Relacionadas en el Pliego de Condiciones.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de trece días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: relacionada en el Pliego de Condiciones.

c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 6.

9. Apertura de ofertas.

a) Lugar: indicado en el apartado 6.

b) Fecha: indicada en el Pliego de Condiciones.

c) Hora: a las diez horas.

10. Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

11. Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde se puede obtener el Pliego de Condiciones: www.murcia.es

Murcia, 15 de febrero de 2010.—El Alcalde, P.D., la Jefe del Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

2761 Anuncio para la licitación de contrato de obras. (Expte. 207/2010).

1. Entidad adjudicadora.

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial
- c) Expte. n.º: 207/2010

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: "Reparación y rehabilitación de pista deportiva en el C.P. Juan Carlos I, Llano de Brujas, Murcia". El contrato incluye un suministro asociado para el equipamiento de dicha pista.

Dicha obra se encuentra financiada en su totalidad con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local creado por el Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre.

- b) Lugar de ejecución: Llano de Brujas (Murcia).
- c) Plazo de ejecución (meses): Dos meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Según criterios para valoración de las ofertas relacionados en el Pliego de Condiciones.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: Se fija en la cantidad de 68.965,53,00 € más el 16% de I.V.A., que asciende a la cantidad de 11.034,48 €, lo que hace un total de 80.000,01 €. (Del cual la cantidad de 5.174,80 €, más el 16% de IVA 827,97 €, lo que hace un total de 6.002,77 €, corresponde como máximo al suministro asociado).

5. Garantía provisional: 2% del presupuesto del contrato, I.V.A. excluido.

Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación, IVA excluido.

Se prevé igualmente una garantía complementaria, en su caso, en el supuesto establecido en el Pliego de Condiciones, correspondiente al 2% del importe de adjudicación IVA excluido.

6. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.

Glorieta de España, 1 - 4.ª planta

30004 - Murcia

Teléfono: 968 - 35 86 00; ext. 2340.

Telefax: 968 - 21 85 73

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional: Establecida en el Pliego de Condiciones.

b) Condiciones especiales de ejecución: Relacionadas en el Pliego de Condiciones.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de trece días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: relacionada en el Pliego de Condiciones.

c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 6.

9. Apertura de ofertas.

a) Lugar: indicado en el apartado 6.

b) Fecha: indicada en el Pliego de Condiciones.

c) Hora: a las diez horas.

10. Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

11. Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde se puede obtener el Pliego de Condiciones: www.murcia.es

Murcia, 10 de febrero de 2010.—El Alcalde, P.D., la Jefe del Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

2762 Anuncio para la licitación de contrato de obras. (Expte. 208/2010).

1. Entidad adjudicadora.

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial
- c) Expte. n.º: 208/2010

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: "Cerramiento de pista polideportiva en el C.P. Escultor Salzillo de San Ginés, Murcia". El contrato incluye un suministro asociado para el equipamiento de dicha pista.

Dicha obra se encuentra financiada en su totalidad con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local creado por el Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre.

- b) Lugar de ejecución: San Ginés (Murcia).
- c) Plazo de ejecución (meses): Cuatro meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Según criterios para valoración de las ofertas relacionados en el Pliego de Condiciones.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: Se fija en la cantidad de 301.724,14 € más el 16% de I.V.A., que asciende a la cantidad de 48.275,86 €, lo que hace un total de 350.000,00 €. (Del cual la cantidad de 5.500,00 €, más el 16% de IVA 880,00 €, lo que hace un total de 6.380,00 €, corresponde como máximo al suministro asociado).

5. Garantía provisional: 2% del presupuesto del contrato, I.V.A. excluido.

Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación, IVA excluido.

Se prevé igualmente una garantía complementaria, en su caso, en el supuesto establecido en el Pliego de Condiciones, correspondiente al 2% del importe de adjudicación IVA excluido.

6. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.

Glorieta de España, 1 - 4.ª planta

30004 - Murcia

Teléfono: 968 - 35 86 00; ext. 2340.

Telefax: 968 - 21 85 73

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional: Establecida en el Pliego de Condiciones.

b) Condiciones especiales de ejecución: Relacionadas en el Pliego de Condiciones.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de trece días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: relacionada en el Pliego de Condiciones.

c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 6.

9. Apertura de ofertas.

a) Lugar: indicado en el apartado 6.

b) Fecha: indicada en el Pliego de Condiciones.

c) Hora: a las diez horas.

10. Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

11. Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde se puede obtener el Pliego de Condiciones: www.murcia.es

Murcia, 15 de febrero de 2010.—El Alcalde, P.D., la Jefe del Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

2763 Anuncio para la licitación de contrato de obras. (Expte. 209/2010).

1. Entidad adjudicadora.

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial
- c) Expte. n.º: 209/2010

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: "Cerramiento de pista polideportiva en el C.P. Puente de Doñana de La Albatálía (Murcia)". El contrato incluye un suministro asociado para el equipamiento de dicha pista.

Dicha obra se encuentra financiada en su totalidad con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local creado por el Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre.

- b) Lugar de ejecución: La Albatálía (Murcia).
- c) Plazo de ejecución (meses): Cuatro meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Según criterios para valoración de las ofertas relacionados en el Pliego de Condiciones.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: Se fija en la cantidad de 288.793,10 € más el 16% de I.V.A., que asciende a la cantidad de 46.206,90 €, lo que hace un total de 335.000,00 €. (Del cual la cantidad de 5.500,00 €, más el 16% de IVA 880,00 €, lo que hace un total de 6.380,00 €, corresponde como máximo al suministro asociado).

5. Garantía provisional: 2% del presupuesto del contrato, I.V.A. excluido.

Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación, IVA excluido.

Se prevé igualmente una garantía complementaria, en su caso, en el supuesto establecido en el Pliego de Condiciones, correspondiente al 2% del importe de adjudicación IVA excluido.

6. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.

Glorieta de España, 1 - 4.ª planta

30004 - Murcia

Teléfono: 968 - 35 86 00; ext. 2340.

Telefax: 968 - 21 85 73

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional: Establecida en el Pliego de Condiciones.

b) Condiciones especiales de ejecución: Relacionadas en el Pliego de Condiciones.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de trece días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: relacionada en el Pliego de Condiciones.

c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 6.

9. Apertura de ofertas.

a) Lugar: indicado en el apartado 6.

b) Fecha: indicada en el Pliego de Condiciones.

c) Hora: a las diez horas.

10. Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

11. Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde se puede obtener el Pliego de Condiciones: www.murcia.es

Murcia, 15 de febrero de 2010.—El Alcalde, P.D., la Jefe del Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

2764 Anuncio para la licitación de contrato de obras. (Expte. 210/2010).

1. Entidad adjudicadora.

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial
- c) Expte. n.º: 210/2010

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: "Construcción de pabellón polideportivo en Los Dolores (Murcia)"

Dicha obra se encuentra financiada en su totalidad con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local creado por el Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre.

- b) Lugar de ejecución: Los Dolores (Murcia).
- c) Plazo de ejecución (meses): Ocho meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Según criterios para valoración de las ofertas relacionados en el Pliego de Condiciones.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: Se fija en la cantidad de 525.861,24 € más el 16% de I.V.A., que asciende a la cantidad de 84.137,80 €, lo que hace un total de 609.999,04 €.

5. Garantía provisional: 2% del presupuesto del contrato, I.V.A. excluido.

Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación, IVA excluido.

Se prevé igualmente una garantía complementaria, en su caso, en el supuesto establecido en el Pliego de Condiciones, correspondiente al 2% del importe de adjudicación IVA excluido.

6. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.

Glorieta de España, 1 - 4.ª planta

30004 - Murcia

Teléfono: 968 - 35 86 00; ext. 2340.

Telefax: 968 - 21 85 73

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

- a) Clasificación exigida: Grupo C, subgrupo 2,3, 7 y 9, Categoría d.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional: Establecida en el Pliego de Condiciones.
- c) Condiciones especiales de ejecución: Relacionadas en el Pliego de Condiciones.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de trece días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: relacionada en el Pliego de Condiciones.

c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 6.

9. Apertura de ofertas.

a) Lugar: indicado en el apartado 6.

b) Fecha: indicada en el Pliego de Condiciones.

c) Hora: a las diez horas.

10. Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

11. Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde se puede obtener el Pliego de Condiciones: www.murcia.es

Murcia, 15 de febrero de 2010.—El Alcalde, P.D., la Jefe del Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

2765 Anuncio para la licitación de contrato de obras. (Expte. 212/2010).

1. Entidad adjudicadora.

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial
- c) Expte. n.º: 212/2010

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: "Reparación y rehabilitación de pista deportiva en el C.P. Virgen de la Fuensanta, La Alberca, Murcia". El contrato incluye un suministro asociado para el equipamiento de dicha pista.

Dicha obra se encuentra financiada en su totalidad con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local creado por el Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre.

- b) Lugar de ejecución: La Alberca (Murcia).
- c) Plazo de ejecución (meses): Dos meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Según criterios para valoración de las ofertas relacionados en el Pliego de Condiciones.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: Se fija en la cantidad de 68.965,53,00 € más el 16% de I.V.A., que asciende a la cantidad de 11.034,48 €, lo que hace un total de 80.000,01 €. (Del cual la cantidad de 5.174,80 €, más el 16% de IVA 827,97 €, lo que hace un total de 6.002,77 €, corresponde como máximo al suministro asociado).

5. Garantía provisional: 2% del presupuesto del contrato, I.V.A. excluido.

Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación, IVA excluido.

Se prevé igualmente una garantía complementaria, en su caso, en el supuesto establecido en el Pliego de Condiciones, correspondiente al 2% del importe de adjudicación IVA excluido.

6. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.

Glorieta de España, 1 - 4.ª planta

30004 - Murcia

Teléfono: 968 - 35 86 00; ext. 2340.

Telefax: 968 - 21 85 73

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

- a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional: Establecida en el Pliego de Condiciones.
- b) Condiciones especiales de ejecución: Relacionadas en el Pliego de Condiciones.

8. Presentación de las ofertas.

- a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de trece días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).
- b) Documentación a presentar: relacionada en el Pliego de Condiciones.
- c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 6.

9. Apertura de ofertas.

- a) Lugar: indicado en el apartado 6.
- b) Fecha: indicada en el Pliego de Condiciones.
- c) Hora: a las diez horas.

10. Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

11. Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde se puede obtener el Pliego de Condiciones: www.murcia.es

Murcia, 10 de febrero de 2010.—El Alcalde, P.D., la Jefe del Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

2766 Anuncio para la licitación de contrato de obras. (Expte. 221/2010).

1. Entidad adjudicadora.

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial
- c) Expte. n.º: 221/2010

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: "Reparación y rehabilitación de pista deportiva en el C.P. Arteaga de Sucina (Murcia)". El contrato incluye un suministro asociado para el equipamiento de dicha pista.

Dicha obra se encuentra financiada en su totalidad con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local creado por el Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre.

- b) Lugar de ejecución: Sucina (Murcia).
- c) Plazo de ejecución (meses): Dos meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Según criterios para valoración de las ofertas relacionados en el Pliego de Condiciones.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: Se fija en la cantidad de 68.965,53 € más el 16% de I.V.A., que asciende a la cantidad de 11.034,48 €, lo que hace un total de 80.000,01 €. (Del cual la cantidad de 5.174,80 €, más el 16% de IVA 827,97 €, lo que hace un total de 6.002,77 €, corresponde como máximo al suministro asociado).

5. Garantía provisional: 2% del presupuesto del contrato, I.V.A. excluido.

Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación, IVA excluido.

Se prevé igualmente una garantía complementaria, en su caso, en el supuesto establecido en el Pliego de Condiciones, correspondiente al 2% del importe de adjudicación IVA excluido.

6. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.

Glorieta de España, 1 - 4.ª planta

30004 - Murcia

Teléfono: 968 - 35 86 00; ext. 2340.

Telefax: 968 - 21 85 73

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

- a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional: Establecida en el Pliego de Condiciones.
- b) Condiciones especiales de ejecución: Relacionadas en el Pliego de Condiciones.

8. Presentación de las ofertas.

- a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de trece días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).
- b) Documentación a presentar: relacionada en el Pliego de Condiciones.
- c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 6.

9. Apertura de ofertas.

- a) Lugar: indicado en el apartado 6.
- b) Fecha: indicada en el Pliego de Condiciones.
- c) Hora: a las diez horas.

10. Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

11. Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde se puede obtener el Pliego de Condiciones: www.murcia.es

Murcia, 15 de febrero de 2010.—El Alcalde, P.D., la Jefe del Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

2767 Anuncio para la licitación de contrato de obras. (Expte. 223/2010).

1. Entidad adjudicadora.

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial
- c) Expte. n.º: 223/2010

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: "Reparación y rehabilitación de pista deportiva en el C.P. Juan Bautista, Alquerías, Murcia". El contrato incluye un suministro asociado para el equipamiento de dicha pista.

Dicha obra se encuentra financiada en su totalidad con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local creado por el Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre.

- b) Lugar de ejecución: Alquerías (Murcia).
- c) Plazo de ejecución (meses): Dos meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Según criterios para valoración de las ofertas relacionados en el Pliego de Condiciones.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: Se fija en la cantidad de 68.965,53,00 € más el 16% de I.V.A., que asciende a la cantidad de 11.034,48 €, lo que hace un total de 80.000,01 €. (Del cual la cantidad de 5.174,80 €, más el 16% de IVA 827,97 €, lo que hace un total de 6.002,77 €, corresponde como máximo al suministro asociado).

5. Garantía provisional: 2% del presupuesto del contrato, I.V.A. excluido.

Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación, IVA excluido.

Se prevé igualmente una garantía complementaria, en su caso, en el supuesto establecido en el Pliego de Condiciones, correspondiente al 2% del importe de adjudicación IVA excluido.

6. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.

Glorieta de España, 1 - 4.ª planta

30004 - Murcia

Teléfono: 968 - 35 86 00; ext. 2340.

Telefax: 968 - 21 85 73

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

- a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional: Establecida en el Pliego de Condiciones.
- b) Condiciones especiales de ejecución: Relacionadas en el Pliego de Condiciones.

8. Presentación de las ofertas.

- a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de trece días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).
- b) Documentación a presentar: relacionada en el Pliego de Condiciones.
- c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 6.

9. Apertura de ofertas.

- a) Lugar: indicado en el apartado 6.
- b) Fecha: indicada en el Pliego de Condiciones.
- c) Hora: a las diez horas.

10. Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

11. Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde se puede obtener el Pliego de Condiciones: www.murcia.es

Murcia, 10 de febrero de 2010.—El Alcalde, P.D., la Jefe del Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

2768 Anuncio para la licitación de contrato de obras. (Expte. 225/2010).

1. Entidad adjudicadora.

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial
- c) Expte. n.º: 225/2010

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: "Reparación y rehabilitación de pista deportiva en el C.P. José Martínez Tornel, Patiño, Murcia". El contrato incluye un suministro asociado para el equipamiento de dicha pista.

Dicha obra se encuentra financiada en su totalidad con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local creado por el Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre.

- b) Lugar de ejecución: Patiño (Murcia).
- c) Plazo de ejecución (meses): Dos meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Según criterios para valoración de las ofertas relacionados en el Pliego de Condiciones.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: Se fija en la cantidad de 68.965,53,00 € más el 16% de I.V.A., que asciende a la cantidad de 11.034,48 €, lo que hace un total de 80.000,01 €. (Del cual la cantidad de 5.174,80 €, más el 16% de IVA 827,97 €, lo que hace un total de 6.002,77 €, corresponde como máximo al suministro asociado).

5. Garantía provisional: 2% del presupuesto del contrato, I.V.A. excluido.

Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación, IVA excluido.

Se prevé igualmente una garantía complementaria, en su caso, en el supuesto establecido en el Pliego de Condiciones, correspondiente al 2% del importe de adjudicación IVA excluido.

6. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.

Glorieta de España, 1 - 4.ª planta

30004 - Murcia

Teléfono: 968 - 35 86 00; ext. 2340.

Telefax: 968 - 21 85 73

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional: Establecida en el Pliego de Condiciones.

b) Condiciones especiales de ejecución: Relacionadas en el Pliego de Condiciones.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de trece días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: relacionada en el Pliego de Condiciones.

c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 6.

9. Apertura de ofertas.

a) Lugar: indicado en el apartado 6.

b) Fecha: indicada en el Pliego de Condiciones.

c) Hora: a las diez horas.

10. Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

11. Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde se puede obtener el Pliego de Condiciones: www.murcia.es

Murcia, 10 de febrero de 2010.—El Alcalde, P.D., la Jefe del Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

2769 Anuncio dejando sin efecto anuncio de licitación del Expte. 260/2010.

En el Boletín Oficial de la Región n.º 38 de fecha 16 de febrero de 2010 se ha publicado, por error, anuncio para la licitación del expte. 260/2010, relativo a contratación de "Construcción saneamiento en Carril Isidoros, Aljucer, Murcia", no procediendo el mismo, por lo que se deja sin efecto dicho anuncio al amparo de lo establecido en los arts. 95 y 122 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y el art. 10 del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Murcia, 16 de febrero de 2010..—El Alcalde, P.D., la Jefe del Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

2770 Corrección de error en anuncio de bases genéricas de acceso para la selección del personal laboral del Ayuntamiento de San Javier.

Advertido error en el anuncio publicado por este Ayuntamiento en las páginas 47816-47826 del Boletín Oficial de la Región de Murcia número 208, de 9 de septiembre de 2.009, por el que se publica "Bases genéricas de acceso para la selección del personal laboral del Ayuntamiento de San Javier", se rectifica en el siguiente sentido:

En la base primera, apartado ocho, referida al objeto y normas generales, donde dice:

"Las diferentes Bases Específicas se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, publicándose además un anuncio de la respectiva convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Salvo que se disponga otra cosa las sucesivas publicaciones se efectuarán en el tablón de edictos y en la página WEB municipal, sin perjuicio de lo establecido en la Base Quinta".

Debe decir:

"Las diferentes Bases Específicas se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, publicándose además un anuncio de la respectiva convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, excepto en el caso de las plazas de promoción interna. En este caso, se publicará un anuncio al efecto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia después de publicar las bases específicas en el mismo. Salvo que se disponga otra cosa las sucesivas publicaciones se efectuarán en el Tablón de Edictos y en la página WEB municipal, sin perjuicio de lo establecido en la Base Quinta".

San Javier, de 5 febrero de 2010.—La Alcaldesa, Josefa García Hernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

2771 Notificación de resoluciones recaídas en expedientes sancionadores.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el Sr. Alcalde, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 días siguientes a su firmeza, en la Oficina de Atención al Contribuyente de este Ayuntamiento, lugar donde obran los correspondientes expedientes sancionadores, haciendo la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva.

R.G.C.= Reglamento General de Circulación

L.S.V = Ley de Seguridad Vial

O.M.= Ordenanza Municipal (O.R.A.)

LOPSC = Ley Orgánica sobre Protección de la Seguridad Ciudadana

Expediente	Sancionado/a	Identif.	Localidad	F. Denuncia	Cuantía €	Artº.	Norma
414/09	LOZA C	7908612Q	TOTANA	12/09/2009	150,00	26-G	LOPSC
1101/09	VIDAL ABARCA GAMEZ F	22894646D	MURCIA	17/08/2009	30,05	154	RGC
1235/09	MORENO VACA H	X4132931S	AGUILAS	01/11/2009	90,15	3.1.1	RGC
1437/09	CORTES CANO J I	23232645T	MURCIA	19/10/2009	60,10	11.3	LSV
1515/09	LOPEZ GONZALEZ P A	74437778 A	TOTANA	29/10/2009	300,50	20.1	RGC
19631/09	SANCHEZ MARTINEZ R	23281679K	TOTANA	10/10/2009	90,15	56.5.1	RGC
130059/09	CANOVAS ANDREO J A	23228759R	TOTANA	22/06/2009	30,00	9	OM
131535/09	MIRAS GOMEZ F	52804210M	ALHAMA DE MURCIA	23/07/2009	30,00	9	OM
131954/09	ABAD CALVA L F	X3933190Y	MAZARRON	31/07/2009	30,00	9	OM
132112/09	JIMENEZ VILLAVERDE A R	25383885G	MURCIA	02/09/2009	30,00	9	OM
132253/09	RUBIO ROMERO M	23164885K	ALHAMA DE MURCIA	07/09/2009	30,00	9	OM
132654/09	USERO MARTINEZ AGUSTIN	23245391G	TOTANA	15/09/2009	30,00	9	OM
132727/09	VIDAL MARTINEZ J	23202273B	TOTANA	16/09/2009	30,00	9	OM
132837/09	OTALORA NAVARRO B	74437265L	TOTANA	18/09/2009	30,00	9	OM

Totana a 28 de enero de 2010.—La Secretaria General, Laura Bastida Chacón.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

2772 Notificación de acuerdos de iniciación de procedimientos sancionadores.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por Roque Molina Legaz, Concejal Delegado del Área de Seguridad Ciudadana, Tráfico y Movilidad del Ayuntamiento de Totana, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Oficina de Atención al Contribuyente, disponiendo los interesados de un plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para aportar cuantas alegaciones, documentos o información estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse. (art. 16.1 R.D. 1.398/93, de 4 de agosto).

Si no formularan alegaciones en el plazo citado, la misma será considerada Propuesta de Resolución, por lo que se procederá a dictar las resoluciones correspondientes.

O.M.= Ordenanza Municipal (O.R.A.)

R.G.C.= Reglamento General de Circulación

LOPSC = Ley Orgánica sobre Protección de la Seguridad Ciudadana

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Matricula	Cuantía €	Artº.	Norma
487/09	VALENZUELA CAYUELA J B	77837722H	TOTANA	15/06/2009		300,00	25.1	LOPSC
493/09	GOMEZ SÁNCHEZ J A	23273713J	TOTANA	21/07/2009		300,00	25.1	LOPSC
1157/09	ARANDA SANTOS A	26451395S	ALHAMA DE MURCIA	07/09/2009	MU4560BW	30,05	94.2.E	RGC
1395/09	MARTINEZ ANDREO M J	23225765C	HUERCAL OVERA-ALMERIA	28/10/2009	B7091 UC	60,10	91.2A.1	RGC
1468/09	TUDELA VALERO E	23280947W	TOTANA	24/11/2009	C2584BLK	30,05	154	RGC
1782/09	ALVARADO HIDALGO L W	X2886510X	TOTANA	11/11/2009	8672FNP	60,10	91.2A.1	RGC
1962/09	ROJAS SANTANDER W R	X3148597N	SANTOMERA	08/11/2009	2797BWG	90,15	56.5.1	RGC
1973/09	BARAZA CORBALAN D	74431539C	ALHA MA DE MURCIA	25/11/2009	MU3165BU	30,05	171	RGC
2087/09	SEPÚLVEDA CASTELAU A	23246708X	TOTANA	21/11/2009	4526DCB	30,05	154	RGC
18065/09	FEJOO ESPINOSA M A	X4324471B	TOTANA	18/10/2009	B0738WD	90,15	129.28.1	RGC
132272/09	GOMEZ MATALLANA E	77707901D	MOLINA DE SEGURA	07/09/2009	7519FVS	30,00	9	OM
135648/09	ROMERO TUDELA A	23284459H	TOTANA	23/11/2009	6348BWS	30,00	9	OM
135794/09	JORGE FABIAN L	76804754A	TOTANA	26/11/2009	0552DYV	25,00	9	OM

Totana a 28 de enero de 2010.—El Instructor de los expedientes, Roque Molina Legaz.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ulea

2773 Modificación de las tarifas de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable.

Aprobada provisionalmente en sesión plenaria del Ayuntamiento de Ulea celebrada el 30 de enero de 2010 la modificación de las tarifas de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable a Domicilio por incremento del precio del agua suministrada por la Mancomunidad Canales del Taibilla a partir del 1 de enero de este año, y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 17 del R.D. Leg 2/2004 se expone al público por plazo de treinta días durante los cuales los interesados a que alude el Art. 18 podrán examinar el expediente, en la Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Ulea y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el caso de no presentación de reclamaciones el acuerdo de aprobación se entenderá definitivo.

Ulea a 3 de febrero de 2010.—El Alcalde, José Bolarín Cano.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mancomunidad de Servicios Sociales Comarca del Noroeste

2774 Anuncio adjudicación provisional servicio comidas a domicilio.

Por Resolución de la Presidencia de la Mancomunidad de fecha 09-02-2010, se aprobó la adjudicación provisional del contrato del servicio de Comidas a Domicilio lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público:

1. Entidad adjudicadora.

Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca del Noroeste.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Número de expediente: 01/2010.

c) Descripción del objeto: suministro y servicio de entrega a domicilio de comidas a los usuarios previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, con las características y condiciones señaladas en el mismo y en el ámbito territorial de la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca del Noroeste.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. n.º 18 de 23-01-2010.

e) Perfil del Contratante y fecha de publicación: www.calasparra.org, 23-01-2010.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación: Único criterio, precio más bajo.

4. Presupuesto base de licitación.

Precio unitario: 4,67 €/comida.

IVA 7%: 0,33€/comida

Importe total 5,00 €/comida

5. Adjudicación provisional.

a) Fecha: 09-02-2010.

b) Contratista: Nueva Cocina Mediterránea 2002, S.L.

c) Importe de la adjudicación: Importe neto: 4,20 euros/comida. IVA 7%: 0,29 euros/comida. Importe total: 4,49 euros/comida.

En Caravaca de la Cruz, 9 de febrero de 2010.—El Presidente, José Soria García.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes La Corredera, Cieza

2775 Convocatoria Asamblea General Ordinaria.

En nombre y representación de la Junta de Gobierno, el Sr. Presidente de la Comunidad de Regantes La Corredera, le convoca a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará, en el Salón de Actos de la Junta Central de Usuarios "Norte de la Vega del Río Segura", sita en Plaza de España, n.º 2-Bajo, el día 25 de febrero de 2010 (jueves), a las 19:30 horas en Primera Convocatoria, y a las 20:00 horas en Segunda, con arreglo al siguiente,

Orden del día:

Punto primero.- Lectura del Acta de la sesión anterior y su aprobación si procede.

Punto segundo.- Presentación y rendición de cuentas del ejercicio 2009, para su aprobación si procede.

Punto tercero.- Informe del Presidente.

Punto cuarto.- Presentación del presupuesto para el ejercicio 2010, precio m³ de agua, derramas, plazos y ejecución, para su aprobación si procede.

Punto sexto.- Ruegos y preguntas.

Se ruega su puntual asistencia, por la importancia de los temas a tratar. La no asistencia, no exime del cumplimiento de los acuerdos tomados.

Cieza, 1 de febrero de 2010.—El Presidente, Rafael Giménez Villegas.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Extravío de Título

2776 Anuncio de extravío de Título de Bachillerato, especialidad Ciencias y Tecnología.

Se hace público el extravío del Título de Bachillerato, especialidad Ciencias y Tecnología de don David José García Sánchez.

Cualquier comunicado sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Consejería de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el plazo de treinta días, a contar desde la publicación del presente anuncio, pasados los cuales, dicho título quedará nulo y sin ningún valor y se seguirán los trámites para la expedición de un duplicado.

Murcia a 12 de enero de 2010.—El interesado, David José García Sánchez.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Notaría de doña María Dolores Heredia Cánovas

2777 Acta de notoriedad.

María Dolores Heredia Cánovas, Notario del Ilustre Colegio de Murcia, con residencia en la ciudad de Murcia, y para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Hago constar: Que en esta Notaría, a instancia de doña María Carmen Navarro Vivancos y don Francisco Navarro Vivancos, se tramita acta de notoriedad para hacer constar en el registro de la propiedad el exceso de cabida no inscrito, de la siguiente finca:-

Descripción: finca rústica.

Urbana.- Trozo de terreno montuoso, hoy solar, situado en término de Murcia, partido de El Esparragal, pago de El Campillo, hoy Calle (también conocida por Plaza) José Velasco número 1, que tiene de cabida cincuenta centiáreas, si bien, según reciente medición su superficie es de dos áreas y cincuenta y una centiáreas, que linda: Frente, Calle de su situación, derecha, entrando, edificio de la Plaza José Velasco número 0, hoy Comunidad de Propietarios del edificio sito en la Plaza del Maestro número 2-4, izquierda, Calle hoy llamada Camino del Campillo y fondo, Ayuntamiento de Murcia.

Dentro de la cual se encuentra una edificación de tres plantas con la siguiente distribución y destino:

Planta Baja, destinada a almacén de uso propio y comercio, con una superficie construida en su totalidad de ciento setenta y seis metros cuadrados (176 m²), de los cuales ciento sesenta y cuatro metros cuadrados (164 m²) son de almacén y doce metros cuadrados (12 m²) de comercio sin distribución interior.

Primera planta elevada, destinada a vivienda, distribuida en diferentes habitaciones y dependencias, tiene una superficie total construida, incluidos su voladizos de doscientos metros cuadrados (200 m²).

Planta segunda elevada, destinada igualmente a vivienda, distribuida en diferentes habitaciones y dependencias, tiene una superficie total construida, incluidos su voladizos de doscientos metros cuadrados (200 m²).

Inscripción: El solar descrito se encuentra inscrito como trozo de tierra en el Registro de la Propiedad de Murcia 5, en el libro 53 de la sección 4.ª, folio 162, finca 5.357 en cuanto a la superficie de cincuenta metros cuadrados (50 m²). La obra nueva está pendiente de inscripción.

La finca tiene, por tanto, un exceso de superficie con respecto a la inscrita de doscientos un metros cuadrados (201 m²).

Durante el plazo de veinte días a partir de la publicación de este edicto, podrán los interesados comparecer en mi Notaría, sita en Murcia, Plaza de Santa Catalina, número 1 (Edificio Unión y Fénix) 3.º izquierda, en horas de despacho, para oponerse a la tramitación de la misma o alegar lo que estimen oportuno en defensa de sus derechos.

Murcia, a 22 de enero de 2010.—La Notaria, Maria Dolores Heredia Cánovas.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Notaría de doña María Dolores Heredia Cánovas

2778 Acta de notoriedad.

María Dolores Heredia Cánovas, Notario del Ilustre Colegio de Murcia, con residencia en la ciudad de Murcia, y para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia:-

Hago constar: Que en esta Notaría, a instancia de doña María Carmen Navarro Vivancos y don José Luis Navarro Vivancos, se tramita Acta de notoriedad para hacer constar en el Registro de la Propiedad el Exceso de cabida no inscrito, de la siguiente finca:-

Descripción: Finca Rústica.

Urbana.- Trozo de tierra de secano montuoso, hoy solar, situado en término de Murcia, partido de El Esparragal, pago de El Campillo, hoy Plaza del Maestro José Velasco, número 5 de policía, que tiene de cabida cuarenta metros cuadrados (40 m²), según reciente medición noventa y seis metros cuadradoS (96 m²) que linda: Frente, Plaza del Maestro José Velasco, Derecha, entrando, Elvira Bautista Navarro, hoy Comunidad de Propietarios del edificio sito en la Plaza del Maestro, número 6; Izquierda, Comunidad de Propietarios del edificio sito en la Plaza del Maestro número 2-4 y fondo, terreno rústico, hoy Ayuntamiento de Murcia.

Dentro de la cual se encuentra una edificación de dos plantas.

Planta baja, destinada a industria, sin distribución interior, con acceso directo desde la calle de su situación, que tiene una superficie de noventa y seis metros cuadrados (96 m²).

Planta primera elevada, destinada a comercial, sin distribución interior y con una superficie construida de noventa y dos metros cuadrados (92 m²).

Inscripción: El solar descrito se encuentra inscrito como trozo de tierra en el Registro de la Propiedad de Murcia 5, tomo 2004, libro 28, folio 137, inscripción 2.184 en cuanto a la superficie de cuarenta centiáreas (cuarenta metros cuadrados (40 m²)). La obra nueva está pendiente de inscripción.

La finca tiene, por tanto, un exceso de superficie con respecto a la inscrita de cincuenta y seis metros cuadrados (56 m²).

Durante el plazo de veinte días a partir de la publicación de este edicto, podrán los interesados comparecer en mi Notaría, sita en Murcia, Plaza de Santa Catalina, número 1 (Edificio Unión y Fénix) 3.º izquierda, en horas de despacho, para oponerse a la tramitación de la misma o alegar lo que estimen oportuno en defensa de sus derechos.

Murcia, a 22 de enero de 2010.—La Notaria, María Dolores Heredia Cánovas.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Notaría de don Miguel Ángel Freile Vieira

2779 Acta de presencia y notoriedad de exceso de cabida.

Miguel Ángel Freile Vieira, Notario del Ilustre colegio de Murcia con residencia en Águilas, provincia de Murcia, con despacho en la calle Quintana, n.º 16-Bajo, hago constar: ante mí se sigue acta de presencia y notoriedad de exceso de cabida instada por don Domingo Pérez Parra, con D.N.I. número 23241531-P, de la siguiente finca:

I.- Parcela procedente de la Hacienda de La Roja, de terreno seco, sin construcción ni edificación alguna, sita en la Diputación del Campo, termino de Águilas, que tiene una superficie de doscientos diez metros cuadrados en figura cuadrilátero.- Linda: Norte, en línea de catorce metros, resto de la finca matriz de que se segregó; Sur, en línea de igual dimensión que por el Norte, con mas resto de dicha finca matriz; Este, en línea de quince metros, con otros terrenos de la indicada finca matriz de que procede, y Oeste, en igual línea que por el Este, con una franja de terreno de la misma finca matriz, que intermedia entre esta parcela y el muro de contención y defensa de la Rambla del Charco.- Tiene su acceso por este viento y en su extremo Sur-Oeste, en donde termina el expresado muro.

Inscrita al Tomo 2034 folio 30, finca número 20954, inscripción 3.ª

Título.- Le pertenece en pleno dominio y con carácter privativo a don Domingo Pérez Parra, por compra efectuada en su anterior estado civil de soltero, a la doña María Parra García, en virtud de escritura otorgada ante la Notario de Águilas, doña Manuela Isabel Marzal Musso, el día 16 de marzo del año 1.987, con el número 369 de Protocolo.

II.- Que según resulta de lo anterior la superficie registral de la finca según el registro de la propiedad es de doscientos diez metros cuadrados, según el catastro es de cuatrocientos cuarenta y cinco metros cuadrados, y según el Informe Técnico expedido por el Arquitecto Colegiado número 997, don Francisco Delgado Carrasco, es de cuatrocientos cuarenta metros y setenta y seis décímetros cuadrados.

Durante el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de esta notificación, podrán comparecer en la mencionada Notaria los interesados, para exponer y justificar sus derechos.

En Águilas, a 20 de enero de 2010.—El Notario.